

**ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA,
UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1372

Bogotá, D. C., lunes, 2 de octubre de 2023

EDICIÓN DE 59 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 55 de la sesión ordinaria del día miércoles 7 de junio de 2023

La Presidencia de los honorables Senadores: *Alexánder López Maya, Miguel Ángel Pinto Hernández y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

En Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alexánder López Maya, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Benavides Mora Carlos Alberto
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Córdoba Ruiz Piedad Esneda
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Ester
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Jiménez López Carlos Abraham
 López Maya Alexánder
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leónidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rosales Cadena Polivio Leandro
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zuleta López Isabel Cristina

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Amín Saleme Fabio Raúl
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Besaile Fayad John Moisés
 Bitar Castilla Liliana Esther
 Cepeda Castro Iván
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Durán Barrera Jaime Enrique
 García Turbay Lidio Arturo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Marín Lozano José Alfredo
 Name Cardozo José David
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Roza Zambrano Yenny Esperanza
 Uribe Turbay Miguel
 Zabaraín Guevara Antonio Luis

Deja de asistir sin excusa el honorable Senador

De la Calle Lombana Humberto
 07-VI-2023



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

CERTIFICA

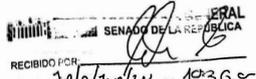
Que el Director Nacional del Partido Liberal Ex Presidente de la República César Gaviria Trujillo, citó a reunión al Senador **FABIO RAÚL AMÍN SALEME**, el día 7 de junio de 2023 a las 2:00 pm hasta las 7:00 pm para tratar temas propios del Partido Liberal en el marco de las próximas elecciones territoriales.

Que el Honorable Senador **FABIO RAÚL AMÍN SALEME**, no podrá asistir al Congreso de la República en la fecha señalada y durante las indicadas horas.

La presente certificación se expide a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023) en la ciudad de Bogotá D.C.



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General



RECIBIDO POR: 
 FECHA: 20/06/2023 por: A.C.G. e



Bogotá, D.C., Junio 7 de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República
 E.S.D.

Referencia. Excusa Sesión Plenaria del 7 de Junio de 2023

Respetado Doctor Eljach:

Reciba un cordial saludo. Comedidamente me permito solicitarle se sirva excusarme por la no asistencia a la sesión Plenaria, prevista para el día 7 de los corrientes, porque para esta fecha fui citada a reunión en el Partido Alianza Social Independiente - ASI. Adjunto certificación respectiva.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,


BERENICE BEDOYA PÉREZ
 Senadora de la República



CC. Dra. Dolí Adenis Rojas Zárate, Jefe Sección Relatoría



Bogotá, D.C., Junio 7 de 2023

Doctor
ROY BARRERAS MONTEALEGRA
 Presidente
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE INASISTENCIA PARA CONGRESISTA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE A LA SESION PLENARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023

Reciba un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar muy respetuosamente se emita autorización expresa a la Senadora de la República y Representante Legal del Partido, **SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ**, a fin de que pueda ausentarse de la sesión de plenaria del Senado de la República, prevista para día 7 de junio del año en curso, a partir de las 5:00 p.m. Lo anterior, como quiera que, para dicha fecha la Colectividad cita a las directivas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto el artículo 90 de la Ley 5 de 1992.

Atentamente,


OSCAR BEDOYA SÁNCHEZ
 Veedor Nacional

CLINICA COLSANITAS S.A.
 INCAPACIDAD
 GENERADO: 20/05/2023 07:22

SUCURSAL: CLINICA REINA SOFIA DIRECCION: CLINICA REINA SOFIA
 TELEFONO: 6522111 ENTIDAD AFILIACION: POSICIONARIA
 NIT: 805149284-01 CIUDAD: BOGOTA

NOMBRE USUARIO: DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC - 59820575 PLAN USUARIO: 0100
 CARNET: 010 000010108120098 00001 0000000001 TIPO DE USUARIO: OTRO
 PLAN: CONTRATO FAMILIA: USUARIO

FECHA NACIMIENTO: 22/04/1973 ESTADO CIVIL: CASADO (A) OCUPACION: OTRO
 DIR. DOMICILIO: CALLE 65 N 4A-85 APT 701 TEL. DOMICILIO: 32183008758 LUGAR RESIDENCIA: BOGOTA
 TIPO VINCULACION: OTRO ACOMPAÑANTE: BENAVIDEZ SEBASTIAN TEL. ACOMPAÑANTE: 32183008758
 RESPONSABLE: SEBASTIAN BENAVIDEZ PARENTESCO: HUC TEL. RESPONSABLE: 32183008758

INCAPACIDAD

DÍAS DE INCAPACIDAD: 30 FECHA INICIAL: 18/05/2023 FECHA FINAL: 17/06/2023
 DIAGNÓSTICO: 172.0 TIPO DE INCAPACIDAD: GENERAL

OBSERVACIONES: POSOPERATORIO DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL + VALORES BIEN ESTABLECIDOS

FIRMA Y SELLO MÉDICO:  FIRMA USUARIO: _____
 PROFESIONAL: MEISEL PÉREZ ALBERTO
 REGISTRO: 72177863
 ESPECIALIDAD: GINECOLOGÍA Y/O OBSTETRICIA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL


JOHN MOISES BESAILE FAYAD
 Senador de la Republica

Bogotá, 8 de Junio de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario general Senado de la república.

ASUNTO: RADICACION DE EXCUSA A PLENARIA 6 y 7 DE JUNIO DE 2023

Reciban un cordial saludo,

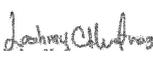
Por medio de la presente y por instrucciones del Senador John Moises Besaile Fayad y conforme al artículo 90 de la ley 5ta de 1992 "EXCUSAS ACEPTABLES. "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del **caso fortuito, la fuerza mayor** en los siguientes eventos (...)

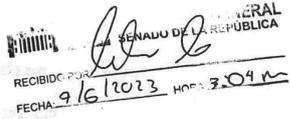
Nos permitimos informar que en razón a una enfermedad terminal del señor padre de la esposa del senador quien se encontraba en sus últimos días, el senador debió atender de su familia al tener hijos menores y su esposa encontrarse al cuidado de su padre enfermo, quien finalmente falleció el día miércoles 7 de junio.

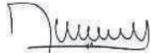
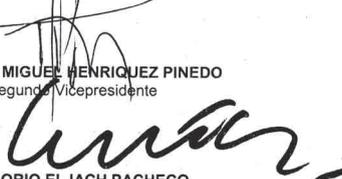
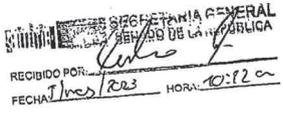
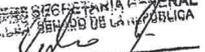
Encontrándose en el marco de un hecho irresistible e imprevisible de la naturaleza, nos permitimos excusar la inasistencia a las plenarias en las fechas de la referencia

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


 Lashmy Martínez
 Asesora UTL

 <p>Liliana Bitar Castilla Senadora de la República</p> <p>Bogotá, 07 de junio de 2023 Oficio N° 024 - 2023 SR</p> <p>Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General SENADO DE LA REPÚBLICA Bogotá D.C.</p> <p>Asunto: JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA</p> <p>Apreciado Secretario,</p> <p>En esta oportunidad me dirijo a su despacho con fundamento en el artículo 90 de la ley 5ª de 1992 y normas concordantes, con el fin de presentar justificación a mi inasistencia a la sesión ordinaria que será celebrada el día de hoy miércoles 7 de junio de 2023, toda vez que debo atender asuntos parlamentarios de suma importancia para la región en el departamento de Córdoba que demandan mi asistencia presencial al departamento el día de hoy.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>LILIANA BITAR C. Senadora</p> 	 <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</p> <p>Bogotá D.C, 06 de junio de 2023</p> <p>Señores Mesa Directiva Senado de la República Ciudad</p> <p>Referencia: Radicación de excusa</p> <p>Por medio del presente escrito respetuosamente me permito excusarme para asistir a la sesión Plenaria del Senado de la República, convocada para el día de hoy, 06 de junio, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), habida cuenta que esta Mesa Directiva ha autorizado mi salida fuera del país, los días comprendidos entre el 26 de abril y el 8 de junio de 2023, para participar en la Mesa de Diálogos con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional -ELN.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>Iván Cepeda Castro Senador de la República Polo Democrático Alternativo</p> <p>Anexo: Resolución N° 333 del 26 de mayo de 2023 en dos (2) folios</p>
 <p>RESOLUCION 333 FECHA (26/05/2023)</p> <p>"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República prorroga una Comisión Oficial a unos Senadores de la República"</p> <p>LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,</p> <p>En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.</p> <p>Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.</p> <p>Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."</p> <p>Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República con número 284 del 24 de abril del 2023, se concedió Comisión Oficial a los Senadores IVAN CEPEDA CASTRO Y MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ, con el fin de participar en la Mesa de Diálogos del Gobierno Nacional con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional – ELN, a realizarse los días comprendidos entre el 26 de abril al 29 de mayo del 2023 en la ciudad de la Habana – Cuba.</p> <p>Que mediante Oficio fechado el 25 de mayo del 2023, los Senadores IVAN CEPEDA CASTRO Y MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ, solicitan prórroga de la Comisión Oficial Otorgada mediante resolución 284 del 24 de abril del 2023, hasta el día 08 de junio del 2023, y no hasta el 29 de mayo del 2023, como se había autorizado inicialmente.</p> <p>Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,</p> <p>RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Comisión Oficial Otorgada a los Senadores IVAN CEPEDA CASTRO Y MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ, mediante resolución de Mesa Directiva del Senador con número 284 del 24 de abril del 2023, hasta el día 08 de junio del 2023, y no hasta el 29 de mayo del 2023, como se había concedido inicialmente. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.</p>	<p>PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.</p> <p>PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE</p> <p>Dada en Bogotá a los...</p>  <p>GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p> <p>Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes</p>

 <p style="text-align: center;">H.S. EDGAR DIAZ CONTRERAS</p> <p>Bogotá, DC 22 de junio 2023</p> <p>Señores. Mesa directiva del Honorable Senado de la Republica</p> <p>Ref.: Excusa – Sesión plenaria</p> <p>Respetados Mesa directiva del Honorable Senado de la Republica</p> <p>Atentamente me permito presentar excusa ante su despacho, y a la mesa directiva del Honorable Senado de la Republica, me EXCUSO por no asistir a la plenaria que se realizó el día 7 de junio, ya que me encontraba cumpliendo compromisos con la bancada de Cambio Radical, partido del que hago parte, por este motivo no pude estar presente en la sesión de la plenarias citada.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS Senador de la República</p>	 <p style="text-align: center;">RESOLUCION 353 FECHA (05/06/2023)</p> <p>"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"</p> <p style="text-align: center;">LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,</p> <p>En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.</p> <p>Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".</p> <p>Que, mediante oficio radicado el 05 de junio del 2023, el Senador de la República JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 91.067.354, solicita permiso por los días 6, 7 y 8 de junio del 2023, lo anterior con el fin de atender asuntos familiares.</p> <p>Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 91.067.354, por los días 6, 7 y 8 de junio del 2023, con el fin de atender asuntos familiares. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.</p> <p>Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.</p>
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo</p> <p>ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.</p> <p style="text-align: center;">PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE</p> <p>Dada en Bogotá a los...</p>  <p>MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Primer Vicepresidente</p>  <p>HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO Segundo Vicepresidente</p>  <p>GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p> <p>Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes</p>	 <p>Bogotá, D.C, 5 de junio de 2023</p> <p>Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General Senado de la República Bogotá, D.C.</p>  <p>RECIBIDO POR:  FECHA: 11/06/2023 HORA: 10:22 a</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>De manera atenta acudo ante su despacho con el fin de solicitar permiso por los días 6, 7 y 8 de junio de 2023 para atender asuntos familiares inaplazables que requieren mi presencia.</p> <p>Agradezco su atención,</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA Senador de la República</p>



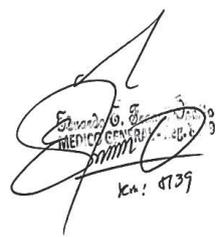
EDUARDO E. FRANCO OSORIO
Fundación Universitaria San Martín
Médico General
RM: 8139

Fecha: 7/ Junio / 2023

Nombre: Lido A. Guevara Toboay Identificación: 73.547.966

Paciente ingresa a consulta en consultorio
Clínica Interactiva de clínica Jumbo-Sauro,
Limitación a la marcha. Se ordena tratamiento
médico, fisioterapia neuromuscular, e inmovilización
por 24 horas a partir de la fecha.

IND: 1. Hombro dorsal L4-L5
2. Jumbos cervicales



RM: 8139

Scanned with PDF



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., junio 07 de 2023

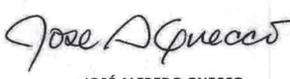
Doctor
GREGORIO ELIACH PACHECO
Secretario General del Senado de la República

Referencia: Excusa médica

Afectuoso Saludo,

Por medio de la presente, me permito informar a la Secretaría General y la Mesa Directiva de la Plenaria que no podré asistir a la sesión formal del día 07 de junio de 2023, debido a que me encuentro en incapacidad médica. Teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 5ta de 1992, adjunto la respectiva excusa expedida por la sección de bienestar y urgencias médicas del Congreso de la República.

Atentamente,



JOSÉ ALFREDO GNECCO
Senador de la República

7 JUN 2023



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

ANEXOS

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO SECRETARÍA CONSULTORIO MÉDICO SENADO DE LA REPÚBLICA	CODIGO: TH-F63 VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06
---	--	---

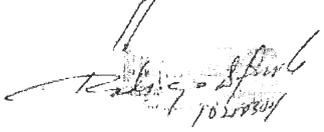
SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha 2023/6/7

Nombre H. Senador José A. Guecco c.c. 77.184.921

S.S.

*Incapacidad al H.S. José Guecco
por dolor, a causa de infección
respiratoria aguda
Días de incapacidad: 7 y 8 Junio / 2023*



7 JUN 2023

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO SECRETARÍA CONSULTORIO MÉDICO SENADO DE LA REPÚBLICA	CODIGO: TH-F63 VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06
--	--	---

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha 2023/6/7

Nombre H. Senador José A. Guecco c.c. 77.184.921

S.S.

*Incapacidad al H.S. José Guecco
por dolor, a causa de infección
respiratoria aguda
Días de incapacidad: 7 y 8 Junio / 2023*



7 JUN 2023

Bogotá, D.C. 7 de junio de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 H. SENADO DE LA REPUBLICA
 E.S.D.

Respetado Doctor Eljach:

Me permito informar que me encuentro incapacitado. Por lo anterior favor excusarme para la sesión plenaria programada el día de hoy 7 de junio del año en curso.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,



JUAN FELIPE LEMOS URIBE
 Senador

ANEXO: Incapacidad

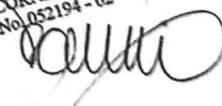


Paciente Juan Felipe Lemos Uribe
 Identificación 7169373 Fecha 6/06/2023 Año

R/.

Incapacidad laboral por
 2 (dos) días
 desde 6/06/2023 hasta
 7/06/2023
 Dx H161

DR. Mauricio Agudelo Cardona
 MEDICO OFTALMOLOGO
 CORNEA
 R.M. No. 052194 - 02



Córnea, Superficie Ocular y Cirugía Refractiva
 Avenida Las Vegas - Carrera 48 N° 19 A - 40 - Consultorio 1322
 Pbx *574 444 48 09 Cel 320 655 61 02 - info@maoftalmologia.com




Bogotá, DC 07 de junio 2023

Señores,
 Mesa directiva del Honorable Senado de la Republica

Ref.: Excusa – Sesión plenaria

Respetados
Mesa directiva del Honorable Senado de la Republica

Atentamente me permito presentar excusa ante su despacho, y por conducto a la mesa directiva del Honorable Senado de la Republica, me **EXCUSO** por no Asistir a la plenaria que se encuentra programada para el día 07 de junio, ya que estaré participando en un panel sobre abastecimiento distribución y prestación de servicios públicos en el congreso presencial de Agremgas en la ciudad de Cartagena.

Atentamente,



DIDIER LOBO CHINCHILLA
 Senador de la República



Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>

Excusa Plenaria 07 de junio de 2023 por incapacidad médica
 1 mensaje

Jose Alfredo Marin Lozano <jose.marin@senado.gov.co> 7 de junio de 2023, 16:47
 Para: Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente, presento excusa por no asistir a la sesión convocada por la Plenaria del Senado para el día de hoy 07 de junio del presente año debido a incapacidad médica.

Para los fines pertinentes envío dicha incapacidad.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JOSÉ ALFREDO MARÍN
 Senador de la República
 Partido Conservador

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 adjuntos

- Incapacidad Senador José Alfredo Marín 07 junio 2023.pdf 449K
- Excusa Inasistencia sesión Plenaria 07 de Junio de 2023.pdf 124K

Jose Alfredo Marín
SENADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Partido Conservador

Bogotá D.C., junio 07 de 2023

Doctor GREGORIO ELJACH
Secretario
Senado de la República

Ref. Excusa inasistencia por incapacidad

Estimado Doctor Eljach,

Por medio de la presente, me permito presentar excusa por no asistir a la sesión de la Plenaria del Senado convocada para el día 07 de junio del año en curso, debido a quebrantos de salud.

En virtud de lo anterior, envío incapacidad médica. Agradezco su amable atención y comprensión, y estaré atento para asistir a las siguientes convocatorias que cite la Plenaria.

Cordialmente,


JOSÉ ALFREDO MARÍN LOZANO
Senador de la República
Partido Conservador

Honorable Senador
José David Name Cardozo

Bogotá, 2 de Junio de 2023

Señores
**MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPUBLICA**
Ciudad

Ref: Solicitud Permiso

Apreciados Señores:

Con la presente solicito me sea concedido permiso remunerado de tres (3) días del 7 al 9 de Junio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017 y demás normas concordantes.

Agradezco su atención al presente y enviar notificación del permiso al correo jose.name.cardozo@senado.gov.co ó emontero@josename.com

Atentamente,

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

c.c. Secretaria General Senado de la República

PÁGINA 1 DE 1

**CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS
INCAPACIDAD**

GENERADO: 07/06/2023 17:29

JURISDICCIONAL: CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM **DIRECCIÓN:** CR 26 A 50 20
BUCARAMANGA

TELEFONO: 6851055 **ENTIDAD AFILIACIÓN:** MEDISANITAS S.A.S
NIT: 901041691 **CIUDAD:** Bucaramanga

NOMBRE USUARIO: JOSE ALFREDO MARIN LOZANO **FECHA:** 07/06/2023
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC - 13871800 **PLAN USUARIO:** OTRO

CARNÉ: 060 00002605212966 00001 000000001 **TIPO DE USUARIO:** OTRO
PLAN: CONTRATO **FAMILIA:** USUARIO

ECHA NACIMIENTO: 05/08/1981 **ESTADO CIVIL:** SOLTERO (A) **OCUPACION:** OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS

HR. DOMICILIO: PINARES GRANADA CASA 20 **TEL. DOMICILIO:** 6786752 **LUGAR RESIDENCIA:** SANTANDER

TPO VINCULACION: TITULAR **ACOMPAÑANTE:** MARIN JOSE **TEL. ACOMPAÑANTE:** 6786752

INCAPACIDAD

DÍAS DE INCAPACIDAD: 1 **FECHA INICIAL:** 07/06/2023 **FECHA FINAL:** 07/06/2023

DIAGNÓSTICO: K21.0 **TIPO DE INCAPACIDAD:** GENERAL

OBSERVACIONES: ENFERMEDAD ACIDO PEPTICA-


Dr. Carlos E. Puerta Campuzano
Médico General
R.M. 61103006

FIRMA Y SELLO MÉDICO: PUERTA CAMPUZANO CARLOS EDUARDO **FIRMA USUARIO:** _____

PROFESIONAL: PUERTA CAMPUZANO CARLOS EDUARDO
REGISTRO: 17595080
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION 352
FECHA (05/06/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que, mediante oficio radicado 02 de junio de 2023, el Senador **JOSÉ DAVID NAME CARDOZO** identificado con cédula 72.154.961 solicita permiso remunerado de tres (3) días, correspondientes del 7 al 9 de junio del 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador **JOSÉ DAVID NAME CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía, 72.154.961, por los 7, 8 y 9 de junio de 2023. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

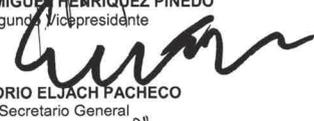
ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Primer Vicepresidente


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes



Bogotá D. C., 7 de junio de 2023

SEÑORES
 MESA DIRECTIVA
 SENADO DE LA REPÚBLICA

Asunto: Excusa por inasistencia a sesión Plenaria de Senado de la República, convocada para el 7 de junio de 2023.

Cordial saludo.

De conformidad con las disposiciones contempladas en los artículos 268 numeral 1 y 271 de la Ley 5º de 1992, presento excusa por **no poder asistir** a la sesión de la Plenaria de Senado de la República, agendada para hoy, 7 de junio de 2023, debido a que los ponentes y coordinadores ponentes del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 Senado, "por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez" fuimos convocados, por el señor Presidente de la República, Dr. Gustavo Petro, a reunión que se llevará a cabo, a partir de las tres de la tarde, en el Palacio de Nariño.

Atentamente,


MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
 Senadora
 Pacto Histórico – MAIS


 RECIBIDO POR: 
 FECHA: 9/6/2023 HORA: 4:30



Bogotá, D.C. 7 de junio de 2023

Señores mesa Directiva – Senado de la República

Doctor ALEXANDER LÓPEZ MAYA
 Presidente Honorable Senado de la República

Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General Honorable Senado de la República
 Ciudad. –

REF: Solicitud Permiso

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la ley 5 de 1992, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar permiso para no asistir a la sesión plenaria citada para el día de hoy 7 de junio de 2023, para continuar atendiendo calamidad doméstica.

Agradezco de ante mano su comprensión y colaboración

Atentamente,


Miguel Ángel Pinto Hernández
 Senador de la República

ANEXO: Una copia del certificado de Estancia Hospitalaria, emitida por el Hospital Internacional de Colombia.

HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
 ZONA FRANCA S.A.S

**CERTIFICADO DE ESTANCIA
 HOSPITALARIA**

El auxiliar de Apoyo administrativo del Servicio de HOSPITALIZACION 6 PISO, identificada como: Laura Saavedra Jaimes, con cédula de ciudadanía número: 1.102.370.843, **CERTIFICA** que el paciente **Claudia Lucero LOPEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número CC : 37.512.265 se encuentra internado en las instalaciones del Hospital Internacional de Colombia desde el día 01 del mes de Junio de 2023 hasta la fecha actual.

Este certificado se expide a solicitud del interesado en el Municipio de Piedecuesta, Santander a los cinco (05) días del mes de Junio del año 2023.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE: Miguel Angel Pinto Hernandez
 CEDULA: 91.216.951 Bucaramanga
 PARENTESCO CON EL PACIENTE: Esposo

Atentamente,

Laura Saavedra Jaimes

Auxiliar de Apoyo Administrativo
 Hospitalización 6 piso VIP
 Hospital Internacional de Colombia



NOTA: CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>

Excusa Inasistencia Plenaria
1 mensaje

Aida Marina Quilcue Vivas <aida.quilcue@senado.gov.co> 7 de junio de 2023, 14:05
Para: Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>

Doctor
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Presidente del Senado de la República
Bogotá D.C.

Ref: Excusa de inasistencia a la sesión de la plenaria del senado

Cordial saludo

Por razones de agenda con las comunidades indígenas y el compromiso inquebrantable con el gobierno del cambio debo atender una agenda preestablecida con autoridades y el movimiento indígena del Sur Occidente del país aquí en la ciudad de Bogotá. Motivo por el cual presento excusa de no asistencia a la plenaria convocada para el día de hoy 07 de junio de 2023 a las 2:00 pm.

Atentamente,

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
SENADORA DE LA REPUBLICA
Circunscripción Especial Indígena
Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is

Bogotá, 07 de junio de 2023

Honorable Senador,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Presidente Senado de la República
Senado de la República
Ciudad

Asunto. Excusa por inasistencia – sesión plenaria de Senado 07 de junio de 2023

De manera comedida, solicito a usted en calidad de presidente del Senado de la República, ser sirva excusar y dar trámite a la presente, ante a mi inasistencia a la sesión convocada para el día de 07 de junio de 2023.

Lo anterior, en la medida que, en mi condición de madre cabeza de familia, se me presentó una situación de fuerza mayor consecuencia, que mi hijo menor de edad sufrió un percance de salud como lo certifica el documento anexo, requiriendo mi acompañamiento para atender gestiones correspondientes al bienestar y salud del menor.

Agradezco su atención y deferencia.

Jenny E. Rojo Z.
YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO
Senadora de la República

7 junio 2023

AIDA QUILCUE SENADORA DE LA REPUBLICA CIRCUNSCRIPCION ESPECIAL INDIGENA

MAIS

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá 07 de junio de 2023

Doctor
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Presidente del Senado de la República
Bogotá D.C.

Ref: Excusa de inasistencia a la sesión de la plenaria del senado

Cordial saludo

Por razones de agenda con las comunidades indígenas y el compromiso inquebrantable con el gobierno del cambio debo atender una agenda preestablecida con autoridades y el movimiento indígena del Sur Occidente del país aquí en la ciudad de Bogotá. Motivo por el cual presento excusa de no asistencia a la plenaria convocada para el día de hoy 07 de junio de 2023 a las 2:00 pm.

Sin otro particular,

Aida
AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
SENADOR DE LA REPUBLICA
Circunscripción Especial Indígena
Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS.

EMERMÉDICA S.A.
NIT: 800126785-7
Sede: EMERMÉDICA S.A. BOGOTÁ
Código Habilitación: 110011007901

BPO ANA COLPATRIA LOPEZ ROZO JOSE ALEJANDR

Identificación	NUP 1014870316	Sexo al nacer	Hombre	Fecha Ingreso	6/06/2023 4:31:00 pm
Fecha con.	23/06/2018 (5 años)	Edad Ingreso	13 años	Habitación	BOGOTÁ D.C.
Tel.				Clave de Ingreso	Ambulanzoso
Dirección	CL 95 A # 10 - 55			Origen	Otro
Municipio	BOGOTÁ D.C.			Servicio	General Adultos
Departamento	BOGOTÁ D.C.			Contrato	ANA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA
				NIT	90660030
				Plan	CITAS X EVENTO - Beneficiario

ENCUADRAMIENTO: UBICACIÓN: BOGOTÁ D.C., INGRESO AMBUL. FECHA EVENTO: 2023/06/06 16:24:00

Razón principal: Enfermedad Crónica

Diagnóstico principal: 2823

Fecha de inicio: 06/06/2023

Días: 2

Fecha hasta: 07/06/2023

Diligencia: A quien le corresponde

Aprobación: Se genera integridad médica por 2 días

NATALIA ALEXANDRA MONCAYO ARGOTE
MEDICINA GENERAL
CC 106508154


AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Miguel Uribe Turbay
 Senador de la República

Bogotá D.C., 07 de junio de 2023

Honorable Senador
ALEXÁNDER LÓPEZ
 Presidente Congreso de la República
 Ciudad

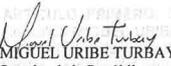
Referencia: Excusa asistencia a sesión plenaria del día miércoles 07 de junio de 2023.

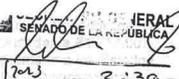
Respetado,

Teniendo en cuenta que para el día 07 de junio de 2023 a las 3:00 pm, fue programada la Sesión plenaria del Senado de la República, presento excusa para asistir a esta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución 342 del 26 de mayo del 2023, expedida por la Mesa Directiva.

Anexo a este documento la citada resolución.

Cordialmente,


MIGUEL URIBE TURBAY
 Senador de la República


 RECIBIDO POR: 
 FECHA: 7 Jun 2023 HORA: 3:30

escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

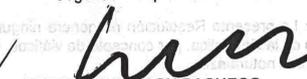
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Primer Vicepresidente


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General


RESOLUCION 342
FECHA (26/05/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
 En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, mediante oficio radicado el 25 de mayo de 2023, el Senador de la República **MIGUEL URIBE TURBAY**, identificado con cédula de ciudadanía 81.717.607, solicita autorización para salir del país del 07 al 14 de junio del 2023, con el fin de asistir a una visita programada a los Estados Unidos, para atender asuntos académicos, personales y profesionales relacionados con su labor como congresista.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país al Senador de la República **MIGUEL URIBE TURBAY**, identificado con cédula de ciudadanía 81.717.607, del 07 al 14 de junio de 2023, con el fin de asistir a una visita programada a los Estados Unidos, para atender asuntos académicos, personales y profesionales relacionados con su labor como congresista. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

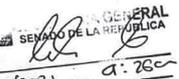
Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante



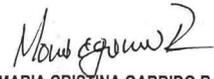
Bogotá D.C., 7 de junio de 2023

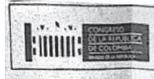
Dr.
GREGORIO ELJACH
 SECRETARIO GENERAL
 SENADO DE LA REPUBLICA


 RECIBIDO POR: 
 FECHA: 7/06/2023 HOP: a: 260

Cordial Saludo

A través del presente oficio, comunico que el Senador **ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA**, se encuentra incapacitado por los días 6 y 7 de junio de 2023, diagnóstico que se encuentra detallado en la incapacidad adjunta. Agradeciendo la deferencia y comprensión de siempre.


MARIA CRISTINA GARRIDO RAMOS
 ASESORA III Honorable Senador Antonio Zabarrain Guevara

		PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO SECRETARÍO CONSULTORIO MÉDICO SENADO DE LA REPÚBLICA	CODIGO: TH-F/53 VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 2019/04/06
SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS CONSULTORIO MÉDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL			
Fecha	6-6-2023		
Nombre	Antonio Luis Tabares, c.c. 12618227		
S.S.			
Se da incapacidad por el día de 6-6-2023 hasta 7-6-2023			
Ap. (1) Crisis Hipertensiva (2) Epilepsia Secundaria			

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:07 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alexander López Maya, manifiesta:

Secretario, vamos a dar inicio a la sesión invocada para el día de hoy informemos que quórum tenemos, tenemos colegas buenas tardes, Senadores y Senadoras para hoy ayer primero que todo nuevo dar el agradecimiento a los Senadores y Senadoras que, participaron de esta decisión tan importante de lograr, pues, resolver la Presidencia del Congreso de Colombia.

Lo segundo, es que ayer acordamos con un grupo de Senadores de todos los partidos algunos voceros que hoy vamos a trabajar en unos Proyectos de ley que no tenían mayor discusión y que eran Proyectos de ley que ya estaban consensuados y para eso, pues, requeríamos quórum suficiente para poder avanzar en esos proyectos; entonces, yo agradecería a los colegas a las colegas que se mantengan en la plenaria son cerca de 10 o 12 proyectos que tenemos organizados que, no tienen discusión vienen consensuados desde de las comisiones y, le he preguntado, también, a la Secretaria y me han informado que no hay proposiciones para estos proyectos, eso quiere decir, entonces, que vamos a poderlos evacuar he hablado, también, con los ponentes de algunos proyectos donde hay

proposiciones que han sido acogidas y, entonces, ahí, tampoco, vamos a tener mayor traumatismo.

Entonces, le solicito la mayor comprensión porque son los proyectos de los Senadores de las Senadoras y creemos, entonces, pues, que hay que darle la oportunidad a esa agenda legislativa, también, de origen Parlamentario. Entonces, secretario para iniciar la sesión, entonces, certifiquemos que quórum tenemos y damos inicio, entonces, a la sesión del día de hoy.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
 SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día miércoles 7 de junio de 2023

Hora: 2:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Himno Nacional de la República de Colombia

III

Anuncio de Proyectos

IV

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con informe de conciliación

1. **Proyecto de ley número 393 de 2022 Senado, 424 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Norma Hurtado Sánchez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 573 de 2023.

2. **Proyecto de ley número 301 de 2022 Senado, 075 de 2021 Cámara, mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Norma Hurtado Sánchez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 598 de 2023.

3. **Proyecto de ley número 352 de 2022 Senado, 302 de 2021 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 328 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la Política Pública en prevención, diagnóstico temprano y**

tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Informe publicado en la **Gaceta del Congreso** número 600 de 2023.

- 4. Proyecto de ley número 380 de 2022 Senado, 296 de 2022 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Informe publicado en la **Gaceta del Congreso** número 623 de 2023.

V

Lectura de Ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

- 1. Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara, por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras-crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jonathan Ferney Pulido Hernández, Germán Alcides Blanco Álvarez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julián Gallo Cubillos, Paloma Susana Valencia Laserna y María José Pizarro Rodríguez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1118 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 398 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 535 de 2023.

Autores: honorables Senadores *Jonathan Ferney Pulido Hernández y Ana Carolina Espitia Jerez*.

Honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Camilo Londoño Barrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Alejandro García Ríos, Olga Lucía Velásquez Nieto, Daniel Carvalho Mejía, Hernando González, Jaime Raúl Salamanca Torres y Gloria Liliana Rodríguez Valencia*.

- 2. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2022 Senado, 269 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**

SEGUNDA VUELTA

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 877 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 249 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 389 de 2023.

Autores: honorables Senadores *José Alfredo Deluque Zuleta, Norma Hurtado Sánchez, Bérrner León Zambrano Erazo, Juan Felipe Lemos Uribe y Julio Elías Chagüi Flórez*.

Honorables Representantes *Julián López, Ana Paola García Soto, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Milena Jaraba Díaz, Álvaro Mauricio Londoño, Astrid Sánchez Montes de Oca* y siguen otras firmas.

- 3. Proyecto de ley número 38 de 2022 Senado, por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 910 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1256 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 431 de 2023 - Nota Aclaratoria 481 de 2023.

Autores: honorables Senadores *Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Georgette Blel Scaff, Juan Carlos García Gómez, Ana María Castañeda Gómez, Miguel Ángel Barreto Castillo, Efraín José Cepeda Sarabia, José Alfredo Marín Lozano y Carlos Andrés Trujillo González*.

Honorable Representante *Julio Roberto Salazar Perdomo*.

- 4. Proyecto de ley número 226 de 2022 Senado, 117 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Isabel Cristina Zuleta López*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 477 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 437 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 560 de 2023.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Antonio Sanguino Páez, Temístocles Ortega Narváez, Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Iván Marulanda Gómez, Iván Leónidas Name Vásquez*.

Honorable Representante: *Luciano Grisales Londoño*.

5. **Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado, 110 de 2021 Cámara**, por medio del cual se enaltece el paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales municipales, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 957 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2022.

Autores: honorables Senadores *John Harold Suárez Vargas, Juan Samy Merheg Marín, Gabriel Velasco Ocampo, Ayeé Lizarazo Cubillos, María del Rosario Guerra de La Espriella y Alejandro Corrales Escobar*.

Honorables Representantes *Diego Javier Osorio Jiménez, Milton Hugo Angulo Viveros, Enrique Cabrales Baquero, Luis Fernando Gómez Betancourt, Christian Munir Garcés Aljure y Luciano Grisales Londoño*.

6. **Proyecto de ley número 206 de 2022 Senado, 050 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 946 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1462 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 509 de 2023.

Autores: honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Wilson Neber Arias Castillo, Alexánder López Maya, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Marulanda Gómez y Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Fernando Reyes Kuri, José Daniel López Jiménez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Jaime Rodríguez Contreras, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Carlos Germán Navas Talero, María José Pizarro Rodríguez, Wilmer Leal Pérez, César Augusto Pachón Achury, David Ricardo Racero Mayorca, León Fredy Muñoz Lopera, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Julián Peinado Ramírez, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Alejandro*

Alberto Vega Pérez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Andrés David Calle Aguas, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Álvaro Henry Monedero Rivera, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Kelyn Johana González Duarte, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Abel David Jaramillo Largo, Harry Giovanni González García, César Augusto Lorduy Maldonado y Modesto Enrique Aguilera Vides.

7. **Proyecto de ley número 166 de 2021 Senado**, por medio de la cual se declara el 15 de marzo como el día nacional de la educación y la inclusión financiera, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1280 de 2021.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1345 de 2022.

Autores: honorables Senadores *Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydeé Lizarazo Cubillos y Ana Paola Agudelo García*.

Honorable Representante *Irma Luz Herrera*.

8. **Proyecto de ley número 134 de 2022 Senado, 260 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1227 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1277 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 474 de 2023.

Autor: honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas*.

9. **Proyecto de ley número 365 de 2022 Senado, 042 de 2021 Cámara**, por medio del cual se reconoce la importancia social, histórica y cultural del templo san juan evangelista del municipio de Sampués, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 945 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1573 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 456 de 2023.

Autor: honorable Representante *Héctor Javier Vergara Sierra*.

10. Proyecto de ley número 260 de 2022 Senado, 132 de 2021 Cámara, por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 760 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 165 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 559 de 2023.

Autores: honorables Senadores *Antonio Eresmid Sanguino Páez, Alexander López Maya, Angélica Lozano Correa, Julián Gallo Cubillos, Gustavo Bolívar Moreno, Feliciano Valencia Medina, Iván Leónidas Name Iván, Aida Yolanda Avella Esquivel, Iván Cepeda Castro, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jesús Alberto Castilla Salazar, Jorge Eliécer Guevara, Juan Luis Castro Córdoba, Jorge Enrique Robledo Castillo, José Aulo Polo Narváez, Iván Marulanda Gómez, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Wilson Neber Arias Castillo*. Honorables Representantes *María José Pizarro Rodríguez, Jorge Alberto Gómez Gallego, Abel David Jaramillo Largo, Ángela María Robledo Gómez, Carlos Alberto Carreño Marín, César Augusto Ortiz Zorro, Catalina Ortiz Lalinde, César Augusto Pachón Achury, David Ricardo Racero Mayorca, Fabián Díaz Plata, Jairo Reinaldo Cala Suárez, León Fredy Muñoz Lopera, Wilmer Leal Pérez, Luvi Katherine Miranda Peña y Mauricio Andrés Toro Orjuela*.

11. Proyecto de ley número 142 de 2022 Senado, por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 986 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1573 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2023.

Autores: honorables Senadores *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Miguel Ángel Pinto Hernández, Béner León Zambrano Erazo, Angélica Lozano Correa, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Ana Paola Agudelo García, Germán Blanco Álvarez,*

Efraín José Cepeda Sarabia, María José Pizarro Rodríguez, Miguel Antonio Virgüez Piraquive y David Andrés Luna Sánchez.

12. Proyecto de ley número 394 de 2022 Senado, 364 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Todos por la infancia y la adolescencia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paloma Susana Valencia Laserna*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1514 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 445 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2023.

Autores: honorables Senadores *Ruby Helena Chagüi Spath, Amanda Rocío González Rodríguez, Carlos Felipe Mejía Mejía, Milla Romero Soto, Alejandro Corrales Escobar, Ernesto Macías Tovar y Esperanza Andrade Serrano*.

Honorables Representantes *Jennifer Kristin Arias Falla, Adriana Magali Matiz Vargas, Esteban Quintero Cardona, Juan Fernando Espinal Ramírez, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Pablo Celis Vergel, Margarita María Restrepo Arango, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Henry Cuéllar Rico, Hernán Humberto Garzón Rodríguez, Milton Hugo Angulo Viveros, José Jaime Uscátegui Pastrana, Diego Javier Osorio Jiménez, José Vicente Carreño Castro, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Julián Peinado Ramírez y Harry Giovanni González García*.

13. Proyecto de ley número 220 de 2022 Senado, por medio del que se establece el 12 de octubre de cada año como el día de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1260 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1472 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 124 de 2023.

Autores: Ministra de Cultura, doctora *Patricia Elia Ariza Flórez*.

Honorables Senadores *Aida Yolanda Avella Esquivel, María José Pizarro Rodríguez, Isabel Cristina Zuleta López, Sandra Jaimes Cruz, Jael Quiroga Carrillo y Clara Eugenia López Obregón*.

Honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz, Eduard Sarmiento Hidalgo, Agmeth Escaf Tijerino, David Racero Mayorca, William Ferney Aljure Martínez, Martha Alfonso Jurado y otras firmas ilegibles*.

14. Proyecto de ley número 390 de 2022 Senado, 244 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1085 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 932 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1187 de 2022.

Autores:

Honorables Senadores *José Luis Pinedo Campo, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Karen Violette Cure Corcione, Eloy Chichí Quintero Romero, Faber Alberto Muñoz Cerón, Óscar Tulio Lizcano González, Elizabeth Jay-Pang Díaz y Jhon Arley Murillo Benítez*.

15. Proyecto de ley número 161 de 2022 Senado, 071 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de desarrollo familiar; se expide el Código Deontológico y Ético, se le otorgan facultades al colegio nacional de profesionales en desarrollo familiar; se deroga la Ley 429 de 1998 y se dictan otras disposiciones relativas al ejercicio de la profesión.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 949 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 193 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2023.

Autores: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

16. Proyecto de ley número 280 de 2023 Senado, 240 de 2022 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1284 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 270 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 399 de 2023.

Autores: Ministra de Cultura, doctora *Patricia Elia Ariza Flórez*.

Honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Isabel Cristina Zuleta López, María José Pizarro Rodríguez, Julián Gallo Cubillos, Robert Daza Guevara, Pedro Hernando Flórez Porras, Sandra Yaneth Jaimes Cruz y Clara Eugenia López Obregón*.

Honorables Representantes *David Ricardo Racero Mayorca, Gabriel Becerra Yáñez, Ermes Evelio Pete Vivas, Alirio Uribe Muñoz, Susana Gómez Castaño, Etna Támara Argote Calderón, Cristóbal Caicedo Ángulo, Luz María Múnera Medina, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Heráclito Landínez Suárez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Mary Anne Andrea Perdomo, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, David Alejandro Toro Ramírez, Agmeth José Escaf Tijerino, María Fernanda Carrascal Rojas, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Pedro José Suárez Vacca, José Alberto Tejada Echeverry, María del Mar Pizarro García, Alfredo Mondragón Garzón, Norman David Bañol Álvarez, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano, Erick Adrián Velasco Burbano, Andrés David Calle Aguas, Elizabeth Jay-Pang Día, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Pedro Baracutao García Ospina, Juan Carlos Lozada Vargas, Jairo Reinaldo Cala Suárez y Germán José Gómez López*.

17. Proyecto de ley número 97 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República y se modifica la Ley 4ª de 1992.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jonathan Ferney Pulido Hernández, Germán Alcides Blanco Álvarez, Paloma Susana Valencia Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Julián Gallo Cubillos, Aída Marina Quilcué Vivas y Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 899 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 328 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 459 de 2023.

Autores: honorable Senador *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

Honorable Representante *Teresa de Jesús Enríquez Rosero*.

18. Proyecto de ley número 75 de 2022 Senado, por medio del cual se aprueba el “Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001”, adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez* (Coordinador) y *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 906 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1470 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1671 de 2022.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Martha Lucía Ramírez Blanco* y Defensa Nacional, doctor *Diego Andrés Molano Aponte*.

19. Proyecto de ley número 31 de 2022 Senado, *por medio de la cual se reconocen como sujetos de especial protección constitucional a las personas que padecen cáncer.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Edwing Fabián Díaz Plata* (Coordinador), *Martha Isabel Peralta Epieyú* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 882 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1291 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2023.

Autor: honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata*.

20. Proyecto de ley número 275 de 2023 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones”, suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 3 de febrero de 2023.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Gloria Inés Flórez Schneider*, *José Luis Pérez Oyuela* y *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 11 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 77 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 240 de 2023.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Álvaro Leyva Durán* y Comercio, Industria y Turismo, doctor *Darío Germán Umaña Mendoza*.

21. Proyecto de ley número 225 de 2022 Senado, 029 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera y a la cultura gastronómica asociada al plátano y al banano como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1577 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 407 de 2023.

Autores: honorables Representantes *John Jairo Roldán Avendaño*, *Julián Peinado Ramírez*, *Carlos Julio Bonilla Soto*, *Harry Giovanni González García*, *Hernán Gustavo Estupiñán Calvache*, *Silvio José Carrasquilla Torres*, *Kelyn Johana González Duarte*, *Elizabeth Jay-Pang Díaz*, *Jezmi Lizeth Barraza Arraut*, *Hernando Guida Ponce* y *Flora Perdomo Andrade*.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA

El Primer Vicepresidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

El Segundo Vicepresidente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

En cumplimiento de la Proposición número 120A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, se procede a reproducir / entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Permítame Presidente, para seguir el orden hacemos los anuncios en una forma rápida anuncios de Proyectos de ley o de Acto Legislativo que serán considerados y eventualmente votados en la Sesión Plenaria del honorable Senado de la República siguiente del día miércoles 7 de junio del 2023.

Con informe de conciliación

- **Proyecto de ley número 380 de 2022 Senado, 296 de 2022 Cámara,** *por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 393 de 2022 Senado, 424 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011.**
- **Proyecto de ley número 301 de 2022 Senado, 075 de 2021 Cámara, mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional.**
- **Proyecto de ley número 352 de 2022 Senado, 302 de 2021 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 328 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la Política Pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.**

Con Ponencia para Segundo Debate

- **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2022 Senado, 269 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2022 Senado, 173 de 2022 Cámara, por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la jurisdicción Agraria y Rural.**
- **Proyecto de ley número 17 de 2021 Senado, por medio del cual se crean medidas para la promoción y reconocimiento del traspatio para el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y la seguridad y soberanía alimentaria.**
- **Proyecto de ley número 22 de 2021 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 23 de 2021 Senado, por la cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 133 de 2022 Senado, 028 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Ituango, del departamento de Antioquia, con motivo de sus 175 años de ser erigido municipio en 1847 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 225 de 2022 Senado, 029 de 2021 Cámara, por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera y a la cultura gastronómica asociada al plátano y al banano como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios.**
- **Proyecto de ley número 37 de 2021 Senado, por la cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.**
- **Proyecto de ley número 365 de 2022 Senado, 042 de 2021 Cámara, por medio del cual se reconoce la importancia social, histórica y cultural del templo San Juan Evangelista del municipio de Sampués, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 206 de 2022 Senado, 050 de 2021 Cámara, por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 52 de 2021 Senado, por medio del cual se expide el Código de Ética para el ejercicio de la fisioterapia en Colombia.**
- **Proyecto de ley número 350 de 2022 Senado, 065 de 2021 Cámara, por medio de la cual se fomenta la inclusión y participación de las mujeres en los programas para el emprendimiento, formación y desarrollo empresarial.**
- **Proyecto de ley número 70 de 2021 Senado, por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano.**
- **Proyecto de ley número 161 de 2022 Senado, 071 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de desarrollo familiar; se expide el Código Deontológico y Ético, se le otorgan facultades al colegio nacional de profesionales en desarrollo familiar; se deroga la Ley 429 de 1998 y se dictan otras disposiciones relativas al ejercicio de la profesión.**
- **Proyecto de ley número 90 de 2021 Senado, por medio del cual se regulan las cláusulas de no competencia - Ley de Protección de Datos.**
- **Proyecto de ley número 91 de 2021 Senado, por el cual la nación rinde público homenaje al maestro en música Oreste Sindici y al municipio de Nilo (Cundinamarca) y se vincula a la celebración de centenario de la adopción del Himno Nacional e la República de Colombia.**
- **Proyecto de ley número 99 de 2021 Senado, por la cual se adiciona la Ley 789 de 2002,**

- se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 226 de 2022 Senado, 117 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 119 de 2021 Senado,** por medio de la cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.
 - **Proyecto de ley número 128 de 2021 Senado,** por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo por incendios de la cobertura vegetal y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 260 de 2022 Senado, 132 de 2021 Cámara,** por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 133 de 2021 Senado,** por medio del cual se prohíbe en la contratación estatal los plásticos de un solo uso, el poliestireno expandido y se incentiva a la creación de políticas y programas que busquen la disminución progresiva del uso de estos materiales a nivel territorial y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 150 de 2022 Senado,** por medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en la carrera administrativa, se crean los concursos independientes que sean incluyentes para las personas en discapacidad, se establece la gratitud de la inscripción para este segmento poblacional y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 151 de 2021 Senado,** por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del cáncer de mama y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 166 de 2021 Senado,** por medio de la cual se declara el 15 de marzo como el día nacional de la educación y la inclusión financiera, y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 169 de 2021 Senado,** por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 174 de 2021 Senado,** por medio del cual la nación exalta la memoria, vida y obra del docente, constituyente, sindicalista y político colombiano Abel Rodríguez Céspedes por su aporte al sistema educativo en Colombia.
 - **Proyecto de ley número 175 de 2021 Senado,** por la cual se ordena actualizar el inventario nacional de la red vial terciaria y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 148 de 2022 Senado, 179 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 251 de 2022 Senado, 191 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se modifica la Ley 1917 de 2018 y se incluye a los odontólogos que se encuentren cursando programa de especialización médico quirúrgica dentro del sistema de residencias médicas en Colombia.
 - **Proyecto de ley número 378 2022 Senado 236 2021 Cámara,** por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesario para la adquisición pérdida y recuperación de la Nacionalidad Colombiana y, se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 390 de 2022 Senado, 244 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 245 de 2021 Senado,** por el cual la nación se vincula a la celebración de los ochenta (80) años de la institución educativa nacional Loperena - antiguo Colegio Nacional Loperena - de carácter oficial y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 259 de 2021 Senado,** por medio de la cual se modifica la Ley del Veterano, Ley 1979 de 2019.
 - **Proyecto de ley número 134 de 2022 Senado, 260 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 270 de 2021 Senado,** por medio de la cual se establece el café como producto insignia nacional y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 274 de 2021 Senado,** por medio del cual se instituye el día nacional del conserje cuidador, portero, recepcionista y otros oficios afines.
 - **Proyecto de ley número 276 de 2021 Senado,** por medio de la se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias” y su

“Protocolo”, suscrito en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, el 12 de noviembre de 2017.

- **Proyecto de ley número 278 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el tratado de extradición entre la República de Colombia y la República Argentina” Suscrito en Bogotá, el 18 de julio de 2013.
- **Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado, 110 de 2021 Cámara**, por medio del cual se enaltece el paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales y municipales, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 294 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 296 de 2021 Senado**, por la cual se adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la unidad de protección y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 297 de 2022 Senado**, por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario del establecimiento público: colegio de Boyacá: 1822-2022, iniciador de la educación pública en Colombia, declarándolo patrimonio cultural material e inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 387 de 2022 Senado, 301 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 190 de 2022 Senado, 337 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer las garantías de atención en salud en el sistema general de seguridad social integral.
- **Proyecto de ley número 394 de 2022 Senado, 364 2021 Cámara**, por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia todos por la infancia y la adolescencia.

Legislatura 2022-2023

- **Proyecto de ley número 02 de 2022 Senado**, por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 05 de 2022 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes con vulnerabilidad socioeconómica de predios objeto de restitución.
- **Proyecto de ley número 05 de 2022 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes con vulnerabilidad socioeconómica de predios objeto de restitución.
- **Proyecto de ley número 07 de 2022 Senado**, por medio de la cual se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de la agroecología en Colombia, se crea la dirección nacional de agroecología, se definen los lineamientos para la construcción del Plan Nacional de Agroecología (PNA) se formulan estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 11 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 15 de 2022 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 102 de 2022 Senado**, por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal, acumulado, por el cual se modifica la Ley 84 de 1989, la Ley 599 de 2000, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 16 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 17 de 2022 Senado**, por la cual se prohíbe la pesca industrial de peces cartilaginosos, el aleteo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 22 de 2022 Senado**, por medio de la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Piedecuesta, departamento de Santander y se reconocen los saberes ancestrales de los artesanos, creados y gestores culturales.
- **Proyecto de ley número 23 de 2022 Senado**, por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 25 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece un piso de aumento a los salarios pagados en el territorio nacional.
- **Proyecto de ley número 28 de 2022 Senado**, por medio de la cual se reconoce la labor de las madres cuidadoras y de los cuidadores de personas en situación de discapacidad severa y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 31 de 2022 Senado**, por medio de la cual se reconocen como sujetos de especial protección constitucional a las personas que padecen cáncer.
- **Proyecto de ley número 34 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017.
- **Proyecto de ley número 38 de 2022 Senado**, por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.
- **Proyecto de ley número 42 de 2022 Senado**, por medio de la cual se garantiza el manejo de la higiene menstrual en el país y se provee de manera gratuita artículos de higiene menstrual a niñas, mujeres y personas menstruantes en condición de vulnerabilidad.
- **Proyecto de ley número 53 de 2022 Senado**, por el cual se regula la impugnación de las sentencias y fallos condenatorios para garantizar una doble conformidad.
- **Proyecto de ley número 69 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 72 de 2022 Senado**, por el cual se protege el derecho a la salud ajustando la regulación mínima sobre calidad del aire en lo relativo al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre y se dictan disposiciones orientadas a la aplicación del principio de progresividad y prevención en la materia.
- **Proyecto de ley número 75 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001”, adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.
- **Proyecto de ley número 76 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el “convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques”, adoptado en Londres el 13 de febrero 2004.
- **Proyecto de ley número 81 de 2022 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 183 relativo a la revisión del convenio sobre protección de la maternidad, (revisado)”, adoptado por la octogésima octava (88ª) conferencia internacional de la organización internacional del trabajo, ginebra, suiza, con fecha 15 de junio de 2000.
- **Proyecto de ley número 82 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba la “Convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior”, adoptada en el marco de la 40ª reunión de la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (Unesco), en París, el 25 de noviembre de 2019.
- **Proyecto de ley número 83 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Convenio regional de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe”, hecho en Buenos Aires, República Argentina, el 13 de julio de 2019.
- **Proyecto de ley número 92 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 97 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República y se modifica la Ley 4ª de 1992.
- **Proyecto de ley número 107 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 283 de 2023 Senado, 115 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 117 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establece el ingreso base de cotización de los independientes al sistema general de seguridad social y se dictan otras disposiciones tendientes a garantizar las situaciones mínimas de los contratistas.
- **Proyecto de ley número 123 de 2022 Senado**, por el cual se prohíben las riñas de gallos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 124 de 2022 Senado**, por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatoza y la ciénaga de mallorquín en los departamentos del Cesar, El Magdalena y el Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 129 de 2022 Senado**, por medio del cual se garantiza el acceso a los productos de higiene menstrual a las personas que los necesiten y se dictan otras disposiciones
 - **Proyecto de ley número 132 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
 - **Proyecto de ley número 142 de 2022 Senado**, por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 157 de 2022 Senado**, por medio de la cual se fortalece la prestación del servicio esencial de administración de justicia adicionando la planta de cargos de la fiscalía general de la nación para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad.
 - **Proyecto de ley número 158 de 2022 Senado**, por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit mamá cuentas conmigo a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones Ley mamá cuentas conmigo.
 - **Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara**, por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras-crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 195 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para promover el uso racional y eficiente de energía, se establecen lineamientos para los planes de eficiencia energética de las entidades públicas, que incentivan construcciones sostenibles y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 218 de 2022 Senado, Ley Estatutaria**, por medio del cual se crea y se reglamenta alerta Colombia ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 220 de 2022 Senado**, por medio del que se establece el 12 de octubre de cada año como el día de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
 - **Proyecto de ley número 241 de 2022 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 256 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 244 de 2022 Senado**, por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto Ley número 275 de 2023 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones” suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 3 de febrero de 2023.
 - **Proyecto de ley número 280 de 2023 Senado, 240 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del ministerio de cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 285 de 2023 Senado, 287 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se conmemora el centésimo decimoséptimo (117) aniversario de fundación del municipio de Montelibano, en el departamento de Córdoba; se le declara como la Capital Niquelera de América y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 267 de 2022 Senado, 139 de 2021 Cámara**, por la cual se reconocen los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) que ofrecen servicios de intercambio de estos activos virtuales, se crea un marco regulatorio y se dictan otras disposiciones.
- Están realizado los anuncios para la siguiente sesión señor Presidente.
- La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- IV
- Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo**
- * * *
- Con Informe de Conciliación**
- Proyecto de ley número 393 de 2022 Senado, 424 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011.
- El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, da lectura a unas constancias presentadas por las honorables Senadoras Nadia Georgette Blel Escaff y Laura Ester Fortich Sánchez.



es que la plenaria pueda mantener en tranquilidad podamos adelantar los debates las discusiones sin el mayor obstáculo.

Entonces, no vayan a molestar a los Colegas a los compañeros que nos apoyan allí en la entrada y en ese sentido, pues, podamos tranquilamente avanzar cuando un Senador o Senadora tenga una ponencia o requiera del apoyo de dos o tres asesores lo puede hacer, pero la idea es que mantengamos la plenaria en mayor tranquilidad y no haya, pues, esa revoltura que, a veces se presenta y que prácticamente es imposible hablar.

Senador Paulino, una vez pasemos esta conciliación que va a presentar la Senadora Norma Hurtado, automáticamente le doy la palabra para la moción de orden que usted me está solicitando con muchísimo gusto. Senadora Norma Hurtado, para que sustente la conciliación si es tan amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Norma Hurtado Sánchez.

Palabras de la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:

Gracias señor Presidente, es muy breve a través de este proyecto de ley pretendemos corregir una situación presentada en diciembre del año 2020 con la Reforma Tributaria, la Estampilla de los Hospitales Pro-hospitales Universitarios no puede ser ejecutada por los mismos, puede ser recaudada, pero no puede ser ejecutada. Con esto corregimos ese error que implica que 10 hospitales universitarios del país hoy tengan limitaciones presupuestales.

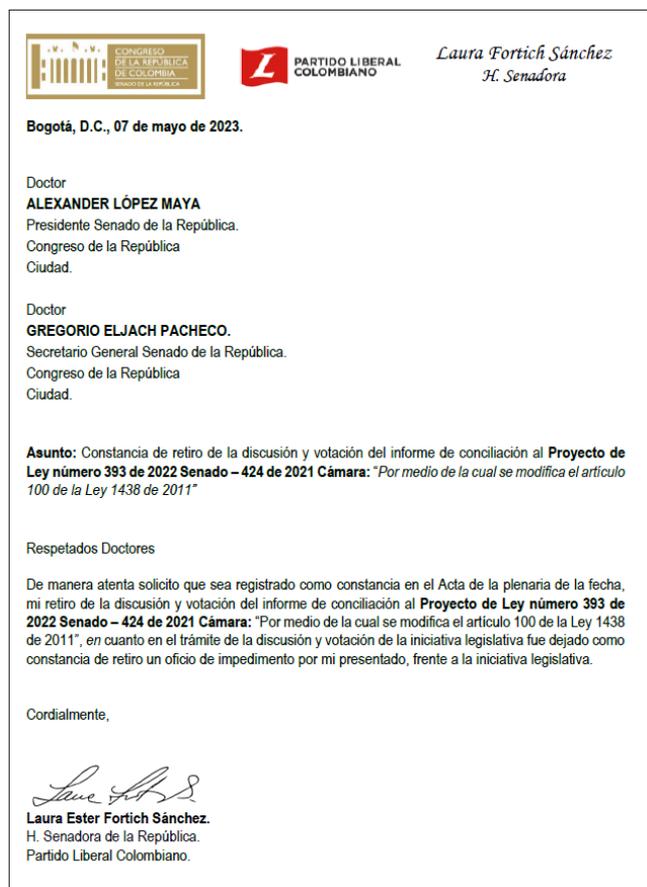
Los invito a acompañarnos y a acompañar a esos 10 hospitales que se encuentran en el Valle del Cauca, en Santander, en Bogotá y en otras regiones del país y, que el único propósito es brindarles la posibilidad de poder ejecutar estos recursos señor Presidente, así que, agradezco a la plenaria acompañar esta conciliación.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alexander López Maya, manifiesta:

Muchas gracias Senadora Norma Hurtado, Secretario por favor sírvase leer la proposición con que termina el informe de conciliación presentado por la Senadora Norma Hurtado, si es tan amable.

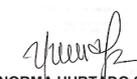
Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 393 de 2022 Senado, 424 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 393 de 2022 Senado, 424 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



El Presidente de la Corporación honorable Senador Alexander López Maya, interviene para informar:

Muchas gracias Secretario, miren como Mesa Directiva hemos tomado una decisión, también, que no se la he comunicado a los Senadores y Senadoras la plenaria se ha convertido en un espacio de multiplex reuniones y no teníamos control al ingreso de la plenaria, hemos tomado una decisión que cada Senador y Senadora pueda entrar un asesor cuando estemos en plenaria y si es ponente puedan entrar dos o tres para que puedan avanzar. Lo que vamos a hacer es ponerle control al ingreso si algún Senador quiere hacer una reunión con sus asesores o con amigos lo puede hacer en el salón social la idea

<p style="text-align: right;">Bogotá D.C., mayo de 2023</p> <p>INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY N° 393 DE 2022 SENADO - 424 DE 2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 1438 DE 2011"</p> <p>Doctores MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Senado de la República</p> <p>DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Presidente Cámara de Representantes Ciudad</p> <p>REFERENCIA: Informe de conciliación al Proyecto de Ley 393 De 2022 Senado - 424 De 2021 Cámara.</p> <p>Honorables Senadores:</p> <p>De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.</p> <p>En el siguiente cuadro se relacionan los textos aprobados por la Plenaria de Cámara el del día 08 de junio de 2022 y por la Plenaria del Senado de la república del día 25 de abril de 2023.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  NORMA HURTADO SÁNCHEZ Senadora de la República </div> <div style="text-align: center;">  ARMANDO ZABARRAIN D'ARCE Representante a la Cámara </div> </div>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA</th> <th style="width: 33%;">TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO</th> <th style="width: 33%;">CONSIDERACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para otorgar la certificación de hospitales universitarios a las instituciones prestadoras de servicios de salud por medio de un proceso de acreditación cumplido en plazos específicos, buscando así garantizar la formación en servicios de salud con criterios de calidad.</td> <td>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO Este artículo se añadió durante su debate en Senado.</td> </tr> <tr> <td>Artículo 1. El artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, modificado por la Ley 2010 de 2019, quedará así:</td> <td>Artículo 2. El artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, modificado por la Ley 2010 de 2019, quedará así:</td> <td>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</td> </tr> <tr> <td>"Artículo 100. Hospitales universitarios. El Hospital Universitario es una Institución Prestadora de Salud que proporciona entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión.</td> <td>"Artículo 100. Hospitales universitarios. El Hospital Universitario es una Institución Prestadora de Salud que proporciona entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>El Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:</td> <td>El Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>100.1 Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.</td> <td>100.1 Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>100.2 Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con</td> <td>100.2 Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES		Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para otorgar la certificación de hospitales universitarios a las instituciones prestadoras de servicios de salud por medio de un proceso de acreditación cumplido en plazos específicos, buscando así garantizar la formación en servicios de salud con criterios de calidad.	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO Este artículo se añadió durante su debate en Senado.	Artículo 1. El artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, modificado por la Ley 2010 de 2019, quedará así:	Artículo 2. El artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, modificado por la Ley 2010 de 2019, quedará así:	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO	"Artículo 100. Hospitales universitarios. El Hospital Universitario es una Institución Prestadora de Salud que proporciona entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión.	"Artículo 100. Hospitales universitarios. El Hospital Universitario es una Institución Prestadora de Salud que proporciona entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión.		El Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:	El Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:		100.1 Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.	100.1 Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.		100.2 Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con	100.2 Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con																			
TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES																																						
	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para otorgar la certificación de hospitales universitarios a las instituciones prestadoras de servicios de salud por medio de un proceso de acreditación cumplido en plazos específicos, buscando así garantizar la formación en servicios de salud con criterios de calidad.	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO Este artículo se añadió durante su debate en Senado.																																						
Artículo 1. El artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, modificado por la Ley 2010 de 2019, quedará así:	Artículo 2. El artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, modificado por la Ley 2010 de 2019, quedará así:	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO																																						
"Artículo 100. Hospitales universitarios. El Hospital Universitario es una Institución Prestadora de Salud que proporciona entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión.	"Artículo 100. Hospitales universitarios. El Hospital Universitario es una Institución Prestadora de Salud que proporciona entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión.																																							
El Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:	El Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:																																							
100.1 Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.	100.1 Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.																																							
100.2 Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con	100.2 Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">programas en salud acreditados.</td> <td style="width: 33%;">superior que cuenten con programas en salud acreditados.</td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td>100.3 Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales.</td> <td>100.3 Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>100.4 Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado.</td> <td>100.4 Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>100.5 Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias.</td> <td>100.5 Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>100.6 Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación.</td> <td>100.6 Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>100.7 Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa.</td> <td>100.7 Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del Talento Humano financiados con recursos estatales.</td> <td>Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del Talento Humano financiados con recursos estatales.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Parágrafo. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren en proceso de acreditación ante la entidad competente, podrán</td> <td>Parágrafo 1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren en proceso de acreditación ante la entidad competente, podrán</td> <td></td> </tr> </table>	programas en salud acreditados.	superior que cuenten con programas en salud acreditados.		100.3 Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales.	100.3 Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales.		100.4 Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado.	100.4 Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado.		100.5 Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias.	100.5 Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias.		100.6 Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación.	100.6 Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación.		100.7 Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa.	100.7 Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa.		Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del Talento Humano financiados con recursos estatales.	Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del Talento Humano financiados con recursos estatales.		Parágrafo. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren en proceso de acreditación ante la entidad competente, podrán	Parágrafo 1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren en proceso de acreditación ante la entidad competente, podrán		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">acceder a los recursos recaudados por la estampilla pro-hospital universitario, hasta el 31 de diciembre de 2026.</td> <td style="width: 33%;">acceder a los recursos recaudados por la estampilla pro-hospital universitario, hasta el 31 de diciembre de 2026.</td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Parágrafo 2: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás entidades competentes; brindarán la asesoría y acompañamiento técnico respectivo en todas las etapas del proceso de acreditación de los hospitales universitarios para facilitar el proceso de acreditación efectiva, en el marco de su autonomía universitaria.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Parágrafo transitorio: Las instituciones prestadoras de servicios de salud que hoy ostenten el carácter de hospitales universitarios o aspiren convertirse en hospitales universitarios, para la acreditación en salud deben realizar los siguientes trámites:</td> <td>Parágrafo transitorio: Las instituciones prestadoras de servicios de salud que hoy ostenten el carácter de hospitales universitarios o aspiren convertirse en hospitales universitarios, para la acreditación en salud deben realizar los siguientes trámites:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1. La autoevaluación con los estándares de acreditación que le sean aplicables, en las vigencias 2022 a 2023, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.</td> <td>1.1 La autoevaluación con los estándares de acreditación que le sean aplicables, en las vigencias 2022 a 2023, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.2. La gestión interna, ajustes e implementación de mejoras de acuerdo con los hallazgos de la autoevaluación, realizando nuevamente la evaluación de seguimiento, en las vigencias 2024 a 2025, lo cual se soportará de</td> <td>1.2 La gestión institucional de acciones de mejora de acuerdo con los hallazgos de la autoevaluación, realizando nuevamente la evaluación de seguimiento, en las vigencias 2024 a 2025, lo cual se soportará de</td> <td></td> </tr> </table>	acceder a los recursos recaudados por la estampilla pro-hospital universitario, hasta el 31 de diciembre de 2026.	acceder a los recursos recaudados por la estampilla pro-hospital universitario, hasta el 31 de diciembre de 2026.			Parágrafo 2: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás entidades competentes; brindarán la asesoría y acompañamiento técnico respectivo en todas las etapas del proceso de acreditación de los hospitales universitarios para facilitar el proceso de acreditación efectiva, en el marco de su autonomía universitaria.		Parágrafo transitorio: Las instituciones prestadoras de servicios de salud que hoy ostenten el carácter de hospitales universitarios o aspiren convertirse en hospitales universitarios, para la acreditación en salud deben realizar los siguientes trámites:	Parágrafo transitorio: Las instituciones prestadoras de servicios de salud que hoy ostenten el carácter de hospitales universitarios o aspiren convertirse en hospitales universitarios, para la acreditación en salud deben realizar los siguientes trámites:		1.1. La autoevaluación con los estándares de acreditación que le sean aplicables, en las vigencias 2022 a 2023, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.	1.1 La autoevaluación con los estándares de acreditación que le sean aplicables, en las vigencias 2022 a 2023, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.		1.2. La gestión interna, ajustes e implementación de mejoras de acuerdo con los hallazgos de la autoevaluación, realizando nuevamente la evaluación de seguimiento, en las vigencias 2024 a 2025, lo cual se soportará de	1.2 La gestión institucional de acciones de mejora de acuerdo con los hallazgos de la autoevaluación, realizando nuevamente la evaluación de seguimiento, en las vigencias 2024 a 2025, lo cual se soportará de	
programas en salud acreditados.	superior que cuenten con programas en salud acreditados.																																							
100.3 Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales.	100.3 Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales.																																							
100.4 Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado.	100.4 Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado.																																							
100.5 Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias.	100.5 Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias.																																							
100.6 Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación.	100.6 Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación.																																							
100.7 Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa.	100.7 Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa.																																							
Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del Talento Humano financiados con recursos estatales.	Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del Talento Humano financiados con recursos estatales.																																							
Parágrafo. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren en proceso de acreditación ante la entidad competente, podrán	Parágrafo 1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren en proceso de acreditación ante la entidad competente, podrán																																							
acceder a los recursos recaudados por la estampilla pro-hospital universitario, hasta el 31 de diciembre de 2026.	acceder a los recursos recaudados por la estampilla pro-hospital universitario, hasta el 31 de diciembre de 2026.																																							
	Parágrafo 2: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás entidades competentes; brindarán la asesoría y acompañamiento técnico respectivo en todas las etapas del proceso de acreditación de los hospitales universitarios para facilitar el proceso de acreditación efectiva, en el marco de su autonomía universitaria.																																							
Parágrafo transitorio: Las instituciones prestadoras de servicios de salud que hoy ostenten el carácter de hospitales universitarios o aspiren convertirse en hospitales universitarios, para la acreditación en salud deben realizar los siguientes trámites:	Parágrafo transitorio: Las instituciones prestadoras de servicios de salud que hoy ostenten el carácter de hospitales universitarios o aspiren convertirse en hospitales universitarios, para la acreditación en salud deben realizar los siguientes trámites:																																							
1.1. La autoevaluación con los estándares de acreditación que le sean aplicables, en las vigencias 2022 a 2023, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.	1.1 La autoevaluación con los estándares de acreditación que le sean aplicables, en las vigencias 2022 a 2023, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.																																							
1.2. La gestión interna, ajustes e implementación de mejoras de acuerdo con los hallazgos de la autoevaluación, realizando nuevamente la evaluación de seguimiento, en las vigencias 2024 a 2025, lo cual se soportará de	1.2 La gestión institucional de acciones de mejora de acuerdo con los hallazgos de la autoevaluación, realizando nuevamente la evaluación de seguimiento, en las vigencias 2024 a 2025, lo cual se soportará de																																							

<p>acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>1.3. El proceso de postulación con el ente acreditador que se encuentre inscrito en el registro especial de acreditadores en salud de Colombia, en la vigencia 2026, lo cual se soportará con el documento que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>1.4. Contar con estudio de capacidad instalada para la docencia en servicios que permitan desarrollar los programas académicos preferentemente de posgrado.</p> <p>1.5. En adelante mantener la condición de acreditado en salud.</p> <p>Los anteriores requisitos podrán ser cumplidos, en su totalidad, en cualquier momento dentro de los plazos aquí establecidos con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para alcanzar los requisitos previstos en los numerales 100.2, 100.3, 100.4, 100.5, 100.6 y 100.7 del presente artículo, sin superar los términos señalados.</p> <p>Las demás instituciones prestadoras de servicios de salud, que pretendan ser hospitales universitarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente</p>	<p>acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>1.3 Postulación en la vigencia 2026 ante el ente acreditador que se encuentre inscrito en el registro especial de acreditadores en salud de Colombia, lo cual se soportará con el documento que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>1.4 A partir de 2027 mantener la condición de acreditado en salud.</p> <p>Los anteriores requisitos podrán ser cumplidos, en su totalidad, en cualquier momento dentro de los plazos aquí establecidos con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para alcanzar los requisitos previstos en los numerales 100.2, 100.3, 100.4, 100.5, 100.6 y 100.7 del presente artículo, sin superar los términos señalados.</p>	
<p>medio de un proceso de acreditación cumplido en plazos específicos, buscando así garantizar la formación en servicios de salud con criterios de calidad.</p> <p>Artículo 2. El artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, modificado por la Ley 2010 de 2019, quedará así:</p> <p>"Artículo 100. Hospitales universitarios. El Hospital Universitario es una Institución Prestadora de Salud que proporciona entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión.</p> <p>El Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:</p> <p>100.1 Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.</p> <p>100.2 Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con programas en salud acreditados.</p> <p>100.3 Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales.</p> <p>100.4 Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado.</p> <p>100.5 Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias.</p> <p>100.6 Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación.</p> <p>100.7 Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa.</p> <p>Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del Talento Humano financiados con recursos estatales.</p> <p>Parágrafo 1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren en proceso de acreditación ante la entidad competente, podrán acceder a los recursos recaudados por la estampilla pro-hospital universitario, hasta el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>Parágrafo 2: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás entidades competentes; brindarán la asesoría y acompañamiento técnico respectivo en todas las etapas del proceso de acreditación de los hospitales universitarios para facilitar el proceso de acreditación efectiva.</p> <p>Parágrafo transitorio: Las instituciones prestadoras de servicios de salud que hoy ostenten el carácter de hospitales universitarios o aspiren convertirse en hospitales universitarios, para la acreditación en salud deben realizar los siguientes trámites:</p>	<p>artículo.</p> <p>A partir del 1 de enero del año 2027 solo podrán denominarse hospitales universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en el presente artículo."</p> <p>Las demás instituciones prestadoras de servicios de salud, que pretendan ser hospitales universitarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.</p> <p>A partir del 1 de enero del año 2027 solo podrán denominarse hospitales universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en el presente artículo.</p> <p>En todo caso, se garantizará retroactividad de los recursos comprometidos o que no hayan sido pagados durante el periodo de pérdida de vigencia para la destinación de los recursos recaudados por concepto de la estampilla pro-hospitales universitarios.</p> <p>Artículo 2. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.</p> <p>Artículo 3. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</p>
<p>Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Honorable Senado de la República, pues recoge con mayor precisión la intención del legislador frente al Proyecto de Ley. A continuación, el texto conciliado:</p> <p>TEXTO CONCILIADO PROYECTO DE LEY No. 393 DE 2022 SENADO - 424 DE 2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 1438 DE 2011".</p> <p>EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p>DECRETA</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para otorgar la certificación de hospitales universitarios a las instituciones prestadoras de servicios de salud por</p>		
<p>1.1 La autoevaluación con los estándares de acreditación que le sean aplicables, en las vigencias 2022 a 2023, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>1.2 La gestión institucional de acciones de mejora de acuerdo con los hallazgos de la autoevaluación, realizando nuevamente la evaluación de seguimiento, en las vigencias 2024 a 2025, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>1.3 Postulación en la vigencia 2026 ante el ente acreditador que se encuentre inscrito en el registro especial de acreditadores en salud de Colombia, lo cual se soportará con el documento que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>1.4 A partir de 2027 mantener la condición de acreditado en salud.</p> <p>Los anteriores requisitos podrán ser cumplidos, en su totalidad, en cualquier momento dentro de los plazos aquí establecidos con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para alcanzar los requisitos previstos en los numerales 100.2, 100.3, 100.4, 100.5, 100.6 y 100.7 del presente artículo, sin superar los términos señalados.</p> <p>Las demás instituciones prestadoras de servicios de salud, que pretendan ser hospitales universitarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.</p> <p>A partir del 1 de enero del año 2027 solo podrán denominarse hospitales universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en el presente artículo.</p> <p>En todo caso, se garantizará retroactividad de los recursos comprometidos o que no hayan sido pagados durante el periodo de pérdida de vigencia para la destinación de los recursos recaudados por concepto de la estampilla pro-hospitales universitarios.</p> <p>Artículo 3. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>Los conciliadores:</p> <p> NORMA HURTADO SÁNCHEZ Senadora de la República</p> <p> ARMANDO ZABARRAIN D'ARCE Representante a la Cámara</p>		

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Palabras del honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Paulino Riascos Riascos:

Gracias Presidente, Presidente simplemente para pedirle el favor de que me cuadren este puesto que esta solo por mi salud mental y mi tranquilidad incluso ya fue ocupada la silla, quiero tranquilidad en el Congreso y respeto ese me parece provocación, porque yo no me salí de mi silla; sin embargo, me senté acá para evitar tranquilidad de constancia que lo estoy pidiendo públicamente me quiero apartar de ese puesto, porque con todo el trato que me dieron ayer las compañeras no me siento tranquilo ahí mire vean cómo está mi silla gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Alexander López Maya, manifiesta:

Secretario, si es un asunto administrativo y con el señor Secretario vamos a revisar su consideración muchas gracias. Siguiendo punto del Orden del Día señor Secretario es tan amable.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del Orden del Día.

Proyecto de ley número 301 de 2022 Senado, 075 de 2021 Cámara, mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional.

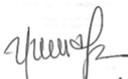
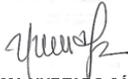
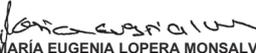
La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las comisiones de signadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 301 de 2022 Senado, 075 de 2021 Cámara, mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 301 de 2022 Senado, 075 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá D.C., mayo de 2023																
INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 075/2021 CÁMARA – 301/2022 SENADO																
Doctores MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Vicepresidente Senado de la República DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Presidente Cámara de Representantes Ciudad																
REFERENCIA: Informe de conciliación al Proyecto de Ley 075/2021 Cámara - 301/2022 Senado.																
Honorables Congresistas: De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.																
En el siguiente cuadro se relacionan los textos aprobados por la Plenaria de Cámara el 14 de diciembre de 2021 y por la Plenaria de Senado el 29 de marzo de 2023.																
Cordialmente,																
 NORMA HURTADO SÁNCHEZ Senadora de la República	 MARÍA EUGENIA LÓPERA MONSALVE Representante a la Cámara															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA</th> <th>TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO</th> <th>CONSIDERACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones</td> <td>Mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional</td> <td>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</td> </tr> <tr> <td> Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto dotar al Estado colombiano de una estrategia integral que atienda y mejore el estado nutricional de las mujeres gestantes conforme al diagnóstico nutricional del médico tratante. </td> <td> Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto dotar al Estado colombiano de una estrategia integral que atienda y mejore el estado nutricional de las mujeres gestantes conforme al diagnóstico nutricional del médico tratante y de esta manera prevenir la desnutrición, malnutrición y enfermedades no transmisibles tanto en las gestantes como en los recién nacidos. </td> <td>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</td> </tr> <tr> <td> Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones: Seguridad alimentaria gestacional: Aseguramiento alimentario de una mujer gestante y su hijo o hija por nacer frente al riesgo de padecer hambre, malnutrición o enfermedades asociadas con la alimentación e inocuidad de los alimentos. </td> <td> Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley se establece la siguiente definición: Seguridad alimentaria gestacional: Aseguramiento alimentario de una mujer gestante y su hijo o hija por nacer frente al riesgo de padecer hambre, malnutrición o enfermedades asociadas con la alimentación e inocuidad de los alimentos. </td> <td>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</td> </tr> <tr> <td> Artículo 3. Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional. El Gobierno nacional contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para crear la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional con meta al 2030, la cual deberá articularse con </td> <td> Artículo 3. Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional. El Gobierno nacional contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para establecer los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública de Seguridad </td> <td>SE ACOGE EL TEXTO DE CÁMARA</td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES	Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones	Mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto dotar al Estado colombiano de una estrategia integral que atienda y mejore el estado nutricional de las mujeres gestantes conforme al diagnóstico nutricional del médico tratante.	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto dotar al Estado colombiano de una estrategia integral que atienda y mejore el estado nutricional de las mujeres gestantes conforme al diagnóstico nutricional del médico tratante y de esta manera prevenir la desnutrición, malnutrición y enfermedades no transmisibles tanto en las gestantes como en los recién nacidos.	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO	Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones: Seguridad alimentaria gestacional: Aseguramiento alimentario de una mujer gestante y su hijo o hija por nacer frente al riesgo de padecer hambre, malnutrición o enfermedades asociadas con la alimentación e inocuidad de los alimentos.	Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley se establece la siguiente definición: Seguridad alimentaria gestacional: Aseguramiento alimentario de una mujer gestante y su hijo o hija por nacer frente al riesgo de padecer hambre, malnutrición o enfermedades asociadas con la alimentación e inocuidad de los alimentos.	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO	Artículo 3. Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional. El Gobierno nacional contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para crear la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional con meta al 2030, la cual deberá articularse con	Artículo 3. Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional. El Gobierno nacional contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para establecer los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública de Seguridad	SE ACOGE EL TEXTO DE CÁMARA	
TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES														
Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones	Mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO														
Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto dotar al Estado colombiano de una estrategia integral que atienda y mejore el estado nutricional de las mujeres gestantes conforme al diagnóstico nutricional del médico tratante.	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto dotar al Estado colombiano de una estrategia integral que atienda y mejore el estado nutricional de las mujeres gestantes conforme al diagnóstico nutricional del médico tratante y de esta manera prevenir la desnutrición, malnutrición y enfermedades no transmisibles tanto en las gestantes como en los recién nacidos.	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO														
Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones: Seguridad alimentaria gestacional: Aseguramiento alimentario de una mujer gestante y su hijo o hija por nacer frente al riesgo de padecer hambre, malnutrición o enfermedades asociadas con la alimentación e inocuidad de los alimentos.	Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley se establece la siguiente definición: Seguridad alimentaria gestacional: Aseguramiento alimentario de una mujer gestante y su hijo o hija por nacer frente al riesgo de padecer hambre, malnutrición o enfermedades asociadas con la alimentación e inocuidad de los alimentos.	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO														
Artículo 3. Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional. El Gobierno nacional contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para crear la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional con meta al 2030, la cual deberá articularse con	Artículo 3. Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional. El Gobierno nacional contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para establecer los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública de Seguridad	SE ACOGE EL TEXTO DE CÁMARA														

<p>los programas ya existentes y contener por lo menos los siguientes ejes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enfoque diferencial para la nutrición rural y urbana. 2. Enfoques especiales para comunidades indígenas y afrocolombianas. 3. Sistema público de monitoreo y evaluación de los indicadores del estado nutricional de las mujeres gestantes. 4. Estrategias integrales de nutrición a mujeres gestantes en todo el territorio nacional de forma sostenida en el tiempo. 5. Seguridad Alimentaria Gestacional. 6. Las demás que se consideren necesarias, acorde con la evidencia técnico-científica. 7. Enfoques especiales para mujeres gestantes que se encuentren en situación de pobreza extrema. <p>Parágrafo 1. La creación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional estará en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento para la Prosperidad Social, el Departamento Nacional de Planeación, sociedades médicas reconocidas especializadas en el estado nutricional de la mujer gestante y organizaciones de la sociedad civil que demuestren trayectoria académica, investigativa o acompañamiento a la población objeto de la presente ley en los asuntos relacionados a la misma.</p> <p>Parágrafo 2. El Gobierno</p>	<p>Alimentaria Gestacional con meta al 2023, incluido un diagnóstico previo del problema, con la activa participación de los actores involucrados la cual deberá articularse con los programas ya existentes y contener por lo menos los siguientes ejes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enfoque diferencial y específico para la nutrición en poblaciones de zonas urbanas, rurales y rurales dispersas, teniendo en cuenta la idiosincrasia y factor cultural de cada región 2. Enfoques especiales para comunidades indígenas, raizales, palenqueras y afrocolombianas y comunidades Rom y población con status migratorio debidamente regularizados. 3. Sistema público de monitoreo y evaluación de los indicadores del estado nutricional de las mujeres gestantes. 4. Estrategias integrales de nutrición a mujeres gestantes en todo el territorio nacional de forma sostenida en el tiempo. 5. Seguridad Alimentaria Gestacional. 6. Las demás que se consideren necesarias, acorde con la evidencia técnico-científica. 7. Enfoques especiales para mujeres gestantes que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema, que sean madres cabeza de familia, madre con discapacidad o madre de un hijo o hija con discapacidad y madres con status migratorio debidamente regularizados. 8. Enfoque territorial bajo los criterios de disponibilidad de alimentos propios, usos y costumbres alimentarias y priorización de los circuitos de producción próximos. 		<p>nacional asegurará los recursos para los objetivos de la presente ley a través de las asignaciones que realice el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para la promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel nacional. Lo anterior, sin perjuicio de nuevas fuentes de financiación o asignaciones directas que se destinen para la política de seguridad alimentaria gestacional.</p> <p>Parágrafo 3. La Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional adoptará estrategias progresivas y ajustadas al Marco Fiscal de Mediano Plazo para que el programa de madres comunitarias Familia, Mujer e Infancia – FAMI - del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, o el que haga sus veces, funcione en horarios de atención de tiempo completo.</p>	<p>Parágrafo 1. La creación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional estará en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento para la Prosperidad Social, el Departamento Nacional de Planeación, sociedades médicas reconocidas especializadas en el estado nutricional de la mujer gestante y organizaciones de la sociedad civil que demuestren trayectoria académica, investigativa o acompañamiento a la población objeto de la presente ley en los asuntos relacionados a la misma.</p> <p>Parágrafo 2. El Gobierno nacional asegurará los recursos para los objetivos de la presente ley a través de las asignaciones que realice el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para la promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel nacional. Lo anterior, sin perjuicio de nuevas fuentes de financiación o asignaciones directas que se destinen para la política de seguridad alimentaria gestacional.</p> <p>Parágrafo 3. La Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional deberá tener en cuenta las especificidades y particularidades territoriales, adaptando sus lineamientos a la disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias y priorización para unidades de agricultura familiar y campesina en la oferta de</p>	
<p>Artículo 4. Acompañamiento del estado nutricional de las mujeres gestantes. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB - garantizarán el acompañamiento nutricional permanente a las mujeres gestantes y realizarán campañas de nutrición gestacional de forma pública, visible, continua, permanente y masiva. El acompañamiento de nutrición gestacional deberá entregar a la mujer gestante los servicios de atención y la tecnología en salud previstos en el Plan de Beneficios en Salud de forma continua, oportuna, eficiente, con calidad y suministrar información clara, simple, completa, veraz y oportuna sobre el plan de nutrición y cuidados durante el embarazo, así como informar sobre los beneficios de la nutrición como parte del cuidado y desarrollo del feto o embrión.</p>	<p>alimentos que cumplan con la calidad nutricional requerida.</p> <p>Parágrafo 4. La política pública de seguridad alimentaria Gestacional deberá estar articulada al Sistema Nacional de Cuidado y prestará especial atención al empoderamiento individual y colectivo de las mujeres gestantes que les permita fortalecer sus capacidades para su autonomía física, económica y participativa.</p> <p>Artículo 4. Acompañamiento del estado nutricional de las mujeres gestantes. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB - garantizarán el acompañamiento nutricional permanente a las mujeres gestantes y realizarán campañas de nutrición gestacional de forma pública, visible, continua, permanente y masiva. El acompañamiento de nutrición gestacional deberá entregar a la mujer gestante los servicios de atención y la tecnología en salud previstos en el Plan de Beneficios en Salud de forma continua, oportuna, eficiente, con calidad y suministrar información clara, simple, completa, veraz y oportuna sobre el plan de nutrición y cuidados durante el embarazo, así como informar sobre los beneficios de la nutrición como parte del cuidado y desarrollo del feto o embrión.</p>	<p>Los textos son idénticos. Se toma la redacción para el articulado final.</p> <p>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</p>	<p>mental oportuno para las mujeres gestantes durante el embarazo, parto y posparto.</p> <p>Artículo 6. Caja familia. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las EAPB, diseñará una estrategia para la entrega de suplementos alimentarios y alimentos completos que cumplan con los requerimientos nutricionales prescritos por el médico tratante para las mujeres gestantes que por circunstancias socioeconómicas no puedan sufragar por sus propios medios económicos una adecuada seguridad alimentaria gestacional. La entrega de la caja familia se debe hacer de forma periódica durante el embarazo con el debido seguimiento que permita garantizar el estado de salud general de la mujer gestante y del embrión o feto hasta el</p>	<p>Salud (EAPB) o quien haga sus veces, garantizarán el acompañamiento en salud mental oportuno para las mujeres en proceso de atención para la planeación del embarazo, una vez se conozca el resultado positivo de embarazo durante el embarazo, parto y posparto, por medio de la telemedicina sin perjuicio de la atención presencial, fortaleciendo desde las primeras etapas de gestación la promoción de la salud y prevención de trastornos y problemas en salud mental. Así mismo promoverá la participación de la pareja o acompañante permanente de la mujer gestante, con el fin de generar conciencia frente a los posibles trastornos o problemas en Salud Mental, que se puedan presentar en esta etapa.</p> <p>Artículo 6. Caja familia. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud - EAPB, diseñará una estrategia para la entrega de suplementos alimentarios y alimentos completos que cumplan con los requerimientos nutricionales prescritos por médicos tratantes, para las mujeres gestantes pertenecientes a poblaciones vulnerables que por circunstancias socioeconómicas no puedan sufragar por sus propios medios económicos una adecuada seguridad alimentaria gestacional. La entrega de la caja familia se debe hacer de forma periódica durante el embarazo y hasta los seis (6) meses posteriores al parto, con el debido seguimiento que</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</p>

<table border="1" data-bbox="210 457 835 863"> <tr> <td data-bbox="210 457 432 731">término del embarazo.</td> <td data-bbox="432 457 654 731"> permita garantizar el buen estado de salud general de la mujer. Parágrafo. Para la entrega de suplementos y demás alimentos de que trata el presente artículo, el Ministerio de Salud Protección Social se articulará con las Entidades Territoriales, quienes a su vez podrán aunar esfuerzos con los diferentes actores de la cooperación internacional, el sector privado, las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL y la sociedad civil. </td> <td data-bbox="654 457 835 731"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="210 731 432 863"> Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias. </td> <td data-bbox="432 731 654 863"> Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. </td> <td data-bbox="654 731 835 863"> SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO </td> </tr> </table> <p data-bbox="210 879 835 994">En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias de la Cámara de Representantes y Senado del honorable Congreso de la República, aprobar el texto conciliado del Proyecto de Ley No. 075 de 2021 Cámara – 301 de 2022 Senado "Mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional", considerando el texto conciliado que se presenta a continuación.</p> <p data-bbox="210 1010 427 1031">De los honorables Congressistas,</p> <div data-bbox="240 1063 456 1179" style="display: inline-block; vertical-align: top;">  NORMA HURTADO SÁNCHEZ Senadora de la República </div> <div data-bbox="531 1084 802 1163" style="display: inline-block; vertical-align: top; margin-left: 100px;">  MARÍA EUGENIA LOPERA MONSALVE Representante a la Cámara </div>	término del embarazo.	permita garantizar el buen estado de salud general de la mujer. Parágrafo. Para la entrega de suplementos y demás alimentos de que trata el presente artículo, el Ministerio de Salud Protección Social se articulará con las Entidades Territoriales, quienes a su vez podrán aunar esfuerzos con los diferentes actores de la cooperación internacional, el sector privado, las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL y la sociedad civil.		Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO	<p data-bbox="877 389 1487 468" style="text-align: center;">TEXTO CONCILIADO PROYECTO DE LEY N° 075 DE 2021 CÁMARA - 301 DE 2022 SENADO "MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE NUTRICIÓN PRENATAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA GESTACIONAL".</p> <p data-bbox="1072 484 1294 505" style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p data-bbox="1140 521 1226 542" style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p data-bbox="867 568 1499 668">Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto dotar al Estado colombiano de una estrategia integral que atienda y mejore el estado nutricional de las mujeres gestantes conforme al diagnóstico nutricional del médico tratante y de esta manera prevenir la desnutrición, malnutrición y enfermedades no transmisibles tanto en las gestantes como en los recién nacidos.</p> <p data-bbox="867 684 1499 705">Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley se establece la siguiente definición:</p> <p data-bbox="867 721 1499 784">Seguridad alimentaria gestacional: Aseguramiento alimentario de una mujer gestante y su hijo o hija por nacer frente al riesgo de padecer hambre, malnutrición o enfermedades asociadas con la alimentación e inocuidad de los alimentos.</p> <p data-bbox="867 800 1499 879">Artículo 3. Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional. El Gobierno nacional contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para crear la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional con meta al 2030, la cual deberá articularse con los programas ya existentes y contener por lo menos los siguientes ejes:</p> <ol data-bbox="867 894 1499 1094" style="list-style-type: none"> 1. Enfoque diferencial para la nutrición rural y urbana. 2. Enfoques especiales para comunidades indígenas y afrocolombianas. 3. Sistema público de monitoreo y evaluación de los indicadores del estado nutricional de las mujeres gestantes. 4. Estrategias integrales de nutrición a mujeres gestantes en todo el territorio nacional de forma sostenida en el tiempo. 5. Seguridad Alimentaria Gestacional. 6. Las demás que se consideren necesarias, acorde con la evidencia técnico-científica. 7. Enfoques especiales para mujeres gestantes que se encuentren en situación de pobreza extrema. <p data-bbox="867 1110 1499 1247">Parágrafo 1. La creación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional estará en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento para la Prosperidad Social, el Departamento Nacional de Planeación, sociedades médicas reconocidas especializadas en el estado nutricional de la mujer gestante y organizaciones de la sociedad civil que demuestren trayectoria académica, investigativa o acompañamiento a la población objeto de la presente ley en los asuntos relacionados a la misma.</p>
término del embarazo.	permita garantizar el buen estado de salud general de la mujer. Parágrafo. Para la entrega de suplementos y demás alimentos de que trata el presente artículo, el Ministerio de Salud Protección Social se articulará con las Entidades Territoriales, quienes a su vez podrán aunar esfuerzos con los diferentes actores de la cooperación internacional, el sector privado, las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL y la sociedad civil.						
Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO					
<p data-bbox="210 1452 835 1568">Parágrafo 2. El Gobierno nacional asegurará los recursos para los objetivos de la presente ley a través de las asignaciones que realice el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para la promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel nacional. Lo anterior, sin perjuicio de nuevas fuentes de financiación o asignaciones directas que se destinen para la política de seguridad alimentaria gestacional.</p> <p data-bbox="210 1584 835 1663">Parágrafo 3. La Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional adoptará estrategias progresivas y ajustadas al Marco Fiscal de Mediano Plazo para que el programa de madres comunitarias Familia, Mujer e Infancia – FAMI - del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, o el que haga sus veces, funcione en horarios de atención de tiempo completo.</p> <p data-bbox="210 1679 835 1758">Artículo 4. Acompañamiento del estado nutricional de las mujeres gestantes. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB - garantizarán el acompañamiento nutricional permanente a las mujeres gestantes y realizarán campañas de nutrición gestacional de forma pública, visible, continua, permanente y masiva.</p> <p data-bbox="210 1773 835 1873">El acompañamiento de nutrición gestacional deberá entregar a la mujer gestante los servicios de atención y la tecnología en salud previstos en el Plan de Beneficios en Salud de forma continua, oportuna, eficiente, con calidad y suministrar información clara, simple, completa, veraz y oportuna sobre el plan de nutrición y cuidados durante el embarazo, así como informar sobre los beneficios de la nutrición como parte del cuidado y desarrollo del feto o embrión.</p> <p data-bbox="210 1889 835 2047">Artículo 5. Acompañamiento en la atención en salud mental durante la planeación del embarazo, el embarazo, parto y posparto. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) o quien haga sus veces, garantizarán el acompañamiento en salud mental oportuno para las mujeres en proceso de atención para la planeación del embarazo, una vez se conozca el resultado positivo de embarazo durante el embarazo, parto y posparto, por medio de la telemedicina sin perjuicio de la atención presencial, fortaleciendo desde las primeras etapas de gestación la promoción de la salud y prevención de trastornos y problemas en salud mental.</p> <p data-bbox="210 2063 835 2126">Así mismo promoverá la participación de la pareja o acompañante permanente de la mujer gestante, con el fin de generar conciencia frente a los posibles trastornos o problemas en Salud Mental, que se puedan presentar en esta etapa.</p> <p data-bbox="210 2142 835 2316">Artículo 6. Caja familia. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud - EAPB, diseñará una estrategia para la entrega de suplementos alimentarios y alimentos completos que cumplan con los requerimientos nutricionales prescritos por médicos tratantes, para las mujeres gestantes pertenecientes a poblaciones vulnerables que por circunstancias socioeconómicas no puedan sufragar por sus propios medios económicos una adecuada seguridad alimentaria gestacional. La entrega de la caja familia se debe hacer de forma periódica durante el embarazo y hasta los seis (6) meses posteriores al parto, con el debido seguimiento que permita garantizar el buen estado de salud general de la mujer.</p>	<p data-bbox="867 1731 1499 1810">Parágrafo. Para la entrega de suplementos y demás alimentos de que trata el presente artículo, el Ministerio de Salud y Protección Social se articulará con las Entidades Territoriales, quienes a su vez podrán aunar esfuerzos con los diferentes actores de la cooperación internacional, el sector privado, las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL y la sociedad civil.</p> <p data-bbox="867 1826 1499 1863">Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias</p> <p data-bbox="867 1879 1089 1900">De los honorables Congressistas,</p> <div data-bbox="906 1931 1122 2047" style="display: inline-block; vertical-align: top;">  NORMA HURTADO SÁNCHEZ Senadora de la República </div> <div data-bbox="1192 1952 1475 2031" style="display: inline-block; vertical-align: top; margin-left: 100px;">  MARÍA EUGENIA LOPERA MONSALVE Representante a la Cámara </div>						

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del Orden del Día.

Proyecto de ley número 352 de 2022 Senado, 302 de 2021 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 328 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Nadia Georgette Blé Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blé Scaff.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blé Scaff:

Gracias Presidente y un saludo muy especial para todos, esta es la conciliación del proyecto de ley que busca prevenir y contar con una ruta integral de atención para tratar la endometriosis. El texto se pone a consideración de la plenaria hoy fue el texto que aprobamos el pasado 29 de marzo aquí en Senado que mantiene el espíritu de esta iniciativa y, que también fue aprobado por la Cámara de Representantes, gracias señor Presidente.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Si Presidente, con la constancia secretarial de que el Senador Virgüez se retiró del Recinto, el Senador Carlos Guevara, también, se retiró.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las comisiones de signadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 352 de 2022 Senado, 302 de 2021 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 328 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 352 de 2022 Senado, 302 de 2021 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 328 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

<p>Bogotá, D.C., mayo de 2023.</p> <p>Honorables Congresistas, ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE. Presidente Senado de la República</p> <p>DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Presidente Cámara de Representantes Ciudad</p> <p>Referencia: INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY 352 DE 2022 SENADO - 302 DE 2021 CÁMARA (ACUMULADO CON EL PL.N.328 DE 2021 CAMARA) "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Respetados presidentes,</p> <p>De conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, la Senadora y el Representante a la Cámara integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de la referencia, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados por las respectivas cámaras.</p> <p>Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados, una vez analizados, decidimos acoger el texto aprobado en la plenaria del Senado de la República que mantiene el espíritu del texto aprobado en Cámara de Representantes y realiza aportes significativos derivados de las mesas técnicas adelantadas con las carteras ministeriales del actual Gobierno, tal como se manifiesta en el siguiente comparativo.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES</th> <th>TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DE SENADO</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.</i></td> <td><i>"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.</i></td> <td>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO Dado que este incluye la corrección gramatical.</td> </tr> <tr> <td>ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los principios, contenidos y disposiciones de la Política Pública de prevención, acceso completo a la detección, diagnóstico temprano, estudios, control, tratamiento y terapias necesarias para el abordaje integral de la endometriosis y garantizar el derecho a la salud de las personas con diagnóstico o presunción de endometriosis, así como su concientización en la población.</td> <td>ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los principios, contenidos y disposiciones de la Política Pública de prevención, acceso completo a la detección, diagnóstico temprano, estudios, control, tratamiento y terapias necesarias para el abordaje integral de la endometriosis y garantizar el derecho a la salud de las personas con diagnóstico o presunción de endometriosis, así como la concientización de la población.</td> <td>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO El cual recoge y complementa el espíritu del texto de cámara.</td> </tr> <tr> <td>ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se comprenderán las siguientes definiciones: 1) ENDOMETRIOSIS. Enfermedad ginecológica y sistémica de origen multifactorial donde el endometrio (tejido que recubre la parte interna del útero) se implanta y crece fuera de este con diferentes abordajes terapéuticos con base en su tipo: Tipo I (endometriosis peritoneal superficial), Grado II (endometriosis ovárica) y Grado III (endometriosis profunda). 2) ABORDAJE INTEGRAL. Es el conjunto de tecnologías, exámenes, procedimientos, tratamientos, medicamentos,</td> <td>ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se comprenderán las siguientes definiciones: 1) ENDOMETRIOSIS. Enfermedad ginecológica y sistémica que afecta a las mujeres en edad reproductiva, de origen multifactorial donde el endometrio (tejido que recubre la parte interna del útero) se implanta y crece fuera de este. Tiene diferentes abordajes terapéuticos en función a su localización: Tipo I (endometriosis peritoneal superficial), Tipo II (endometriosis ovárica) y Tipo III (endometriosis profunda). Así como, en función al avance de la enfermedad: Fase I (mínima), Fase II (leve), Fase III (moderada) y Fase IV (grave). 2) ABORDAJE INTEGRAL. Es el conjunto de acciones de promoción, prevención, tecnologías, diagnóstico, exámenes, procedimientos,</td> <td>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO El cual recoge y complementa el espíritu del texto de cámara.</td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES	<i>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.</i>	<i>"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.</i>	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO Dado que este incluye la corrección gramatical.	ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los principios, contenidos y disposiciones de la Política Pública de prevención, acceso completo a la detección, diagnóstico temprano, estudios, control, tratamiento y terapias necesarias para el abordaje integral de la endometriosis y garantizar el derecho a la salud de las personas con diagnóstico o presunción de endometriosis, así como su concientización en la población.	ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los principios, contenidos y disposiciones de la Política Pública de prevención, acceso completo a la detección, diagnóstico temprano, estudios, control, tratamiento y terapias necesarias para el abordaje integral de la endometriosis y garantizar el derecho a la salud de las personas con diagnóstico o presunción de endometriosis, así como la concientización de la población.	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO El cual recoge y complementa el espíritu del texto de cámara.	ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se comprenderán las siguientes definiciones: 1) ENDOMETRIOSIS. Enfermedad ginecológica y sistémica de origen multifactorial donde el endometrio (tejido que recubre la parte interna del útero) se implanta y crece fuera de este con diferentes abordajes terapéuticos con base en su tipo: Tipo I (endometriosis peritoneal superficial), Grado II (endometriosis ovárica) y Grado III (endometriosis profunda). 2) ABORDAJE INTEGRAL. Es el conjunto de tecnologías, exámenes, procedimientos, tratamientos, medicamentos,	ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se comprenderán las siguientes definiciones: 1) ENDOMETRIOSIS. Enfermedad ginecológica y sistémica que afecta a las mujeres en edad reproductiva, de origen multifactorial donde el endometrio (tejido que recubre la parte interna del útero) se implanta y crece fuera de este. Tiene diferentes abordajes terapéuticos en función a su localización: Tipo I (endometriosis peritoneal superficial), Tipo II (endometriosis ovárica) y Tipo III (endometriosis profunda). Así como, en función al avance de la enfermedad: Fase I (mínima), Fase II (leve), Fase III (moderada) y Fase IV (grave). 2) ABORDAJE INTEGRAL. Es el conjunto de acciones de promoción, prevención, tecnologías, diagnóstico, exámenes, procedimientos,	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO El cual recoge y complementa el espíritu del texto de cámara.
TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES											
<i>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.</i>	<i>"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.</i>	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO Dado que este incluye la corrección gramatical.											
ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los principios, contenidos y disposiciones de la Política Pública de prevención, acceso completo a la detección, diagnóstico temprano, estudios, control, tratamiento y terapias necesarias para el abordaje integral de la endometriosis y garantizar el derecho a la salud de las personas con diagnóstico o presunción de endometriosis, así como su concientización en la población.	ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los principios, contenidos y disposiciones de la Política Pública de prevención, acceso completo a la detección, diagnóstico temprano, estudios, control, tratamiento y terapias necesarias para el abordaje integral de la endometriosis y garantizar el derecho a la salud de las personas con diagnóstico o presunción de endometriosis, así como la concientización de la población.	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO El cual recoge y complementa el espíritu del texto de cámara.											
ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se comprenderán las siguientes definiciones: 1) ENDOMETRIOSIS. Enfermedad ginecológica y sistémica de origen multifactorial donde el endometrio (tejido que recubre la parte interna del útero) se implanta y crece fuera de este con diferentes abordajes terapéuticos con base en su tipo: Tipo I (endometriosis peritoneal superficial), Grado II (endometriosis ovárica) y Grado III (endometriosis profunda). 2) ABORDAJE INTEGRAL. Es el conjunto de tecnologías, exámenes, procedimientos, tratamientos, medicamentos,	ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se comprenderán las siguientes definiciones: 1) ENDOMETRIOSIS. Enfermedad ginecológica y sistémica que afecta a las mujeres en edad reproductiva, de origen multifactorial donde el endometrio (tejido que recubre la parte interna del útero) se implanta y crece fuera de este. Tiene diferentes abordajes terapéuticos en función a su localización: Tipo I (endometriosis peritoneal superficial), Tipo II (endometriosis ovárica) y Tipo III (endometriosis profunda). Así como, en función al avance de la enfermedad: Fase I (mínima), Fase II (leve), Fase III (moderada) y Fase IV (grave). 2) ABORDAJE INTEGRAL. Es el conjunto de acciones de promoción, prevención, tecnologías, diagnóstico, exámenes, procedimientos,	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO El cual recoge y complementa el espíritu del texto de cámara.											

<p>controles y seguimientos médicos con acceso oportuno, dentro de los tiempos establecidos por el médico tratante.</p> <p>3) ATENCIÓN PRIORITARIA Y CONTINUADA: Es la prestación de todos los servicios médicos o no médicos, de manera prevalente, sin dilaciones y demoras o barreras de ningún tipo</p>	<p>tratamientos, medicamentos, controles y seguimientos médicos con acceso oportuno, dentro de los tiempos establecidos por el médico tratante.</p> <p>3) ATENCIÓN PRIORITARIA Y CONTINUADA: Es la prestación de todos los servicios médicos o no médicos, de manera prevalente, sin dilaciones, demoras o barreras de ningún tipo.</p>		<p>Ministerio de Salud y Protección Social deberá formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la Política Pública para el abordaje integral de la endometriosis.</p>	<p>Social en el término de un (1) año contado a partir de la presente ley, deberá formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la Política Pública para el abordaje integral de la endometriosis.</p>	<p>para la política pública.</p>
<p>ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO DE LA ENFERMEDAD CRÓNICA, INCAPACITANTE Y/O DISCAPACITANTE: Declárase la endometriosis como enfermedad crónica, incapacitante y/o discapacitante, que reduce la autonomía de las personas que la padecen y afecta en forma negativa y directa su calidad de vida.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Salud y Seguridad Social reglamentará las condiciones, parámetros y disposiciones necesarias para el reconocimiento de los casos incapacitantes y/o discapacitantes.</p>	<p>ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO DE LA ENFERMEDAD CRÓNICA PROGRESIVA Y DEBILITANTE: Declárase la endometriosis como enfermedad crónica, progresiva y debilitante, que puede disminuir la calidad de vida debido al dolor intenso de quien la padece.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará las condiciones, parámetros y disposiciones necesarias para el reconocimiento de los casos que generan incapacidad temporal o incapacidad absoluta. En todo caso, respetando la autonomía médica, en atención de los síntomas y lesiones que presente la paciente.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Son beneficiarias de la presente ley todas las mujeres que se encuentren en menopausia o tengan ausencia de sangrado menstrual por causa natural, química o por extirpación de órganos, sin importar la edad, raza o condición social; priorizando en todo caso a las mujeres que se encuentren en zonas rurales y rurales apartadas.</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</p> <p>Dado que el texto adicionado a la autonomía médica y reconoce como base principal para definir la "incapacidad" el criterio del médico que será reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección social.</p>	<p>Todas las entidades públicas del orden nacional, departamental y distrital, así como las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y grupos de pacientes o médicos, así como las instituciones de salud públicas o privadas, podrán participar de la elaboración de planes, programas y proyectos derivados de la presente Ley para promover la salud y el bienestar de las mujeres con endometriosis, a fin de prevenir mayores afectaciones a su salud y contribuir al tratamiento físico, mental y social de estas, así como a la formulación de la Política Pública y su reglamentación por parte del Ministerio de Salud y Seguridad Social, el cual establecerá los mecanismos efectivos y permanentes de participación.</p>	<p>Todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, así como las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, grupos de pacientes, médicos, comunidad en general, así como las instituciones de salud públicas o privadas, podrán participar de la elaboración de planes, programas y proyectos derivados de la presente Ley, para promover la salud y el bienestar de las mujeres con endometriosis, a fin de prevenir mayores afectaciones a su salud y contribuir al tratamiento físico, mental y social de estas, así como a la formulación de la Política Pública y su reglamentación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, el cual establecerá los mecanismos efectivos y permanentes de participación.</p>	
<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Son beneficiarios de la presente ley todas las personas menstruales y no menstruales, así como aquellas que se encuentren en menopausia o tengan ausencia de sangrado menstrual por causa natural, química o por extirpación de órganos, sin importar la edad, la identidad de género o género asignado en su documento de identidad.</p>	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Son beneficiarias de la presente ley todas las mujeres que se encuentren en menopausia o tengan ausencia de sangrado menstrual por causa natural, química o por extirpación de órganos, sin importar la edad, raza o condición social; priorizando en todo caso a las mujeres que se encuentren en zonas rurales y rurales apartadas.</p>		<p>ARTÍCULO 5°. ALCANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS: La política Pública de abordaje integral de la endometriosis incluirá como mínimo las siguientes disposiciones:</p> <p>1. Criterios y parámetros bajo los cuales se puede dictaminar que un caso de endometriosis sea declarado como crónico, incapacitante y/o discapacitante.</p> <p>2. Definir y actualizar, conforme con los avances y estudios que se obtengan en la materia, los protocolos específicos para la atención, diagnóstico temprano y abordaje integral de la endometriosis, que alcance a todos los niveles de atención de la salud, con especial énfasis en la atención primaria, dirigido a establecer criterios unificados que</p>	<p>ARTÍCULO 5°. ALCANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS: La Política Pública de abordaje integral de la endometriosis incluirá como mínimo las siguientes disposiciones:</p> <p>1) Criterios y parámetros bajo los cuales se puede dictaminar que un caso de endometriosis es crónico, incapacitante de carácter temporal o permanente.</p> <p>2) Definir y actualizar, conforme con los avances y estudios científicos que se obtengan en la materia, los protocolos específicos para la atención, diagnóstico temprano y abordaje integral de la endometriosis, con alcance a todos los niveles de atención de la salud, con especial énfasis en la atención primaria, dirigido a establecer criterios</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</p> <p>El cual recoge y complementa el espíritu del texto de cámara.</p>
<p>ARTÍCULO 4°. DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS Y REGLAMENTACIÓN: El</p>	<p>ARTÍCULO 4°. DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS Y REGLAMENTACIÓN: El</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</p> <p>adiciona un término de reglamentación</p>			
<p>favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad.</p> <p>3. Disposiciones para la prevención, diagnóstico temprano y prioritario, tratamiento integral, control, tratamiento médico y quirúrgico, medicamentos y apoyo psico-social de las personas diagnosticadas y sus familiares, así como la prevención de complicaciones físicas, emocionales y sociales de las personas diagnosticadas</p> <p>4. Implantar la capacitación periódica y actualización del personal médico y de salud relacionados con el abordaje integral de pacientes con endometriosis, para promover el diagnóstico temprano de la enfermedad, la ruta de atención en caso de síntomas o sospecha, la aplicación de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, incluyendo información actualizada sobre la endometriosis, sus síntomas, diagnósticos, tratamientos y demás avances científicos disponibles para la atención y tratamiento de la enfermedad</p> <p>5. Generar, facilitar y garantizar el acceso permanente a información sobre la endometriosis y sus complicaciones, a efecto del reconocimiento temprano de la misma, su tratamiento y adecuado control, a través de los distintos medios de comunicación, tanto en formato digital, gráfico como en cualquier otro medio idóneo.</p> <p>6. Promover la investigación clínica y científica sobre la endometriosis, así como su divulgación al público general y especializado</p>	<p>unificados que favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad.</p> <p>3) Disposiciones para el fortalecimiento de la prevención, diagnóstico temprano y prioritario, tratamiento integral, control, tratamiento médico y quirúrgico, medicamentos y apoyo psicosocial de las personas diagnosticadas y sus familiares, así como la prevención de complicaciones físicas, emocionales y sociales de las personas diagnosticadas.</p> <p>4) Promover la capacitación periódica y actualización del personal médico y de salud relacionados con el abordaje integral de pacientes con endometriosis, para promover el diagnóstico temprano de la enfermedad, la ruta de atención en caso de síntomas o sospecha, la aplicación de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo información actualizada sobre la endometriosis, sus síntomas, diagnósticos, tratamientos y demás avances científicos disponibles para la atención y tratamiento de la enfermedad.</p> <p>5) Generar, facilitar y garantizar el acceso permanente a información sobre la endometriosis y sus complicaciones, a efecto del reconocimiento temprano de la misma, su tratamiento y adecuado control, a través de los distintos medios de comunicación, tanto en formato digital, gráfico como en cualquier otro medio idóneo.</p> <p>6) Promover la investigación clínica y científica sobre la endometriosis, así como su divulgación al público general y especializado.</p> <p>7) Campañas de promoción, sensibilización y concientización a la ciudadanía en general.</p>		<p>7. Campañas de promoción, sensibilización y concientización a la ciudadanía en general</p> <p>8. Protocolos de atención prioritaria para diagnósticos tempranos y tratamientos con abordaje integral</p> <p>9. Llevar un registro estadístico de datos abiertos y pormenorizados de personas con endometriosis y sus patologías derivadas, dando cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos personales</p> <p>10. Mecanismos para registro, medición, análisis de casos, tendencias, factores y demás información que permita a las autoridades tomar decisiones que garanticen efectivamente el objeto de la presente Ley</p> <p>11. Métodos de medición, actualización e informe de cumplimiento, impacto y logros de las disposiciones de la presente Ley, de la Política Pública y su reglamentación</p> <p>12. Medidas de protección laboral, educativa y social para las personas diagnosticadas</p> <p>13. Establecer la ruta de atención que garantice conexidad con los derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho a la maternidad.</p> <p>14. Ajustar los procesos a la atención integral prioritaria y continuada que comprenderá presunción de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación, seguimiento y control y asistencia psicosocial y familiar.</p> <p>15. Incluirá un enfoque específico para el desarrollo de planes y programas que atiendan las necesidades de prevención, diagnóstico oportuno, y tratamiento integral para la mujer rural, teniendo</p>	<p>8) Protocolos de atención prioritaria para diagnósticos tempranos y tratamientos con abordaje integral.</p> <p>9) Llevar un registro estadístico de datos abiertos y pormenorizados de personas con endometriosis y sus patologías derivadas, dando cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos personales.</p> <p>10) Mecanismos para registro, medición, análisis de casos, tendencias, factores y demás información que permita a las autoridades tomar decisiones que garanticen efectivamente el objeto de la presente Ley.</p> <p>11) Métodos de medición, actualización e informe de cumplimiento, impacto y logros de las disposiciones de la presente Ley, de la Política Pública y su reglamentación.</p> <p>12) Medidas de protección laboral, educativa y social para las personas diagnosticadas.</p> <p>13) Establecer la ruta de atención que garantice la conexidad y el acceso al derecho a la salud y la salud sexual, incluido el derecho a la maternidad.</p> <p>14) Ajustar los procesos a la atención integral prioritaria y continuada que comprenderá presunción de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación, seguimiento y control y asistencia psicosocial y familiar.</p> <p>15) Incluirá un enfoque específico diferencial para el desarrollo de planes y programas que atiendan las necesidades de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento integral para las mujeres rurales, mujeres de grupos étnicos, facilitando su acceso a los servicios de salud, teniendo en cuenta y respetando sus prácticas y creencias ancestrales.</p>	

<p>en cuenta y respetando sus prácticas y creencias ancestrales.</p> <p>ARTÍCULO 6. GARANTÍA DEL ABORDAJE INTEGRAL. Quedan incluidos dentro del Plan Básico de Salud (PBS) o el que haga sus veces, todos los procedimientos, medicamentos, tratamientos y terapias para el abordaje integral de la endometriosis, así como los nuevos procedimientos y técnicas que se desarrollen mediante avances técnico-científicos.</p>	<p>ARTÍCULO 6. GARANTÍA DEL ABORDAJE INTEGRAL. El Gobierno Nacional garantizará el cumplimiento de la política pública de abordaje integral de la endometriosis en el sistema de seguridad social en salud y en el Plan Básico de Salud (PBS) o el que haga sus veces.</p>	<p>SE ACOGE TEXTO DE SENADO</p> <p>En los términos de la ley 1751 de 2015 la protección del servicio de salud adopta un modelo de servicios y tecnologías excluidos, de manera que se financia con cargo a los recursos públicos todo lo que no esté excluido. (Concepto de Hacienda)</p>	<p>ese momento y hasta que el diagnóstico no se descarte, con todos los procedimientos de manera integral e inmediata.</p> <p>No se requerirá autorización adicional, especial o independiente para acceder a los procedimientos, elementos y servicios que se requieran para la atención integral de los pacientes incluidos en el Registro de Pacientes de Endometriosis. Las Administradoras de Planes de Beneficios no podrán solicitar autorización adicional, especial o independiente alguna para la atención integral de los pacientes.</p> <p>PARÁGRAFO: El Registro de Pacientes de Endometriosis cumplirá funciones para la obtención de data médica, estadística y científica, de manera anonimizada, que podrá ser usada por las entidades públicas o privadas competentes para generar investigación, conocimiento, boletines epidemiológicos e informes sobre la enfermedad, sus causas, condiciones, efectividad de tratamientos, entre otros.</p>	<p>ese momento y hasta que el diagnóstico no se descarte o se confirme, con todos los procedimientos de manera integral e inmediata.</p> <p>No se requerirá autorización adicional, especial o independiente para acceder a los procedimientos, elementos y servicios que se requieran para la atención integral de los pacientes incluidos en el Registro de Pacientes de Endometriosis. Las Administradoras de Planes de Beneficios no podrán solicitar autorización adicional, especial o independiente alguna para la atención integral de los pacientes.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: El Registro de Pacientes de Endometriosis cumplirá funciones para la obtención de data médica, estadística y científica, de manera anonimizada, que podrá ser usada por las entidades públicas o privadas competentes para generar investigación, conocimiento, boletines epidemiológicos e informes sobre la enfermedad, sus causas, condiciones, efectividad de tratamientos, entre otros.</p> <p>PARÁGRAFO 2º: El registro de que trata este artículo, podrá incorporarse con otros similares ya existentes.</p> <p>PARÁGRAFO 3º. Los responsables del tratamiento de datos personales a los que se refiere la presente ley, deberán garantizar la aplicación plena de las reglas previstas por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a las demás normas vigentes sobre protección de datos personales y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan o complementen.</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</p> <p>El cual recoge y complementa el espíritu del texto de cámara.</p>
<p>ARTÍCULO 7º. REGISTRO DE PACIENTES DE ENDOMETRIOSIS: Créese el Registro de Pacientes de Endometriosis. El Ministerio de Salud y Protección Social, pondrá en marcha una base de datos para la agilidad de la atención a pacientes diagnosticados con endometriosis o en ruta de atención previa a la confirmación del diagnóstico, dando cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos personales.</p> <p>El médico que tenga la presunción diagnóstica de endometriosis para un paciente, lo incluirá en esta base de datos, previa autorización suya o de los padres, tutores o representantes legales, que podrá ser consultada en tiempo real y que le permitirá a la EPS, ARS o Entidad Territorial a cargo, según los regímenes de la seguridad social en salud vigentes en el país, encontrar al paciente en el sistema.</p> <p>En esta base de datos se especificará que cada paciente contará, a partir de</p>	<p>ARTÍCULO 7º. REGISTRO DE PACIENTES DE ENDOMETRIOSIS: Créese el Registro de Pacientes con Endometriosis, será una base de datos para evaluar y garantizar la oportunidad en la atención a pacientes diagnosticados con endometriosis o en la ruta de atención previa a la confirmación del diagnóstico, dando cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos personales. El Ministerio de Salud y Protección Social en el término de un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará las condiciones para su operatividad.</p> <p>El médico que tenga la presunción diagnóstica de endometriosis para un paciente, lo incluirá en esta base de datos, previa autorización suya o de los padres, tutores o representantes legales, que podrá ser consultada en tiempo real y que le permitirá a la EPS, ARS o Entidad Territorial a cargo, según los regímenes de la seguridad social en salud vigentes en el país, encontrar al paciente en el sistema.</p> <p>En esta base de datos se especificará que cada paciente contará, a partir de</p>	<p>SE ACOGE TEXTO DE SENADO</p> <p>Dado que incluye la posibilidad de disminuir el impacto fiscal advertido por Min Hacienda a través de la articulación con registros existentes.</p>	<p>ARTÍCULO 8º. INICIO DE RUTA DIAGNÓSTICA TEMPRANA Y DE ATENCIÓN: Cuando un médico, independientemente de su especialidad, identifique los síntomas indicativos de endometriosis establecidos en los protocolos y/o presuma la existencia de</p>	<p>ARTÍCULO 8º. INICIO DE LA RUTA DIAGNÓSTICA TEMPRANA Y DE ATENCIÓN DE LA ENDOMETRIOSIS: Cuando un médico, independientemente de su especialidad, identifique los síntomas indicativos de endometriosis</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</p> <p>El cual recoge y complementa el espíritu del texto de cámara.</p>
<p>endometriosis o de las patologías dispuestas en los protocolos de atención, deberá remitir al paciente para la activación de la Ruta Diagnóstica Temprana, sin perjuicio de ordenar todos los exámenes de apoyo diagnóstico y procedimientos especializados que se consideren indispensables hasta que el diagnóstico sea descartado o confirmado por parte de los especialistas correspondientes designados en las especialidades de ginecología, urología, proctología, neumología, cardiovascular, entre otros.</p> <p>La Ruta Diagnóstica Temprana y de Atención incorporará equipos multidisciplinarios, que incluyan la investigación, atención, diagnóstico temprano, tratamiento con abordaje integral y de urgencias, y dispondrá de apoyo a los pacientes incluyendo, pero sin limitarse a prácticas de autocuidado, salud menstrual, prevención y orientación ante caso de violencia ginecológica y de discriminación basada en género, raza, clase, orientación sexual o identidad de género.</p>	<p>establecidos en los protocolos y/o presuma la existencia de endometriosis o de las patologías dispuestas en los protocolos de atención, deberá remitir a la paciente para la activación de la Ruta Diagnóstica Temprana y de Atención de la Endometriosis, sin perjuicio de ordenar todos los exámenes de apoyo diagnóstico y procedimientos especializados hasta que el diagnóstico sea descartado o confirmado por parte de los especialistas correspondientes designados en las especialidades de medicina interna, ginecología, urología, proctología, neumología, cardiovascular, entre otros.</p> <p>La Ruta Diagnóstica Temprana y de Atención de la Endometriosis, incorporará equipos multidisciplinarios que incluyan investigación, promoción, prevención, atención, diagnóstico temprano, tratamiento con abordaje integral y de urgencias, y dispondrá de apoyo y campañas de educación a las pacientes sobre prácticas de autocuidado, salud menstrual, prevención y orientación ante casos de violencia ginecológica sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</p> <p>La estabilidad laboral por debilidad manifiesta en salud es una prerrogativa excepcional con exigencias puntuales para su configuración dependiendo del caso y el padecimiento.</p>	<p>le reconozca las incapacidades o discapacidades que correspondan según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Una persona diagnosticada con endometriosis sólo podrá ser despedida o destituida de su puesto de trabajo por causa justificada, previa autorización del Ministerio de Trabajo, otorgándole toda la protección y garantías legales y procesales establecidas a favor de los trabajadores que padecen enfermedades crónicas degenerativas que produzcan discapacidad laboral.</p> <p>Para las personas en procesos de educación escolar, universitaria o de cualquier tipo, tendrá acceso a las medidas de protección que correspondan para garantizar su derecho al acceso a la educación, incluyendo, pero sin limitarse, al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>ARTÍCULO 10º. DÍA NACIONAL DE LA ENDOMETRIOSIS: Institúyase el catorce (14) de marzo de cada año como el Día Nacional de la concientización y prevención de la Endometriosis, en consonancia con el Día Mundial de la Endometriosis establecido por la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Todas las entidades públicas del orden nacional, regional y municipal, con competencias relacionadas con el objeto de la presente ley, dispondrán de actividades, campañas, iniciativas que se puedan ejecutar con especial énfasis en los meses de marzo de cada año.</p> <p>En el marco del Día Nacional de la Endometriosis y durante el mes de marzo de cada año, se implementará una campaña pedagógica y de</p>	<p>a que se le reconozca las incapacidades o discapacidades que correspondan según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Para las personas en procesos de educación escolar, universitaria o de cualquier tipo, tendrá acceso a las medidas de protección que correspondan para garantizar su derecho al acceso a la educación, incluyendo, pero sin limitarse, al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>ARTÍCULO 10º. DÍA NACIONAL DE LA ENDOMETRIOSIS: Institúyase el catorce (14) de marzo de cada año como el Día Nacional de la concientización y prevención de la Endometriosis, en consonancia con el Día Mundial de la Endometriosis establecido por la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Todas las entidades públicas del orden nacional, regional y municipal, con competencias relacionadas con el objeto de la presente ley, dispondrán de actividades, campañas, iniciativas que se puedan ejecutar con especial énfasis en los meses de marzo de cada año.</p> <p>En el marco del Día Nacional de la Endometriosis y durante el mes de marzo de cada año, se implementará una campaña pedagógica y de</p>	<p>(debate jurisprudencial).</p> <p>En esa medida no es dable extender dicho trato a todo tipo de enfermedad crónica diagnosticada.</p> <p>Así mismo, podría configurarse un desincentivo para la contratación de mujeres en el mercado laboral.</p> <p>SIN DISCREPANCIAS</p>
<p>ARTÍCULO 9º. PROTECCIÓN REFORZADA: La endometriosis no será causa de discriminación en ningún ámbito y, en particular, no podrá ser invocada como causal legítima de despido en la relación de trabajo, tanto en el sector público como en el privado.</p> <p>Toda persona trabajadora que padezca endometriosis tendrá derecho a que se</p>	<p>ARTÍCULO 9º. HORARIOS FLEXIBLES: La trabajadora diagnosticada con endometriosis y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario de trabajo o habitación de trabajo en casa, con el fin de contribuir en la mejor calidad de vida de esta, así como la satisfacción y motivación de sus trabajadores. En todo caso atendiendo la necesidad del servicio.</p> <p>Así mismo, la trabajadora que padezca endometriosis tendrá derecho</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</p> <p>La estabilidad laboral por debilidad manifiesta en salud es una prerrogativa excepcional con exigencias puntuales para su configuración dependiendo del caso y el padecimiento.</p>	<p>Todas las entidades públicas del orden nacional, regional y municipal, con competencias relacionadas con el objeto de la presente ley, dispondrán de actividades, campañas, iniciativas que se puedan ejecutar con especial énfasis en los meses de marzo de cada año.</p> <p>En el marco del Día Nacional de la Endometriosis y durante el mes de marzo de cada año, se implementará una campaña pedagógica y de</p>	<p>Todas las entidades públicas del orden nacional, regional y municipal, con competencias relacionadas con el objeto de la presente ley, dispondrán de actividades, campañas, iniciativas que se puedan ejecutar con especial énfasis en los meses de marzo de cada año.</p> <p>En el marco del Día Nacional de la Endometriosis y durante el mes de marzo de cada año, se implementará una campaña pedagógica y de</p>	<p>SIN DISCREPANCIAS</p>

<p>difusión que tenga por objeto informar y concientizar sobre las características, grados, síntomas y consecuencias de la Endometriosis, a fin de incentivar la detección temprana, control y posterior abordaje integral, en el marco de los programas establecidos o a establecerse por el Gobierno Nacional a través de los organismos competentes.</p> <p>PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional y los entes descentralizados podrán disponer de apoyos necesarios para las organizaciones médicas y de la sociedad civil, incluyendo pacientes y familiares, para la realización de eventos y campañas durante el mes de marzo y en especial el día 14 de marzo, día internacional de concientización y prevención de la endometriosis.</p> <p>ARTÍCULO 11º. CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Ministerio de Educación, diseñarán y adoptarán campañas de educación y sensibilización, tanto para el público en general, como para los menores de edad en instituciones educativas, orientadas a generar conciencia y sensibilización sobre la enfermedad de endometriosis, sus síntomas y prevención, así como a los asuntos relacionados con la enfermedad, tales como educación sexual y de género, reconocimiento y sensibilización ante el proceso menstrual y su estigmatización, incluyendo el dolor menstrual y los elementos de higiene, entre otros. En los programas de educación sexual se deberá incluir igualmente información sobre endometriosis y también se abordará la violencia ginecológica como parte de la educación en sexualidad, salud y derechos reproductivos.</p> <p>El Ministerio de Salud dispondrá de los espacios de difusión otorgados al</p>	<p>difusión que tenga por objeto informar y concientizar sobre las características, grados, síntomas y consecuencias de la Endometriosis, a fin de incentivar la detección temprana, control y posterior abordaje integral, en el marco de los programas establecidos o a establecerse por el Gobierno Nacional a través de los organismos competentes.</p> <p>PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional y los entes descentralizados podrán disponer de apoyos necesarios para las organizaciones médicas y de la sociedad civil, incluyendo pacientes y familiares, para la realización de eventos y campañas durante el mes de marzo y en especial el día 14 de marzo, día internacional de concientización y prevención de la endometriosis.</p> <p>ARTÍCULO 11º. CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. El Ministerio de Salud y Protección Social, diseñará y adoptará campañas de educación y sensibilización para niñas, adolescentes y mujeres en espacios educativos y comunitarios, orientadas a generar conciencia y sensibilización sobre la enfermedad de endometriosis, sus síntomas y prevención, así como a los asuntos relacionados con la enfermedad, reconocimiento y sensibilización ante el proceso menstrual y su estigmatización, incluyendo el dolor menstrual y los elementos de higiene.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social, dispondrá de los espacios de</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO</p> <p>El cual recoge y complementa el espíritu del texto de cámara.</p>	<p>Estado, tanto en canales de televisión abierta como en emisoras radiales, así como en las páginas y redes de las entidades públicas, para implementar campañas de difusión que tengan por objeto concientizar a la población sobre las características de la endometriosis, incentivar la consulta médica y la identificación de posibles síntomas.</p> <p>ARTÍCULO 12º. RECURSOS Y FINANCIACIÓN: Autorícese al Gobierno Nacional para realizar las apropiaciones, acuerdos interadministrativos, las asociaciones público-privadas y las modificaciones presupuestales que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.</p> <p>ARTÍCULO 13. INFORME ANUAL AL CONGRESO: El Gobierno Nacional deberá presentar de forma anual a las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, un informe sobre los avances y seguimiento de la implementación de la Política Pública de abordaje integral de la endometriosis, el cual deberá ser radicado en el mes de marzo de cada legislatura.</p> <p>ARTÍCULO NUEVO: PARTICIPACION CIUDADANA. El Ministerio de Salud y Protección Social, deberá fomentar la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.</p> <p>ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su promulgación, fecha a partir de la cual el Gobierno Nacional cuenta con un (1) año para reglamentar las disposiciones aquí contenidas, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>difusión otorgados al Estado, tanto en canales de televisión abierta como en emisoras radiales, así como en las páginas y redes de las entidades públicas, para implementar campañas de difusión que tengan por objeto concientizar a la población sobre las características de la endometriosis, incentivar la consulta médica y la identificación de posibles síntomas.</p> <p>ARTÍCULO 12º. RECURSOS Y FINANCIACIÓN: Autorícese al Gobierno Nacional para realizar las apropiaciones, acuerdos interadministrativos, las asociaciones público-privadas y las modificaciones presupuestales que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.</p> <p>ARTÍCULO 13. INFORME ANUAL AL CONGRESO: El Gobierno Nacional deberá presentar de forma anual a las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, un informe sobre los avances y seguimiento de la implementación de la Política Pública de abordaje integral de la endometriosis, el cual deberá ser radicado en el mes de marzo de cada legislatura.</p> <p>ARTÍCULO 14: PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El Ministerio de Salud y Protección Social, deberá fomentar la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.</p> <p>ARTÍCULO 15. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>SIN DISCREPAMCIAS</p> <p>SIN DISCREPAMCIAS</p> <p>SIN DISCREPAMCIAS</p> <p>ACOGE TECTO DE SENADO. Por técnica legislativa.</p>	
<p>Teniendo en cuenta que la numeración del articulado de los textos definitivos aprobados por la Cámara de Representantes y el Senado de la República son diferentes por efecto de la adición de un artículo, se propone en el texto una enumeración y reorganización del articulado.</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Dadas las anteriores consideraciones, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado del PROYECTO DE LEY 352 DE 2022 SENADO - 302 DE 2021 CÁMARA (ACUMULADO CON EL PL.N.328 DE 2021 CAMARA) "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones".</p> <p>De los Honorables Congressistas Conciliadores,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">  <p>NADIA BLEL SCAFF Senadora de la República.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO Representante a la Cámara Departamento del Tolima Partido de Verde</p> </div> </div>			<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY 352 DE 2022 SENADO - 302 DE 2021 CÁMARA (ACUMULADO CON EL PL.N.328 DE 2021 CAMARA) "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones".</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA</p> <p>ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los principios, contenidos y disposiciones de la Política Pública de prevención, acceso completo a la detección, diagnóstico temprano, estudios, control, tratamiento y terapias necesarias para el abordaje integral de la endometriosis y garantizar el derecho a la salud de las personas con diagnóstico o presunción de endometriosis, así como la concientización de la población.</p> <p>ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se comprenderán las siguientes definiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) ENDOMETRIOSIS. Enfermedad ginecológica y sistémica que afecta a las mujeres en edad reproductiva, de origen multifactorial donde el endometrio (tejido que recubre la parte interna del útero) se implanta y crece fuera de este. Tiene diferentes abordajes terapéuticos en función a su localización: Tipo I (endometriosis peritoneal superficial), Tipo II (endometriosis ovárica) y Tipo III (endometriosis profunda). Así como, en función al avance de la enfermedad: Fase I (mínima), Fase II (leve), Fase III (moderada) y Fase IV (grave). 2) ABORDAJE INTEGRAL. Es el conjunto de acciones de promoción, prevención, tecnologías, diagnóstico, exámenes, procedimientos, tratamientos, medicamentos, controles y seguimientos médicos con acceso oportuno, dentro de los tiempos establecidos por el médico tratante. 3) ATENCIÓN PRIORITARIA Y CONTINUADA: Es la prestación de todos los servicios médicos o no médicos, de manera prevalente, sin dilaciones, demoras o barreras de ningún tipo. <p>ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO DE LA ENDOMETRIOSIS COMO ENFERMEDAD CRÓNICA PROGRESIVA Y DEBILITANTE: Declárase la</p>			

<p>endometriosis como enfermedad crónica progresiva y debilitante, que puede disminuir la calidad de vida debido al dolor intenso de quien la padecen.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará las condiciones, parámetros y disposiciones necesarias para el reconocimiento de los casos que generan incapacidad temporal o incapacidad absoluta. En todo caso, respetando la autonomía médica, en atención de los síntomas y lesiones que presente la paciente.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Son beneficiarias de la presente ley todas las mujeres que se encuentren en menopausia o tengan ausencia de sangrado menstrual por causa natural, química o por extirpación de órganos, sin importar la edad, raza o condición social; priorizando en todo caso a las mujeres que se encuentren en zonas rurales y rurales apartadas.</p> <p>ARTÍCULO 4º. DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS Y REGLAMENTACIÓN: El Ministerio de Salud y Protección Social en el término de un (1) año contado a partir de la presente ley, deberá formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la Política Pública para el abordaje integral de la endometriosis. Todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, así como las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, grupos de pacientes, médicos, comunidad en general, así como las instituciones de salud públicas o privadas, podrán participar de la elaboración de planes, programas y proyectos derivados de la presente Ley, para promover la salud y el bienestar de las mujeres con endometriosis, a fin de prevenir mayores afectaciones a su salud y contribuir al tratamiento físico, mental y social de estas, así como a la formulación de la Política Pública y su reglamentación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, el cual establecerá los mecanismos efectivos y permanentes de participación.</p> <p>ARTÍCULO 5º. ALCANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS: La Política Pública de abordaje integral de la endometriosis incluirá como mínimo las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Criterios y parámetros bajo los cuales se puede dictaminar que un caso de endometriosis es crónico, incapacitante de carácter temporal o permanente. 2) Definir y actualizar, conforme con los avances y estudios científicos que se obtengan en la materia, los protocolos específicos para la atención, diagnóstico temprano y abordaje integral de la endometriosis, con alcance a todos los niveles de atención de la salud, con especial énfasis en la atención primaria, dirigido a establecer criterios unificados que favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad. 3) Disposiciones para el fortalecimiento de la prevención, diagnóstico temprano y prioritario, tratamiento integral, control, tratamiento médico y quirúrgico, medicamentos y apoyo psicosocial de las personas diagnosticadas y sus familiares, 	<p>así como la prevención de complicaciones físicas, emocionales y sociales de las personas diagnosticadas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4) Promover la capacitación periódica y actualización del personal médico y de salud relacionados con el abordaje integral de pacientes con endometriosis, para promover el diagnóstico temprano de la enfermedad, la ruta de atención en caso de síntomas o sospecha, la aplicación de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo información actualizada sobre la endometriosis, sus síntomas, diagnósticos, tratamientos y demás avances científicos disponibles para la atención y tratamiento de la enfermedad. 5) Generar, facilitar y garantizar el acceso permanente a información sobre la endometriosis y sus complicaciones, a efecto del reconocimiento temprano de la misma, su tratamiento y adecuado control, a través de los distintos medios de comunicación, tanto en formato digital, gráfico como en cualquier otro medio idóneo. 6) Promover la investigación clínica y científica sobre la endometriosis, así como su divulgación al público general y especializado. 7) Campañas de promoción, sensibilización y concientización a la ciudadanía en general. 8) Protocolos de atención prioritaria para diagnósticos tempranos y tratamientos con abordaje integral. 9) Llevar un registro estadístico de datos abiertos y pormenorizados de personas con endometriosis y sus patologías derivadas, dando cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos personales. 10) Mecanismos para registro, medición, análisis de casos, tendencias, factores y demás información que permita a las autoridades tomar decisiones que garanticen efectivamente el objeto de la presente Ley. 11) Métodos de medición, actualización e informe de cumplimiento, impacto y logros de las disposiciones de la presente Ley, de la Política Pública y su reglamentación. 12) Medidas de protección laboral, educativa y social para las personas diagnosticadas. 13) Establecer la ruta de atención que garantice la conexidad y el acceso al derecho a la salud y la salud sexual, incluido el derecho a la maternidad. 14) Ajustar los procesos a la atención integral prioritaria y continuada que comprenderá presunción de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación, seguimiento y control y asistencia psicosocial y familiar. 15) Incluirá un enfoque específico diferencial para el desarrollo de planes y programas que atiendan las necesidades de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento integral para las mujeres rurales, mujeres de grupos étnicos, facilitando su acceso a los servicios de salud, teniendo en cuenta y respetando sus prácticas y creencias ancestrales.
<p>ARTÍCULO 6. GARANTÍA DEL ABORDAJE INTEGRAL. El Gobierno Nacional garantizará el cumplimiento de la política pública de abordaje integral de la endometriosis en el sistema de seguridad social en salud y en el Plan Básico de Salud (PBS) o el que haga sus veces.</p> <p>ARTÍCULO 7º. REGISTRO DE PACIENTES DE ENDOMETRIOSIS: Créese el Registro de Pacientes con Endometriosis, será una base de datos para evaluar y garantizar la oportunidad en la atención a pacientes diagnosticados con endometriosis o en la ruta de atención previa a la confirmación del diagnóstico, dando cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos personales.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social en el término de un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará las condiciones para su operatividad.</p> <p>El médico que tenga la presunción diagnóstica de endometriosis para un paciente, lo incluirá en esta base de datos, previa autorización suya o de los padres, tutores o representantes legales, que podrá ser consultada en tiempo real y que le permitirá a la EPS, ARS o Entidad Territorial a cargo, según los regímenes de la seguridad social en salud vigentes en el país, encontrar al paciente en el sistema.</p> <p>En esta base de datos se especificará que cada paciente contará, a partir de ese momento y hasta que el diagnóstico no se descarte o se confirme, con todos los procedimientos de manera integral e inmediata.</p> <p>No se requerirá autorización adicional, especial o independiente para acceder a los procedimientos, elementos y servicios que se requieran para la atención integral de los pacientes incluidos en el Registro de Pacientes de Endometriosis.</p> <p>Las Administradoras de Planes de Beneficios no podrán solicitar autorización adicional, especial o independiente alguna para la atención integral de los pacientes.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: El Registro de Pacientes de Endometriosis cumplirá funciones para la obtención de data médica, estadística y científica, de manera anonimizada, que podrá ser usada por las entidades públicas o privadas competentes para generar investigación, conocimiento, boletines epidemiológicos e informes sobre la enfermedad, sus causas, condiciones, efectividad de tratamientos, entre otros.</p> <p>PARÁGRAFO 2º: El registro de que trata este artículo, podrá incorporarse con otros similares ya existentes.</p> <p>PARÁGRAFO 3º. Los responsables del tratamiento de datos personales a los que se refiere la presente ley, deberán garantizar la aplicación plena de las reglas previstas por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a las demás normas vigentes sobre protección de datos personales y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan o complementen.</p>	<p>ARTÍCULO 8º. INICIO DE LA RUTA DIAGNÓSTICA TEMPRANA Y DE ATENCIÓN DE LA ENDOMETRIOSIS: Cuando un médico, independientemente de su especialidad, identifique los síntomas indicativos de endometriosis establecidos en los protocolos y/o presuma la existencia de endometriosis o de las patologías dispuestas en los protocolos de atención, deberá remitir a la paciente para la activación de la Ruta Diagnóstica Temprana y de Atención de la Endometriosis, sin perjuicio de ordenar todos los exámenes de apoyo diagnóstico y procedimientos especializados que se consideren indispensables hasta que el diagnóstico sea descartado o confirmado por parte de los especialistas correspondientes designados en las especialidades de medicina interna, ginecología, urología, proctología, neumología, cardiovascular, entre otros.</p> <p>La Ruta Diagnóstica Temprana y de Atención de la Endometriosis, incorporará equipos multidisciplinarios que incluyan investigación, promoción, prevención, atención, diagnóstico temprano, tratamiento con abordaje integral y de urgencias, y dispondrá de apoyo y campañas de educación a las pacientes sobre prácticas de autocuidado, salud menstrual, prevención y orientación ante casos de violencia ginecológica sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.</p> <p>ARTÍCULO 9º. HORARIOS FLEXIBLES: La trabajadora diagnosticada con endometriosis y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario de trabajo o habilitación de trabajo en casa, con el fin de contribuir en la mejorar calidad de vida de esta, así como la satisfacción y motivación de sus trabajadores. En todo caso atendiendo la necesidad del servicio.</p> <p>Así mismo, la trabajadora que padezca endometriosis tendrá derecho a que se le reconozca las incapacidades o discapacidades que correspondan según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Para las personas en procesos de educación escolar, universitaria o de cualquier tipo, tendrá acceso a las medidas de protección que correspondan para garantizar su derecho al acceso a la educación, incluyendo, pero sin limitarse, al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>ARTÍCULO 10º. DÍA NACIONAL DE LA ENDOMETRIOSIS: Institúyase el catorce (14) de marzo de cada año como el Día Nacional de la concientización y prevención de la Endometriosis, en consonancia con el Día Mundial de la Endometriosis establecido por la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Todas las entidades públicas del orden nacional, regional y municipal, con competencias relacionadas con el objeto de la presente ley, dispondrán de actividades, campañas, iniciativas que se puedan ejecutar con especial énfasis en los meses de marzo de cada año.</p> <p>En el marco del Día Nacional de la Endometriosis y durante el mes de marzo de cada año, se implementará una campaña pedagógica y de difusión que tenga por objeto informar y</p>

concientizar sobre las características, grados, síntomas y consecuencias de la Endometriosis, a fin de incentivar la detección temprana, control y posterior abordaje integral, en el marco de los programas establecidos o a establecerse por el Gobierno Nacional a través de los organismos competentes.

PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional y los entes descentralizados podrán disponer de apoyos necesarios para las organizaciones médicas y de la sociedad civil, incluyendo pacientes y familiares, para la realización de eventos y campañas durante el mes de marzo y en especial el día 14 de marzo, día internacional de concientización y prevención de la endometriosis.

ARTÍCULO 11º. CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. El Ministerio de Salud y Protección Social, diseñará y adoptará campañas de educación y sensibilización para niñas, adolescentes y mujeres en espacios educativos y comunitarios, orientadas a generar conciencia y sensibilización sobre la enfermedad de endometriosis, sus síntomas y prevención, así como a los asuntos relacionados con la enfermedad, reconocimiento y sensibilización ante el proceso menstrual y su estigmatización, incluyendo el dolor menstrual y los elementos de higiene.

El Ministerio de Salud y Protección Social, dispondrá de los espacios de difusión otorgados al Estado, tanto en canales de televisión abierta como en emisoras radiales, así como en las páginas y redes de las entidades públicas, para implementar campañas de difusión que tengan por objeto concientizar a la población sobre las características de la endometriosis, incentivar la consulta médica y la identificación de posibles síntomas.

ARTÍCULO 12º. RECURSOS Y FINANCIACIÓN: Autorícese al Gobierno Nacional para realizar las apropiaciones, acuerdos interadministrativos, las asociaciones público-privadas y las modificaciones presupuestales que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 13. INFORME ANUAL AL CONGRESO: El Gobierno Nacional deberá presentar de forma anual a las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, un informe sobre los avances y seguimiento de la implementación de la Política Pública de abordaje integral de la endometriosis, el cual deberá ser radicado en el mes de marzo de cada legislatura.

ARTÍCULO 14: PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El Ministerio de Salud y Protección Social, deberá fomentar la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la República.


MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima
Partido de Verde

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente, el Senador Paulino manifiesta que le quitaron la silla, entonces, yo sí solicito que se aclare por qué si Paulino le quitaron la silla quiere decir que iniciaron las expropiaciones en el Congreso y, eso me preocupa Presidente, entonces, aclaren ese punto ahí.

El Segundo Vicepresidente del Congreso, quien preside la sesión, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Señor Secretario, por Secretaría se designará una Comisión Investigadora.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Que la Secretaría integrará una Comisión Investigadora de esa expropiación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del Orden del Día.

Proyecto de ley número 380 de 2022 Senado, 296 de 2022 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor Presidente, un saludo muy cordial a las y los Senadores hoy en plenaria, este informe de conciliación señor Presidente del Proyecto de Ley 380 en Senado y 296 en Cámara es aquel que busca garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones.

Ya el informe de conciliación está radicado en la Secretaría como bien lo leyó el doctor Gregorio Eljach, Secretario General, e indica en el informe de conciliación el título del mismo, se mantiene el artículo primero es el mismo que se aprobó en ambas cámaras.

El artículo segundo, que tiene que ver con las actividades espaciales permitidas se modificó por actividades espaciales controladas y se concilió ese artículo segundo.

El tercero, se le agregó un aparte al artículo tercero que fue propuesto por Cámara y fue acogido en el siguiente sentido: Que se determina en determinada forma que no se produzca una contaminación nociva desfavorable al medio ambiente en la tierra.

El artículo cuarto, quedo igual como fue aprobado en ambas cámaras.

El artículo quinto, en igual condición.

El artículo sexto es, sobre la reglamentación y responsabilidad y se le agrega igual el término controladas.

Y el séptimo, es la vigencia de la Ley texto aprobado por ambas Cámaras.

De tal manera, señor Presidente que le solicito darle lectura a la proposición con la cual termina

el informe de Comisión para ser sometido a la plenaria, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las comisiones de signadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 380 de 2022 Senado, 296 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 380 de 2022 Senado, 296 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

<p style="text-align: center;">INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 380 DE 2022 SENADO – 296 DE 2022 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>Bogotá, junio 2 de 2023</p> <p>Doctores MIGUEL ANGÉL PINTO HERNÁNDEZ Primer Vicepresidente Honorable Senado de la República DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Presidente Honorable Cámara de Representantes Ciudad.</p> <p>Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de Ley No. 380 de 2022 Senado – 296 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Respetados presidentes:</p> <p>Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, los suscritos congresistas, integrantes de la Comisión de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.</p> <p>Con el fin de dar cumplimiento al encargo efectuado, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes. De dicha revisión se encontraron algunas diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras.</p> <p>Por lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de los textos aprobados por las plenarias de Senado y Cámara, señalando el texto que se propone acoger.</p>	<p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO Y TEXTO CONCILIADO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="867 1468 1089 1626">TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL PROYECTO DE LEY NO. 380 DE, 2022 SENADO – 296 DE 2022 CÁMARA</th> <th data-bbox="1094 1468 1362 1626">TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NO. 380 DE 2022 SENADO – 296 DE 2022 CÁMARA</th> <th data-bbox="1368 1468 1503 1626">TEXTO QUE SE ACOGE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="867 1634 1089 1818">“POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</td> <td data-bbox="1094 1634 1362 1818">“POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</td> <td data-bbox="1368 1634 1503 1818">Texto aprobado igual en ambas Cámaras. Pero se procede a eliminar las letras -LA- resaltadas, ya que estas deben considerarse un yerro ortográfico.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="867 1826 1089 2258">Artículo 1o. Objeto. La presente ley establece medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial, en el marco general para el desarrollo de las actividades espaciales en Colombia, considerando el importante papel que el Estado debe tener en este campo para la promoción y desarrollo del sector espacial, así como en la ejecución de actividades en el espacio exterior, incluido la Luna y otros cuerpos celestes, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales ratificados en la materia, procurando que las mismas se desarrollen en condiciones que no constituyan</td> <td data-bbox="1094 1826 1362 2258">Artículo 1º. Objeto. La presente ley establece medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial, en el marco general para el desarrollo de las actividades espaciales en Colombia, considerando el importante papel que el Estado debe tener en este campo para la promoción y desarrollo del sector espacial, así como en la ejecución de actividades en el espacio exterior, incluido la Luna y otros cuerpos celestes, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales ratificados en la materia, procurando que las mismas se desarrollen en condiciones que no constituyan</td> <td data-bbox="1368 1826 1503 2258">Texto aprobado igual en ambas Cámaras</td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL PROYECTO DE LEY NO. 380 DE, 2022 SENADO – 296 DE 2022 CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NO. 380 DE 2022 SENADO – 296 DE 2022 CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE	“POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	“POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	Texto aprobado igual en ambas Cámaras. Pero se procede a eliminar las letras -LA- resaltadas, ya que estas deben considerarse un yerro ortográfico.	Artículo 1o. Objeto. La presente ley establece medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial, en el marco general para el desarrollo de las actividades espaciales en Colombia, considerando el importante papel que el Estado debe tener en este campo para la promoción y desarrollo del sector espacial, así como en la ejecución de actividades en el espacio exterior, incluido la Luna y otros cuerpos celestes, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales ratificados en la materia, procurando que las mismas se desarrollen en condiciones que no constituyan	Artículo 1º. Objeto. La presente ley establece medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial, en el marco general para el desarrollo de las actividades espaciales en Colombia, considerando el importante papel que el Estado debe tener en este campo para la promoción y desarrollo del sector espacial, así como en la ejecución de actividades en el espacio exterior, incluido la Luna y otros cuerpos celestes, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales ratificados en la materia, procurando que las mismas se desarrollen en condiciones que no constituyan	Texto aprobado igual en ambas Cámaras
TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL PROYECTO DE LEY NO. 380 DE, 2022 SENADO – 296 DE 2022 CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NO. 380 DE 2022 SENADO – 296 DE 2022 CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE								
“POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	“POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	Texto aprobado igual en ambas Cámaras. Pero se procede a eliminar las letras -LA- resaltadas, ya que estas deben considerarse un yerro ortográfico.								
Artículo 1o. Objeto. La presente ley establece medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial, en el marco general para el desarrollo de las actividades espaciales en Colombia, considerando el importante papel que el Estado debe tener en este campo para la promoción y desarrollo del sector espacial, así como en la ejecución de actividades en el espacio exterior, incluido la Luna y otros cuerpos celestes, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales ratificados en la materia, procurando que las mismas se desarrollen en condiciones que no constituyan	Artículo 1º. Objeto. La presente ley establece medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial, en el marco general para el desarrollo de las actividades espaciales en Colombia, considerando el importante papel que el Estado debe tener en este campo para la promoción y desarrollo del sector espacial, así como en la ejecución de actividades en el espacio exterior, incluido la Luna y otros cuerpos celestes, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales ratificados en la materia, procurando que las mismas se desarrollen en condiciones que no constituyan	Texto aprobado igual en ambas Cámaras								

<p>un riesgo para la seguridad y defensa nacional, la operación aérea y espacial, y la soberanía nacional.</p>					
<p>Artículo 2°. Actividades espaciales permitidas. Las actividades espaciales podrán ser desarrolladas al interior del territorio nacional por personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado. Se podrán desarrollar las siguientes actividades espaciales permitidas, previo control y supervisión del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana: a) Lanzamiento de vehículos orbitales. b) Pruebas de vehículos orbitales. c) Lanzamiento de vehículos suborbitales. d) Pruebas de vehículos suborbitales.</p>	<p>Artículo 2. Actividades espaciales controladas. Las actividades espaciales podrán ser desarrolladas al interior del territorio nacional por personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado. Se podrán desarrollar las siguientes actividades espaciales controladas, previo control y supervisión del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana: a) Lanzamiento de vehículos orbitales. b) Pruebas de vehículos orbitales. c) Lanzamiento de vehículos suborbitales. d) Pruebas de vehículos suborbitales.</p>	<p>El artículo aprobado por Senado se refiere a actividades espaciales permitidas, el articulado aprobado por Cámara se refiere a actividades espaciales controladas; y se considera que estas deben ser controladas; por lo tanto, se acoge el texto de Cámara.</p>	<p>Artículo 4. Obligación de registro. Previo al lanzamiento de cualquier objeto espacial desde el territorio colombiano o a nombre del Estado Colombiano, el mismo deberá registrarse de conformidad con el Convenio de Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre ratificado por Colombia. Los lanzamientos deberán contar con el concepto favorable del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana con el objeto de controlar, supervisar y regular que éstos no constituyan un riesgo para la seguridad y defensa nacional, la operación aérea y espacial, y la soberanía nacional.</p>	<p>Artículo 4. Obligación de registro. Previo al lanzamiento de cualquier objeto espacial desde el territorio colombiano o a nombre del Estado colombiano, el mismo deberá registrarse de conformidad con el Convenio de Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre ratificado por Colombia. Los lanzamientos deberán contar con el concepto favorable del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, con el objeto de controlar, supervisar y regular que éstos no constituyan un riesgo para la seguridad y defensa nacional, la operación aérea y espacial, y la soberanía nacional.</p>	<p>Texto aprobado igual en ambas Cámaras</p>
<p>Artículo 3°. Protección al medio ambiente. Las actividades espaciales permitidas en Colombia, deberán garantizar la minimización de los efectos adversos de estas en el medio ambiente, tanto en la Tierra, como en el espacio exterior. Asimismo, procurarán por el mantenimiento del uso sostenible del espacio, específicamente, a través de la disminución de emisión de desechos espaciales.</p>	<p>Artículo 3°. Protección al medio ambiente. Las actividades espaciales permitidas en Colombia, deberán garantizar la minimización de los efectos adversos de estas en el medio ambiente, tanto en la Tierra, como en el espacio exterior. Así mismo, procurarán por el mantenimiento del uso sostenible del espacio, específicamente, a través de la disminución de emisión de desechos espaciales de tal forma que no se produzca una contaminación nociva ni cambio desfavorables en el medio ambiente de la Tierra</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara, al señalar los efectos de la no disminución de emisión de desechos espaciales.</p>	<p>Artículo 5. Cambio de denominación. Modifíquese la denominación de la Fuerza Aérea Colombiana, por "Fuerza Aeroespacial Colombiana". Parágrafo 1. Tras la promulgación de la presente Ley, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ostentará las mismas facultades legales, roles, misionalidad, responsabilidades, atribuciones y competencias; que hasta la fecha ostentaba la Fuerza Aérea Colombiana. Parágrafo 2. Para todos los efectos legales, se entenderá que Fuerza Aeroespacial Colombiana, corresponde a la</p>	<p>Artículo 5. Cambio de denominación. Modifíquese la denominación de la Fuerza Aérea Colombiana, por "Fuerza Aeroespacial Colombiana". Parágrafo 1. Para todos los efectos legales, se entenderá que Fuerza Aeroespacial Colombiana, corresponde a la Fuerza Aérea Colombiana. Parágrafo 2. Tras la promulgación de la presente ley, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ostenta las mismas facultades legales, roles, misionalidad, responsabilidades, atribuciones y competencias; que hasta la fecha ostentaba la Fuerza Aérea Colombiana.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara.</p>
<p>Fuerza Aérea referida en la Constitución, la ley y demás reglamentación vigente.</p>	<p>Parágrafo Transitorio. La fuerza Aeroespacial Colombiana deberá continuar utilizando los elementos distintivos, publicitarios y material impreso o contratado bajo la denominación de Fuerza Aérea Colombiana, hasta su agotamiento. En todo caso, la transición entre las denominaciones se hará bajo criterios de austeridad y de conservación del ambiente con el fin de generar la menor afectación ambiental y presupuestal posible.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara, ya que éste se refiere a las actividades espaciales controladas.</p>	<p>En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias de la Cámara de Representantes y Senado de la República del honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado del Proyecto de Ley N°. 380 de 2022 Senado – 296 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones", considerando el texto conciliado que se presenta a continuación.</p> <p>De los Honorables Congresistas,</p>		
<p>Artículo 6. Reglamentación y responsabilidad. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, regulará todas las actividades espaciales permitidas, de conformidad con la normatividad que para el efecto se expida, así como, los tratados internacionales ratificados por Colombia. Las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, serán responsables de dichas actividades espaciales, así como por los daños que estas puedan causar.</p>	<p>Artículo 6. Reglamentación y responsabilidad. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, regulará todas las actividades espaciales controladas, de conformidad con la normatividad que para el efecto se expida, así como, los tratados internacionales ratificados por Colombia. Las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, serán responsables de dichas actividades espaciales, así como por los daños que estas puedan causar.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara, ya que éste se refiere a las actividades espaciales controladas.</p>	<p> JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República</p> <p> GERSEIL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA Representante a la Cámara</p>		
<p>Artículo 7. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación.</p>	<p>Artículo 7. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación.</p>	<p>Texto aprobado igual en ambas Cámaras</p>			
<p>De igual manera se debe anotar que, los conciliadores, procedimos a eliminar del título las letras -LA- que evidentemente sobran. Estas dos letras se deben considerar un yerro ortográfico.</p>					

TEXTO CONCILIADO ALPROYECTO DE LEY NO. 380 DE 2022 SENADO – 296 DE 2022 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**“EL CONGRESO DE COLOMBIA,
DECRETA”**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley establece medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial, en el marco general para el desarrollo de las actividades espaciales en Colombia, considerando el importante papel que el Estado debe tener en este campo para la promoción y desarrollo del sector espacial, así como en la ejecución de actividades en el espacio exterior, incluido la Luna y otros cuerpos celestes, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales ratificados en la materia, procurando que las mismas se desarrollen en condiciones que no constituyan un riesgo para la seguridad y defensa nacional, la operación aérea y espacial, y la soberanía nacional.

Artículo 2. Actividades espaciales controladas. Las actividades espaciales podrán ser desarrolladas al interior del territorio nacional por personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado.

Se podrán desarrollar las siguientes actividades espaciales controladas, previo control y supervisión del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana:

- a) Lanzamiento de vehículos orbitales.
- b) Pruebas de vehículos orbitales.
- c) Lanzamiento de vehículos suborbitales.
- d) Pruebas de vehículos suborbitales.

Artículo 3°. Protección al medio ambiente. Las actividades espaciales permitidas en Colombia, deberán garantizar la minimización de los efectos adversos de estas en el medio ambiente, tanto en la Tierra, como en el espacio exterior. Así mismo, procurarán por el mantenimiento del uso sostenible del espacio, específicamente, a través de la disminución de emisión de desechos espaciales de tal forma que no se produzca una contaminación nociva ni cambio desfavorables en el medio ambiente de la Tierra.

Artículo 4. Obligación de registro. Previo al lanzamiento de cualquier objeto espacial desde el territorio colombiano o a nombre del Estado colombiano, el mismo deberá registrarse de conformidad con el Convenio de Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre ratificado por Colombia. Los lanzamientos deberán contar con el concepto favorable del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, con el objeto de controlar, supervisar y regular que éstos no constituyan un riesgo para la seguridad y defensa nacional, la operación aérea y espacial, y la soberanía nacional.

Artículo 5. Cambio de denominación. Modifíquese la denominación de la Fuerza Aérea Colombiana, por “Fuerza Aeroespacial Colombiana”.

Parágrafo 1. Para todos los efectos legales, se entenderá que Fuerza Aeroespacial Colombiana, corresponde a la Fuerza Aérea Colombiana.

Parágrafo 2. Tras la promulgación de la presente ley, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ostenta las mismas facultades legales, roles, misionalidad, responsabilidades, atribuciones y competencias; que hasta la fecha ostentaba la Fuerza Aérea Colombiana.

Parágrafo Transitorio. La fuerza Aeroespacial Colombiana deberá continuar utilizando los elementos distintivos, publicitarios y material impreso o contratado bajo la denominación de Fuerza Aérea Colombiana, hasta su agotamiento. En todo caso, la transición entre las denominaciones se hará bajo criterios de austeridad y de conservación del ambiente con el fin de generar la menor afectación ambiental y presupuestal posible.

Artículo 6. Reglamentación y responsabilidad. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, regulará todas las actividades espaciales controladas, de conformidad con la normatividad que para el efecto se expida, así como, los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, serán responsables de dichas actividades espaciales, así como por los daños que estas puedan causar.

Artículo 7. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación.


JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República


GERSSEL LUIS-PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Lectura de Ponencias y Consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara, por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras-crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Bueno, ¿a cuántos colombianos creería yo miles y miles no han estafado mediante la suplantación digital?, ¿a cuántos colombianos y colombianas no han puesto a pagar cosas que no han comprado ni han adquirido sencillamente, porque les robaron

su cédula o le robaron su tarjeta de crédito y les suplantaron digitalmente? y lo peor aún ¿cuántos colombianos hoy, se encuentran reportados en estas centrales de riesgos por no pagar algo que ellos ni siquiera adquirieron, ni si quiera compraron? ¿Cuántos de esos colombianos creería yo todos están esperando que, desde este Congreso le demos una solución que los proteja y los blinde ante esa suplantación digital?

Según la revista FORBES en el mundo el 80% de las empresas han tenido que digitalizarse y solo en Colombia en el año 2022 las ventas del comercio electrónicos aumentaron en un 34%, pero lamentablemente, así como aumentan las ventas del comercio electrónico, también aumentan las estafas y según el reporte de la DIJIN en el año 2020, aumentó la suplantación digital en un 409% una cosa bestial, impresionante según el informe de fraude omnicanal de tras unión en Colombia los intentos de fraude crecen, crecen y crecen todos los días los intentos de suplantación personal. Y, se han incrementado de una manera exponencial e impresionante un 859% han aumentado.

Por eso, nosotros traemos este proyecto que busca implementar unas obligaciones de verificación de identidad creando unos protocolos de seguridad que cuando una persona vaya adquirir un producto, que cuando una persona vaya a comprar las empresas que venden este producto mediante estos protocolos

verifiquen de manera correcta y ojo; rigurosa la identidad de la persona que está adquiriendo dicho producto para que no hayan estos excesos de suplantación digital que hoy vemos en Colombia y, que si una persona que haya adquirido el producto y, se encuentra persona que no haya adquirido un producto y que haya sido suplantada digitalmente y la mete a estas centrales de riesgo al momento de verificarse que no fue quién compro el producto, sino que fue suplantado, entonces se le retire de estas centrales de riesgos y se le quite ese cobro por parte de las empresas.

Las empresas podrán decir bueno, pero bueno vamos a entrar a perder, porque nos cometieron una estafa alguien suplanto a un cliente nosotros le vendimos el producto. Bueno nosotros entendemos que tanto el comprador como la empresa en estos momentos necesitan un blindaje y es, eso lo que logra este proyecto, que mediante estos protocolos de seguridad y de verificación de identidad tanto la empresa como el comprador, tanto la empresa como el colombiano estarán blindados, no perderá la empresa si usa muy bien estos protocolos de seguridad y verificación de identidad y no perderá ese colombiano que podría estar en riesgos de ser suplantado digitalmente.

Este es un proyecto que tiene 13 artículos, un proyecto que, hemos escuchado acogidos los comentarios de la Superintendencia de Industria y Comercio, Mintic, Alianza In Colombia Fitter, ASOVIL, ASOBANCARIA, víctimas de suplantación, un proyecto consensado donde escuchamos, recogimos los comentarios de todas las empresas, así como de las víctimas y hemos llegado aquí, incluso, con un total de más de 10 proposiciones avaladas, hemos escuchados todos los sectores el de la empresa, el del comprador, porque todos estamos conscientes, repito tanto la empresa como el comprador de que necesitamos orden a esta suplantación digital y que no sigan estafando a los colombianos y no haya más víctimas en Colombia de suplantación digital. No más colombianos pagando lo que no compraron, no más colombianos reportados en centrales de riesgos por no pagar lo que no compraron que aquí se empiecen a poner en práctica estos protocolos de seguridad y de verificación de identidad y tengamos un comercio electrónico que como ya lo dije está aumentando de manera impresionante más seguros, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Blanco Álvarez.

Palabras del honorable Senador Germán Blanco Álvarez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Blanco Álvarez:

Muchas gracias Presidente, Presidente es que yo soy ponente del proyecto, hay un cumulo de parlamentarios de la comisión primera de Senado

que hacemos de ponentes el coordinador ponente es el Senador Jota Pe y, por ahí quiero empezar.

Aquí hay un muy juicioso proyecto que tiene como autoría parlamentaria porque no tiene autoría del ejecutivo a la bancada casi completa del partido Verde en Senado y en Cámara, pero el autor principal de este proyecto es el Senador Jota Pe y, a mí me parece muy importante resaltarlo porque él y su equipo de trabajo han hecho un estudio muy minucioso de los distintos artículos y del tema y del objeto mismo de este proyecto y estas cosas no puede pasar desapercibidas.

Es un proyecto más que necesario, se trata de, Presidente, de una ley estatutaria y obliga a unas votaciones especiales, por eso no podemos actuar irresponsablemente, porque pudiéramos estar ahogando en su cuarto debate que este es el definitivo el proyecto de ley estatutaria, medios para proteger los derechos a las personas de reportes negativos ante centrales de riesgo y del cobro de obligaciones en clase, en caso de suplantación de identidad, son 13 artículos creo Senador Jota Pe, que hay un número importante de proposiciones, pero están avaladas yo tengo dos de ellas están avaladas lo que nos va a permitir votar en bloque también el articulado obviamente ley estatutaria mayoría especiales y, creo que tenemos por eso el primer punto en el Orden del Día.

Y, resaltar mucho las obligaciones con las que queda el Gobierno nacional de establecer una cultura adicional, una cultura de seguridad digital que tendrá que desarrollar en unos meses que están establecidos en los artículos, los deberes, las obligaciones, hay un muy interesante proyecto que modifica los reportes de las centrales de riesgos y los datos personales, las leyes del 1266-2008 y 1581 del 2022 que tuvimos la oportunidad de discutir y aprobar, muchas Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Invito a los Senadores para que voten positivo y podamos acabar de una vez por todas con la suplantación digital y las estafas a los colombianos.

La Presidencia indica a la Secretaria dar lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia, del Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva leída al Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59

Total: 59 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara

por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras-crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
 Arias Castillo Wilson Neber
 Asprilla Reyes Inti
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Barreto Quiroga Óscar
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Daza Guevara Robert
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Elías Vidal Julio Alberto
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Gallo Cubillos Julián
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Name Vásquez Iván Leónidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Riascos Riascos Paulino
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zuleta López Isabel Cristina
 07-VI-2023

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Bueno, antes que todo quisiera dejar claro que esto es una iniciativa del representante del partido Alianza Verde Duvalier, apoyado por diferentes Senadores.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, manifiesta:

Preguntarle a la Secretaria si no ha llegado alguna proposición, ¿todas están avaladas? cuántas

y a que artículos si nos informan si son tan amables y la Senadora Paloma Valencia que ha pedido el uso de la palabra.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Tiene 10 proposiciones señor Presidente.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, manifiesta:

Todas avaladas me dicen los ponentes, el uso de la palabra a la Senadora Paloma Valencia,

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchas gracias, señor Presidente, no yo simplemente quería decir que le agradezco al Senador ponente que haya avalado todas las proposiciones que hemos presentado.

Este es un proyecto muy importante, porque uno de los delitos más recurrentes en Colombia es la suplantación de identidad y con este proyecto estamos buscando que las entidades tanto bancarias como las empresas de telefonía celular, como las empresas de televisión se tomen el trabajo de saber de quién es el que está contratando los servicios, todos conocemos un caso donde alguien le hacen una firma falsa y lo ponen a pagar, lo reportan en data crédito y después ni siquiera le entregan la copia de los documentos falsos ni lo dejan cancelar los contratos y le hacen efectivas las cláusulas de permanencia.

Yo creo que es muy importante decir que vamos a trabajar este proyecto que está muy bien, cosa que la que queremos incluir, pues que cuando se sepa y ya haya información suficiente, pues simplemente no haya necesidad de presentar la denuncia para que se pueda avanzar, creemos que también es muy importante que cuando se vaya que cuando se va a reclamar y hay lugar a que lo independicen por parte de las empresas tiene que haberse efectivamente constituido un daño.

Lo otro que queremos es no garantizar porque creemos que es un poco muy fuerte, pero sí promover la necesidad de que las empresas estén muy pendientes de que no se les haga trampa.

Y, finalmente un tema de vigencia que creemos que es bien importante porque termina de alinear las facultades que tiene el Gobierno para 6 meses con la entrada en vigencia de todos estos temas, muchas gracias Presidente y al ponente también gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Sencillamente ratificar la importancia de aprobar hoy este proyecto y agradecer por el apoyo que, pues la plenaria le está dando, son 13 artículos con los que buscamos acabar con esta suplantación digitalmente y como lo dije anteriormente esto está consensado nosotros nos reunimos y escuchamos

los comentarios, las opiniones, las sugerencias de superintendencia de industria y comercio Mintic, Alianza In, Colombia Fintech, Asomovil, Asobancaria, víctimas de suplantación. Así es que nada invitarlos para que apoye por favor este proyecto y podamos respaldar a esos colombianos que están siendo víctimas de falsedad en identidad personal y suplantación digital.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Palabras del honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias Presidente, sí como ponente también del proyecto quiero resaltar el trabajo que hemos hecho los equipos de trabajo legislativo de los ponentes precisamente para que este proyecto salga adelante, fue un proyecto que hemos nutrido de muchas propuestas que fueron presentadas a lo largo y ancho de su trámite en el Congreso de la República especialmente en el Senado.

Y, yo quiero resaltar algo Presidente, muy importante dos cosas, la primera, es que la mayoría de suplantación para adquirir bienes y servicios o para presentar fraude, por ejemplo, en bancarios en la adquisición de créditos en la compra de bienes también que no corresponden al querer del tarjeta habiente por decirlo así se dan porque previamente los datos de las personas han sido robados, los datos se los roban y muchas veces los datos se los roban por culpa de las personas, porque no tienen una prevención en el momento en que acceden a este tipo de servicios por medios digitales.

Otras veces que estos datos son robados masivamente a través de ataques que se dan por cibercriminales o piratas digitales o hackers digitales que se presentan, para que tengan una idea ayer una entidad del Estado muy grande entidad del Estado sufrió 250,000 ataques, 250,000 ataques durante todo el día, ustedes no se imaginan lo grave que hubiera sido si esos ataques no hubieran sido contenidos como efectivamente lo fueron gracias a Dios, esta entidad del Estado tiene un gran control en esta materia en seguridad digital. Pero todos los días los colombianos son objeto de ciberataques, solamente tienen cualquiera de los colombianos que nos está oyendo o cualquier miembro del Senado de la República que abrir su correo electrónico y se va a encontrar con mail falso de promociones falsas o mail que le indican que el banco cambió su número de teléfono y que ingrese a un link, para poder actualizar la información y muchas personas caen, ingresan su información y no solamente exponen su información, sino que esa información para lo que sirve es para robarse los datos.

Entonces, adicionalmente a este proyecto en donde nosotros estamos diciendo a estas empresas que venden bienes y servicios por medios digitales

que tienen que tener mucho cuidado al momento de vender, de ofrecer estos servicios para identificar correctamente a la persona, al tiempo de esto, también tenemos que tener claro que para que haya una buena salud digital en nuestro país necesitamos urgentemente la creación de una agencia de ciberseguridad, no es una agencia que se encargue de otra cosa diferente, sino de proteger los datos de los colombianos para que nosotros no tengamos que estar abocados a la exposición de nuestros datos en el mundo digital.

Hoy presenté una proposición Presidente, también que ha sido avalada o bueno, somos ponentes y estamos de acuerdo todos que lo que busca es que también tengamos claro, que la verificación de los datos y los mecanismos de verificación tienen que estar sujetos bajo el principio de la buena fe como es la costumbre y como lo dicta nuestro código civil.

Y, además de eso, señor Presidente, haciendo unas puntualizaciones en cuanto a quien debe solicitar la Información a las empresas que la tengan en cuanto a los documentos que son necesarios para establecer el fraude que se quiere cometer, por lo demás Presidente, yo creo que el proyecto es un buen proyecto que se complementará el día que nosotros creamos esa agencia de seguridad digital en nuestro país, que es necesaria y que creemos que debe hacerse y abordado por este Senado de la República en la próxima legislatura, muchas gracias, señor Presidente.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, manifiesta:

A ustedes, honorable Senador, señor Secretario si es tan gentil demos lectura a las proposiciones que han sido avaladas y nos informe quién la suscribe.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, da lectura a las proposiciones presentadas al articulado del Proyecto de ley número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara.

Hay 10 proposiciones Presidente, todas tienen aval y concertación por parte del señor ponente son las siguientes: de la Senadora Paloma Valencia, que modifique el literal D) del artículo 3° sobre definiciones que quedará así el literal d) de seguridad digital: situaciones normalidad y tranquilidad del entorno digital resultado de la promoción de la gestión del riesgo y lo demás sigue igual.

El Senador Alfredo Deluque, dice que se modifiquen los numerales 3 y 6 del artículo 5° del proyecto que quedarán así: en el artículo 5° el numeral 3 en vez de decirle el verbo tener como verbo rector se cambia por adoptar y en el texto del numeral 3 nuevo queda, entonces con estas modificaciones adoptar los mecanismos suficientes y razonables que permitan validar la información que suministran las personas que tienen su producto y/o servicios. Agrega la validación de la veracidad de la información suministrada, será bajo el principio de la buena fe,

en el numeral 7 en vez del verbo rector entregar se establece a solicitud de la persona presuntamente nuevo entregar copia de la información y/o documentos aportados para la aprobación del producto y/o servicio que se haya solicitado su nombre. Nuevo la persona suplantada deberá acompañar esta solicitud con una copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación y sigue diciendo bajo ninguna circunstancia podrá negársela entrega de esta información a la persona agrega que haya cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

El Senador Jota Pe Hernández, dice que se modifique el artículo 4° del texto en el sentido de en el literal A) numeral 2 del artículo 4° suprimir las palabras privados y o sensibles y queda, entonces datos personales sin autorización del titular y, en el literal B) de ese artículo 4° se suprime una frase en medio del texto y queda de la siguiente manera: la suplantación de identidad mediante medios electrónicos ocurre cuando la suplantación se da a través de práctica consistente en el diseño, elaboración, desarrollo, descarga, comercialización, envío, venta, suministro o uso para fines ilícitos de medios electrónicos que están dirigidos a obtener sin autorización del titular información o datos personales.

De la Senadora Paloma Valencia, pide que se modifique el párrafo 2° del artículo 5° con que quedaría con esta frase nueva. Párrafo 2° en caso de que se verifique el incumplimiento de los lineamientos, recomendaciones y protocolos de seguridad expedido por las autoridades competentes aquí viene lo nuevo y hubiere una solicitud de corrección del titular manifestándose víctima de suplantación en los términos del artículo 7° de la presente ley y lo demás queda igual como en la ponencia al Segundo Debate.

Senador Carreño, propone que en el artículo 5° se incluya como nuevo numeral 10 qué diría; numeral 10 del artículo 5° adelantar la investigación pertinente para determinar una probable responsabilidad de funcionarios de la entidad financiera o establecimiento comercial, en la suplantación de identidad interponiendo las respectivas acciones judiciales en caso de encontrar eventuales indicios o pruebas en el caso.

La siguiente del Senador JP Hernández, que pide modificar el artículo 5° como viene en el proyecto para que se incluya en el párrafo 1° una frase nueva y se suprima la anterior quedaría, entonces de esta manera según la proposición. Párrafo 1° del artículo 5° de conformidad con el numeral 1 del artículo 2° del Decreto número 1064-2020 la Ley 1268 y 2008 y la Ley 1581 y 2012 dentro de los dos de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente ley la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y la Superintendencia Financiera en coordinación con el Ministerio de Tecnología de Información y Comunicaciones, en el marco de cada una de las competencias deberán reglamentar los protocolos para atender oportunamente los reportes de posibles suplantación, sigue igual y quita al final

la frase de seguridad y lo mismo en el párrafo 2° quita incumplimiento dice en caso de que se verifique el (inclub) hay una un error de digitación pero la palabra correcta es incumplimiento.

Una proposición del Senador Germán Blanco, modificar el artículo 10 del proyecto incluyendo en la parte final del inciso 1 que quedará así: deber especial del operador de telecomunicaciones entidad financiera o crediticia de las demás autoridades en el ámbito de sus competencias, con el fin de ayudar a la administración de justicia y recortar los tiempos de la resolución de estos asuntos el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia y, demás establecimientos comerciales, con esta competencia debe verificar detalladamente la veracidad de la presunta suplantación y de encontrarse elementos que evidencie la suplantación. Aquí viene lo nuevo se liberará a la persona suplantada de la obligación de interponer una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, se suprime el resto de la frase y queda solamente al final se le exonerará y desvinculará de cualquier cobro por cuenta de la adquisición de este bien y o servicio, lo demás continúa como viene la ponencia para Segundo Debate.

La Senadora Paloma Valencia, pide que se modifique el artículo 10 en el sentido de incluir en la mitad del texto de ese artículo una frase nueva y eliminando la anterior que quedaría así según la propuesta, artículo 10, con el fin de coadyuvar la administración de justicia y recortar los tiempos de la resolución de los asuntos el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia y demás establecimiento comerciales con esta competencia debe verificar detalladamente la veracidad de la presunta suplantación y de encontrarse elementos que evidencian la suplantación viene lo nuevo se liberará a la persona suplantada de la obligación de interponer una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y suprime, no háyase elementos que permitan establecer la veracidad de la entidad de la persona que adquirió o servicio se le exonerara y desvinculara de cualquier tipo de cobro nuevo por cuenta de la adquisición de este nuevo servicio a la persona suplantada, parece que son iguales Presidente, vamos a revisar las dos proposiciones sobre el artículo 10.

Una proposición de la Senadora Paloma Valencia, modifíquese el artículo 13 vigencia de la presente ley entrará en vigencia dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación con excepción de los párrafos 1° y 2° del artículo 5° los cuales entrarán en vigencia con la promulgación de la ley.

Hasta ahí las proposiciones me informa el coordinador ponente que han sido concertadas debidamente su oportunidad con él ya relatoría y leyes organizarán los textos y la puede someter a votación Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las modificaciones propuestas al Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara, *por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras-crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones propuestas, el título y que sea Ley de la República del Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 61

Total: 61 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones propuestas, el título y que sea Ley de la República Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara

por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras-crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Barreto Quiroga Óscar
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Carreño Castro José Vicente
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Correa Jiménez Antonio José
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Díaz Plata Edwing Fabián
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espinosa Oliver Karina
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Estrada Cordero Julio César
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Gallo Maya Juan Pablo
 Gallo Cubillos Julián
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 López Obregón Clara Eugenia
 López Maya Alexander
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Name Vásquez Iván Leonidas

Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pineda García Marcos Daniel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zuleta López Isabel Cristina
 07-VI-2023

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones propuestas, el título y que sea Ley de la República del Proyecto de Ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara.

<p>Proposición</p> <p>Modifíquense los numerales 3° y 7° del artículo 5 del Proyecto de Ley 303 de 2023 Senado -190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras – crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:</p> <p>Artículo 5°. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia. (...)</p> <p>3. Tener Adoptar los mecanismos suficientes y razonables que permitan validar la veracidad de la información que suministran de las personas que adquieren sus productos y/o servicios. La validación de la veracidad de la información suministrada se hará bajo el principio de buena fe.</p> <p>(...)</p> <p>7. A solicitud de Entregar a la persona presuntamente suplantada, entregar copia de la información y/o documentos aportados para la aprobación del producto y/o servicio que se haya solicitado a su nombre. La persona suplantada deberá acompañar esta solicitud con una copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia podrá negarse la entrega de esta información a la persona que haya cumplido las condiciones mencionadas anteriormente. suplantada.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: right;">  ALFREDO DELUQUE ZULETA Senador de la República </p>	<p>APROBADO  7/1/2023</p>
---	---


JOTA PE HERNÁNDEZ
 Senador de la República

APROBADO
27 junio 2023

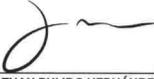
PROPOSICIÓN.

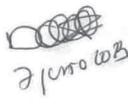
Modifíquese el artículo 4 del texto propuesto para segundo debate en senado del Proyecto de Ley No. 303 de 2023 Senado - No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante operadores de información y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras - crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4°. Tipos de suplantación de identidad. Para los efectos de la aplicación de la presente ley la suplantación de identidad se presentará en los siguientes casos:

- a. La suplantación de identidad mediante la expedición y uso de datos para fines ilícitos: Se presenta cuando se gestiona, obtiene, usa, venta, ofrezca, posea, suministre, intercambie, divulgue y/o emplee para fines ilícitos entre otros los siguientes:
 1. Documentos de identificación personal nacional o extranjera, que no le pertenezcan a quien la posee.
 2. Datos personales ~~privados y/o sensibles~~ sin autorización del titular de los mismos.
 3. Tarjetas débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras, que no le pertenezcan a quien las posee, y/o realice compras o transacciones con éstas.
 4. Creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados.
- b. La suplantación de identidad mediante medios electrónicos: ~~Se presenta cuando a través de medios electrónicos o digitales diseñados, elaborados o desarrollados para obtener, sin autorización del titular, información que se descarga, comercializa, envía, vende, suministra, obtiene o pone en uso datos personales para fines ilícitos~~ ocurre cuando la suplantación se da a través de prácticas consistentes en el diseño, elaboración, desarrollo, descarga, comercialización, envío, venta, suministro, o uso para fines ilícitos de medios electrónicos que están dirigidos a obtener sin autorización del titular información o datos personales.

Atentamente,


JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ.
JOTA PE HERNÁNDEZ.
 Senador de la República.



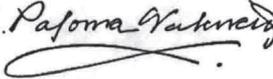

PALOMA
 APROBADO
 27 junio 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 5 del Proyecto de Ley número 303 de 2023 Senado - 190 de 2022 Cámara: "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras-crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo 2. En caso de que se verifique el incumplimiento de los lineamientos, recomendaciones y protocolos de seguridad expedidos por las autoridades competentes y hubiere una solicitud de corrección del titular manifestando ser víctima de suplantación, en los términos del artículo 7 de la presente ley, dará lugar a la suspensión de la gestión de cobranza y a la modificación sobre el reporte realizado en las centrales financieras y/o crediticias y los operadores de información. El incumplimiento igualmente dará lugar a la obligación de devolución oportuna de los dineros y/o la eliminación de las acreencias que fueron objeto de defraudación a la persona suplantada. No podrá congelarlos ni esperar respuesta o autorización del titular de la cuenta donde fueron transferidos los dineros objeto de defraudación para el reverso de la transacción.

Cordialmente,


PALOMA VALENCIA LASERNA
 Senadora de la República




CARREÑO SENADOR
 2022-2026
 PROPOSICIÓN

APROBADO
27 junio 2023

ADICIÓNASE UN NUMERAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 303 DE 2023 SENADO - 190 DE 2022 CÁMARA: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROTEGER A LAS PERSONAS DEL REPORTE NEGATIVO ANTE CENTRALES DE RIESGO Y EL COBRO DE OBLIGACIONES EN CASOS DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD ANTE LOS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, LAS ENTIDADES FINANCIERAS-CREDITICIAS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON ESTA COMPETENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES":

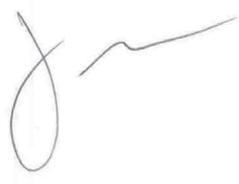
Artículo 5. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia. Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012, será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia:

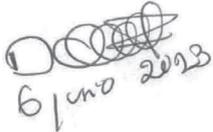
(...)

10. ADELANTAR LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE PARA DETERMINAR UNA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD, INTERPONIENDO LAS RESPECTIVAS ACCIONES JUDICIALES, EN CASO DE ENCONTRAR EVENTUALES INDICIOS O PRUEBAS EN EL CASO.

(...)

Presentada por,


JOSE VICENTE CARREÑO-CASTRO
 Senador de la República.




CARREÑO SENADOR
 2022-2026

APROBADO
27 junio 2023

SUSTENTACIÓN

UNA RESPONSABILIDAD QUE DEBE ASUMIR LA ENTIDAD FINANCIERA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ES INVESTIGAR SI PUDO HABER O NO UNA COMPLICIDAD DE ALGUNO DE SUS FUNCIONARIOS EN LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD, PORQUE EN ALGUNOS CASOS SERIA EVIDENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS, COMO ES AQUEL EN DONDE SE APROBÓ POR EJEMPLO LA ENTREGA DE UNA TARJETA DE CRÉDITO, AUN CUANDO LA VÍCTIMA PRESENTABA PREVIAMENTE UN REPORTE NEGATIVO EN LAS CENTRALES DE RIESGO.

LO ANTERIOR GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO EN CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL CONTRA EL FUNCIONARIO, Y SIN DEJAR DE LADO EL PRINCIPIO PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, QUE SE DEBE CORROBORAR O NO MÁS ADELANTE CON LA RESPECTIVA SENTENCIA.




JOTA PE HERNÁNDEZ
 Senador de la República

APROBADO
7/10/2023

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 5 del texto propuesto para segundo debate en senado del Proyecto de Ley No. 303 de 2023 Senado - No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante operadores de información y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras - crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia. Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012, será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia:

1. Adoptar las medidas de seguridad digital suficientes y razonables necesarias para establecer la veracidad de la identidad de las personas y los documentos presentados para adquirir sus productos y/o servicios.
2. Cuando exista denuncia de falsedad personal o delitos conexos, se debe realizar el reporte correspondiente a los operadores de información, marcándolo como "víctima de falsedad personal", sin que esto impacte la puntuación de la presunta víctima de suplantación.
3. Tener los mecanismos suficientes y razonables que permitan validar la veracidad de la información de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
4. Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del mismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 2157 de 2021.
5. Suspender de forma inmediata la prestación o suministro de los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta, una vez sean informados por las personas suplantadas.
6. Comunicar a la persona suplantada el término de que trata el artículo 7 de la presente ley, con el fin de ser beneficiario de suspensión de los cobros y reportes a los operadores de información financieras y/o crediticias.
7. Entregar a la persona suplantada copia de la información y documentos aportados para la aprobación del producto y/o servicio que se haya solicitado a su nombre. Bajo ninguna circunstancia podrá negarse la entrega de esa información a la persona suplantada.
8. Emitir el respectivo reporte a la Dirección de Impuestos Nacionales, para evitar que la persona suplantada sufra perjuicios de carácter tributario como consecuencia de las defraudaciones efectuadas.
9. La fuente cuando indique discrepancias entre los documentos utilizados para adquirir la obligación que se disputa, con los documentos allegados por el titular en la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322. Ext. 3550

APROBADO
7/10/2023


JOTA PE HERNÁNDEZ
 Senador de la República

APROBADO
7/10/2023

petición, los cuales se tendrán como prueba sumaria para probar la falsedad, deberá denunciar el delito de estafa del que haya

Parágrafo 1. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 1064 de 2020, la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012 dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia expedición de la presente Ley el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con las autoridades competentes la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC y la Superintendencia Financiera en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de cada una de sus competencias deberán reglamentar los protocolos de seguridad para la verificación de identidad y para atender oportunamente los reportes de posible suplantación por parte de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia en procesos de adquirir bienes o servicios de manera física y/o medios electrónicos por parte de particulares. Los protocolos de seguridad deberán incluir mecanismos, herramientas y metodologías idóneos que permitan la plena identificación del potencial adquirente.

Parágrafo 2. En caso de que se verifique el incumplimiento ~~incumplimiento~~ de los lineamientos, recomendaciones y protocolos de seguridad expedidos por las autoridades competentes dará lugar a la suspensión de la gestión de cobranza y a la modificación sobre el reporte realizado en las centrales financieras y/o crediticias y los operadores de información. El incumplimiento igualmente dará lugar a la obligación de devolución oportuna de los dineros y/o la eliminación de las acreencias que fueron objeto de defraudación a la persona suplantada. No podrá congelarlos ni esperar respuesta o autorización del titular de la cuenta donde fueron transferidos los dineros objeto de defraudación para el reverso de la transacción.

Parágrafo 3. La elusión de respuesta a las solicitudes o quejas del numeral 3, tiene efectos de silencio en los términos dispuestos en la Ley 2157 de 2021.

Atentamente,


JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ.
JOTA PE HERNÁNDEZ.
 Senador de la República.

PROPOSICIÓN

APROBADO
7/10/2023

Modifíquese el Artículo 10 "Deber especial del operador de telecomunicaciones, entidad financiera y/o crediticia y de las demás autoridades en el ámbito de sus competencias" del Proyecto de Ley N° 190/2022 (Cámara) y 303/2023 (Senado) "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROTEGER A LAS PERSONAS DEL REPORTE A CENTRALES DE RIESGO POR SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD ANTE LOS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS - CREDITICIAS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON ESTA COMPETENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 10: Deber especial del operador de telecomunicaciones, entidad financiera y/o crediticia y de las demás autoridades en el ámbito de sus competencias. Con el fin de coadyuvar a la administración de justicia y recortar los tiempos en la resolución de estos asuntos, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia y demás establecimientos comerciales con esta competencia debe verificar detalladamente la veracidad de la presunta suplantación y de encontrarse elementos que evidencien la suplantación, se liberará a la persona suplantada de la obligación de interponer una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y o no hallarse elementos que permitan establecer la veracidad de la identidad de la persona que adquirió el bien y/o servicio; se le exonerará y se desvinculará de cualquier cobro por cuenta de la adquisición de este bien y/o servicio a la persona suplantada.

El operador de telecomunicaciones, la entidad financiera y/o crediticia o las demás autoridades en el ámbito de sus competencias cuando conozca de estos casos, no podrá determinar que no existió suplantación, toda vez que esta decisión estará reservada a las autoridades judiciales competentes.

APROBADO
6/10/2023

JUSTIFICACIÓN

APROBADO
7/10/2023

Esta propuesta busca mejorar la eficiencia y eficacia en la resolución de supuestos casos de suplantación de identidad. Los procedimientos internos de PQR, en este caso, de las entidades financieras y comerciales, han demostrado ser efectivos y rápidos para detectar y manejar los casos de suplantación. Al permitir que estas entidades manejen internamente la suplantación antes de requerir una denuncia oficial, se puede acelerar la resolución del problema y minimizar las molestias para el cliente.

Esta adición no solo puede mejorar la eficiencia en el manejo de estos casos, sino que también puede reducir la carga sobre la Fiscalía General de la Nación al disminuir el número de casos que requieren su intervención. Esto puede permitir a la Fiscalía concentrarse en casos más graves de suplantación, donde los procedimientos internos de PQR no hayan podido resolver adecuadamente el problema. En última instancia, esta propuesta busca un equilibrio entre la protección del consumidor y la eficiencia operativa de las entidades financieras y comerciales.

Firmas:


 Nombre: Osmar Blanco A.
 C.C: 71'668.028 Med

Nombre: _____
 C.C: _____

Nombre: _____
 C.C: _____

PALOMA

PROPOSICIÓN

APROBADO
7/uno 2023

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley número 303 de 2023 Senado - 190 de 2022 Cámara: "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras-crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10: Deber especial del operador de telecomunicaciones, entidad financiera y/o crediticia y de las demás autoridades en el ámbito de sus competencias. Con el fin de coadyuvar a la administración de justicia y recortar los tiempos en la resolución de estos asuntos, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia y demás establecimientos comerciales con esta competencia debe verificar detalladamente la veracidad de la presunta suplantación y de encontrarse elementos que evidencien la suplantación, se liberará a la persona suplantada de la obligación de interponer una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y o no hallarse elementos que permitan establecer la veracidad de la identidad de la persona que adquirió el bien y/o servicio, se le exonerará y se desvinculará de cualquier cobro por cuenta de la adquisición de este bien y/o servicio a la persona suplantada.

El operador de telecomunicaciones, la entidad financiera y/o crediticia o las demás autoridades en el ámbito de sus competencias cuando conozca de estos casos, no podrá determinar que no existió suplantación, toda vez que esta decisión estará reservada a las autoridades judiciales competentes.

Cordialmente,

Paloma Valencia

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

6/uno 2023

Proposición

APROBADO
7/uno 2023

Modifíquese el artículo 13 del PL 303/23 Senado - 190/22 Cámara:

Artículo 13. Vigencia. La presente ley entrará en vigencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación, con excepción de los parágrafos primero y segundo del artículo quinto (5), los cuales entrarán en vigencia con la promulgación de la ley.

Paloma Valencia

DOCE
6/uno 2023

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

PROPOSICIÓN

APROBADO
7/uno 2023

Modifíquese el Literal D del Artículo 3° "Definiciones" del Proyecto de Ley No. 190/2022 (Cámara) y 303/2023 (Senado) "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROTEGER A LAS PERSONAS DEL REPORTE A CENTRALES DE RIESGO POR SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD ANTE LOS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y/O CREDITICIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

d. Seguridad Digital. Situación de normalidad y tranquilidad del entorno digital, resultado de garantizar la promoción de la gestión del riesgo, el tratamiento adecuado de datos personales, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad y el uso efectivo de las capacidades de defensa digital.

Paloma Valencia

Germañ Blanco
Senador
Partido Conservador

DOCE
6/uno 2023

En el transcurso de la discusión del proyecto de ley Estatutaria número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara, el honorable Senador José Vicente Carreño Castro, radicó una proposición al articulado la cual dejó como constancia.

SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
2022-2026
Carreño
PROPOSICIÓN

CARREÑO SENADOR

ADICIÓNASE EL PRIMER INICISO DEL ARTÍCULO 9 DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 303 DE 2023 SENADO - 190 DE 2022 CÁMARA: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROTEGER A LAS PERSONAS DEL REPORTE NEGATIVO ANTE CENTRALES DE RIESGO Y EL COBRO DE OBLIGACIONES EN CASOS DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD ANTE LOS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, LAS ENTIDADES FINANCIERAS-CREDITICIAS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON ESTA COMPETENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES":

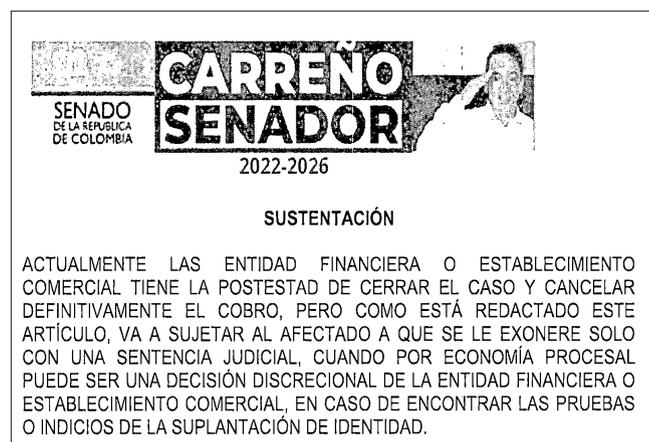
Artículo 9. Duración de la suspensión del cobro de obligaciones por el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia y demás establecimientos comerciales con esta competencia. Suspendido el cobro del bien o servicio, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia y demás establecimientos comerciales con esta competencia deberá esperar hasta que exista un pronunciamiento judicial que ponga fin a la actuación penal, para determinar si continúa con el cobro o no, AUNQUE DE ENCONTRAR A SU JUICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA ESTABLECER LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD, PODRÁ DE MANERA DISCRECIONAL Y ANTICIPADA CANCELAR DEFINITIVAMENTE EL MENCIONADO COBRO.

(...)

Presentada por,

Jose Vicente Carreño Castro

JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



ACTUALMENTE LAS ENTIDAD FINANCIERA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL TIENE LA POSTESTAD DE CERRAR EL CASO Y CANCELAR DEFINITIVAMENTE EL COBRO, PERO COMO ESTÁ REDACTADO ESTE ARTÍCULO, VA A SUJETAR AL AFECTADO A QUE SE LE EXONERE SOLO CON UNA SENTENCIA JUDICIAL, CUANDO POR ECONOMÍA PROCESAL PUEDE SER UNA DECISIÓN DISCRECIONAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN CASO DE ENCONTRAR LAS PRUEBAS O INDICIOS DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí Presidente se trata del

- **Proyecto de Ley número 087 de 2022 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 120 de 2022 Senado, por el cual se regula el ejercicio de cabildeo se crea el Registro Público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.**

Ese proyecto no fue incluido anteriormente y, por lo tanto, corresponde en este instante anunciarlo queda debidamente anunciado el ponente del Senador Ariel Ávila y sigue su curso para convertirse seguramente Ley de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante a la Cámara Duvalier Sánchez Arango.

Palabras del honorable Representante a la Cámara Duvalier Sánchez Arango.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara Duvalier Sánchez Arango:

Quiero agradecerle hoy a la plenaria del Senado por haber adelantado de forma positiva la aprobación de este proyecto de ley, que sobre todos los momentos donde la política genera un poco de sosiego en el país hoy sale una ley útil para miles y miles de ciudadanos, todos tenemos un familiar o un amigo una persona pensionada un profesor que ha sido suplantado y le han generado una deuda o un cobro que no eligió y lo que queremos es que si es fraude, si es suplantación de identidad no se paga según Asobancaria son más de 40,000 personas al año solo con créditos fraudulentos, pero también se ven los compañeros de telecomunicaciones en servicios de electrodomésticos y, demás, esta ley, además, complementa y desarrolla la ley que lideró el Senador Barguil, sobre borrón y cuenta nueva y le da la facultad que un ciudadano que es víctima de suplantación solo con informar y notificar a la compañía que le está generando el cobro se suspende esa deuda.

Así que me siento muy contento de que todas las bancadas hayan votado positivo en los cuatro debates de esta ley estatutaria nunca tuvo un voto negativo lo cual quiere decir que sí salen buenas leyes por consenso en este Congreso de la República, realmente creí que no lo íbamos a lograr nos queda la conciliación en el siguiente, en la siguiente sesión y bueno, muchas gracias.

Recuerdo hoy al Senador de Cambio Radical de mi departamento José Luis Pérez, que está allá atrás en una conversación, arrancando está mi primera legislatura me dijo que en el Congreso a uno le niegan hasta un minuto de silencio yo dije si eso es así no saco ni una ley, pero hoy se demostró que en el congreso se saca en buenas leyes en compañía de todas las bancadas, muchas gracias.

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 038 de 2022 Senado, por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Soledad Tamayo Tamayo.

Palabras de la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias señor Presidente, le agradezco mucho que haya hayan atendido nuestra solicitud precisamente este es un proyecto de ley que tiene como objeto la promoción y el reconocimiento del turismo de aves como una estrategia de conservación y desarrollo en la ruralidad.

Colombia es conocida como el paraíso de aves y desde el año 2013, el país se convirtió en el primer país del mundo en registrar más de 1.900 especies en el territorio, lo cual implica que tenemos el 20% de las aves a nivel global. La observación de las aves como una actividad turística es una, es uno de los que tienen menor impacto en el territorio, pero con mayor posibilidad de brindar aportes en la conservación al desarrollo económico en el territorio en la región y, por eso, creemos que es necesario hacer esta implementación de manera responsable para buscar precisamente la conservación de la biodiversidad, dirían protección también de las especies, pero ante todo que lo veamos como el momento para buscar el desarrollo económico y social en el territorio.

Señor Presidente, yo quiero de alguna manera decirles a ustedes describirles el articulado de este proyecto de esta iniciativa que consta de 13 artículos, posteriormente realizaremos mesas técnicas con personas del sector y esto fue como el insumo importante y necesario para efecto de adelantar este tema.

Entonces, señor Presidente, se han presentado varias proposiciones que hoy la Senadora Angélica Lozano, el Senador Robert Daza, el Senador Mauricio Giraldo y la Senadora Carolina Espitia, que hacen relación a varios artículos, señor Secretario el artículo cuarto a las mesas intersectoriales.

El artículo quinto, que habla también de la formalización en el territorio de las personas que hoy están dedicados a esta actividad.

El artículo sexto, porque es un ingrediente importante para comprometer al SENA y a otras entidades educativas en el territorio que puedan también formalizar y capacitar ante todo a los guías turísticos en el avistamiento de aves.

También creemos que es necesario que se haga un mapeo en las áreas protegidas con una especial concentración de aves en el territorio.

Y, finalmente, señor Presidente, para ser breve, pero creo que quede en el en esta plenaria el interés que nos debe asistir para reglamentar para formalizar y para darle el impulso a que el turismo de aves puede contribuir al desarrollo en la ruralidad y, que esta es una actividad que tal vez poco la conocemos o no, o no ha generado el interés en nosotros, pero recordarle a todo el Congreso que Colombia es el país de las aves que tenemos cerca de 2.000 especies de aves en el territorio y que ojalá los podamos invitar a esas rutas que hoy a través del Ministerio de Industria Comercio y Turismo puede ser la guía para llegar a estos territorios ojalá la seguridad no sea la dificultad para no abordarlos.

Y, por eso, señor Presidente, le solicito a usted que someta a consideración de la plenaria este proyecto de ley con las observaciones y ella o las proposiciones ya avaladas que están radicadas en secretaría, gracias señor Presidente.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 6° del proyecto de ley No. 038 de 2022 Senado "Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO: El Servicio Nacional de Aprendizaje desarrollará programas educativos destinados a la formación y certificación de talento humano requerido en regiones con alto potencial en turismo de aves.

De igual manera el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA promoverá la formación de guías turísticos locales en los territorios, cuyo proceso de formalización tendrá en cuenta los saberes previos y experiencia relacionada en el tema.

Parágrafo: Los programas de capacitación y formación del talento humano serán impartidos mayoritariamente a las comunidades campesinas, afros e indígenas que habitan los territorios donde se desarrollarán las actividades de aviturismo de los que trata esta ley.

Atentamente,

[Signature]
ROBERT DAZA GUEVARA
 Senador de la República
 Polo Democrático - Pacto Histórico

7/10/2023

CONSEJO

Adiciónese un párrafo al artículo 5° del proyecto de ley No. 038 de 2022 Senado "Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las Cámaras de Comercio implementará una política de formalización en el sector con la finalidad de identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves en el cumplimiento de los trámites necesarios para la formalización de su actividad.

En coordinación con las alcaldías municipales se priorizará la implementación de estrategias de formalización del sector del turismo de aves y de operadores locales en los municipios de quinta y sexta categoría.

Parágrafo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo implementará una ruta para la formalización del aviturismo, la cual tendrá por objeto integrar a actores locales estratégicos como es el caso de gremios, asociaciones y comunidades campesinas, indígenas y afros. establecerá el censo y registro nacional de turismo a empresarios, gremios, asociaciones y comunidades de aviturismo, la implementación de capacitaciones y asistencia técnica para gestores del aviturismo, proyectos y/o programas para el fortalecimiento empresarial y cultural del aviturismo, desarrollo de acciones para la competitividad e innovación del aviturismo, y la estrategia de aviturismo digital para la promoción y comercialización de los productos y atractivos turísticos.

7/10/2023

El segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, manifiesta:

Señor Secretario, si es tan amable de lectura a la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al Proyecto de ley número 38 de 2022 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva leída al Proyecto de ley número 38 de 2022 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por instrucciones de la Presidencia, el Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, da lectura a las proposiciones modificativas al articulado del proyecto de ley número 38 de 2022 Senado.

La Senadora Ana Carolina Espitia, propone que en el artículo 4° se incluya una frase que dice el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, el Instituto de Investigaciones Marino Costeras José Benito Vives de Andreis y las corporaciones Autónoma regionales, el SENA representante de universidad pública, la Asociación Colombiana de Ornitología, un representante de las Asociaciones Territoriales de Ornitología y el resto sigue como viene en la Ponencia.

La Senadora Angélica Lozano, pide que en el artículo 4° se modifique el inciso 2 que quedará de la siguiente manera: las sesiones de la mesa Nacional de turismo de aves podrán ser invitados cuando se considere necesario las otras entidades públicas autoridades regionales representantes de organismos, ¡esto es nuevo! u organizaciones comunitarias y empresas ambientales y de turismo, lo demás queda igual.

La Senadora Ana Carolina Espitia, propone que en el artículo 5° se incluyan unas palabras nuevas y quedarán de la siguiente manera: formalización del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales y las cámaras de comercio diseñaran y el resto del artículo queda igual.

La Senadora Ana Carolina Espitia, pide que en el artículo 6° se incluya una frase y quedará así: artículo 6° capacitación y formación del talento humano el servicio nacional de aprendizaje (SENA), en articulación con las Cámaras de Comercio y las universidades de la región desarrollará programas educativos, el resto sigue igual como viene la ponencia.

El Senador Óscar Mauricio Giraldo, propone que en el artículo sexto se incluya un nuevo inciso que diga el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), fomentará la formación y certificación de los días en estrategia de bilingüismo, según el marco común europeo y, lo demás queda igual.

La señora Ana Carolina Espitia, propone que en el artículo 8° se incluya una frase en la final que diga, y de seguridad propia de cada región promoviendo la vinculación al evento denominado Global Big Day, así como la generación de censos territoriales de aves. Dicho plan tendrá como principio, lo demás sigue igual como viene en la Ponencia.

La Senadora Ana Carolina Espitia, también pide que en el artículo 10 se elimine Ministerio de Medio Ambiente porque el nombre legal hoy día de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y al final del inciso 1 se agregue la frase, este mapeo estará articulado con las áreas importantes para la conservación de las aves y la biodiversidad (AICAS) y el sistema nacional de áreas protegidas. Lo demás queda igual como viene en la Ponencia.

La Senadora Angélica Lozano, pide que se modifique el artículo 11 sobre buenas prácticas y con la propuesta que daría así, buenas prácticas: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y en colaboración con las entidades territoriales ambientales y de turismo competente en los territorios donde se realiza turismo de aves, consolidarán y revisarán un seguimiento a la implementación de buenas prácticas de turismo de aves, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la actividad en los territorios por parte de los turistas y el comportamiento ético del prestador del servicio turístico y los turistas en el país, lo demás queda igual Presidente.

La Senadora Ana Carolina Espitia, propone que en el artículo 11 se corrija de nuevo el *nomen iuris* del Ministerio y para que quede Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se quite la palabra medio en el nombre del Ministerio.

Y, la Senadora Angélica Lozano, pide que en el artículo 13 se incluye un párrafo nuevo que diga, el desarrollo de la iniciativa de ciencia ciudadana y participativa contará con el aporte de los institutos de

investigación vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aportando información respecto a las especies de aves según los territorios de turismo de aves.

Esas son las únicas proposiciones que hay sobre este proyecto de ley y, dice la Senadora Soledad Tamayo, ponente en esta etapa del procedimiento legislativo que han sido concertadas y avaladas con ella como ponente, Presidente.

El segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, manifiesta:

Muy bien, una vez leídas las proposiciones avaladas por el señor Secretario, la explicación del articulado que ya nos brindó la Senadora Soledad Tamayo, someto a consideración de la honorable plenaria el bloque del articulado con las proposiciones leídas y avaladas, la omisión de la lectura del articulado que nos solicitó la Senadora Paola Holguín y el título, señor Secretario le solicito sea leído para después someter a consideración la voluntad de los honorables Senadores de su aprobación y el trámite respectivo que continúa con este proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificatorias avaladas y leídas del Proyecto de ley número 38 de 2022 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 38 de 2022 Senado, *por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificatorias avaladas, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes, del Proyecto de ley número 38 de 2022 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58

Total: 58 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificatorias avaladas, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley número 038 de 2022 Senado

por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Garcia Ana Paola
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Barreras Rodríguez Josué Alirio
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Barreto Quiroga Óscar
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Cabal Molina María Fernanda
 Carreño Castro José Vicente
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Correa Jiménez Antonio José
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Díaz Plata Edwing Fabián
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Echeverría Sánchez Juan Diego
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espinosa Oliver Karina
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Estrada Cordero Julio César
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 López Maya Alexánder
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth

Luna Sánchez David Andrés
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Name Vásquez Iván Leónidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Roldán Avendaño John Jairo
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zuleta López Isabel Cristina

07-VI-2023

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificatorias avaladas, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes, del Proyecto de ley número 038 de 2022 Senado.



Carolina ESPITIA
SENADORA



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

APROBADO
7/VI/2023
OK

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 038 de 2022 Senado "Por Medio De La Cual Se Promueve El Turismo De Aves Como Estrategia De Conservación Y Desarrollo Rural Y Se Declara A Colombia Como: "Colombia País De Las Aves"" el cual quedará así:

ARTÍCULO 4: MESA NACIONAL DE TURISMO DE AVES: La mesa nacional de turismo de aves está dirigida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se encuentra conformada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales, Procolombia, el Instituto Humboldt, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, el Instituto de Investigaciones Marino-Costeras "Jose Benito Vives De Andreis", las Corporaciones Autónomas Regionales, el SENA, representante de universidades públicas, la Asociación Colombiana de Ornitología, Un representante de las Asociaciones territoriales de Ornitología, representantes de los gremios con la finalidad de articular esfuerzos para la implementación de una política responsable de turismo de aves en el país.

La mesa se reunirá al menos dos (2) veces al año. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará sus funciones y competencias.

A las sesiones de la mesa nacional de turismo de aves podrán ser invitados, cuando se considere necesario, otras entidades públicas, autoridades regionales, representantes de organismos y empresas.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



7/VI/2023

ana.espitia@senado.gov.co
 Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
 Oficina 207B
 Teléfono: (501) 3823000 Fax: 3770

APROBADO
7 junio 2023
OK


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 4 al proyecto de ley No. 038 de 2022 Senado "por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: "Colombia país de las aves".

ARTÍCULO 4: MESA INTERSECTORIAL NACIONAL DE TURISMO DE AVES: La mesa nacional de turismo de aves está dirigida por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo y se encuentra conformada por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, Parques Nacionales Naturales, Procolombia, el Instituto Humboldt, Instituto de investigaciones ambientales del Pacífico, las Corporaciones Autónomas Regionales, representantes de los gremios con la finalidad de articular esfuerzos para la implementación de una política responsable de turismo de aves en el país.

A las sesiones de la mesa nacional de turismo de aves podrán ser invitados, cuando se considere necesario, otras entidades públicas, autoridades regionales, representantes de organismos u organizaciones comunitarias y empresas ambientales y de turismo.

La mesa se reunirá al menos dos veces al año.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará sus funciones y competencias.

Cordialmente,


ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde


16.V.623

APROBADO
7 junio 2023
OK


PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 038 de 2022 Senado "Por Medio De La Cual Se Promueve El Turismo De Aves Como Estrategia De Conservación Y Desarrollo Rural Y Se Declara A Colombia Como: "Colombia País De Las Aves"" el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales y las Cámaras de Comercio diseñarán e implementará una política de formalización en el sector con la finalidad de identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves en el cumplimiento de los trámites necesarios para la formalización de su actividad.

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


7 junio 2023

APROBADO
7 junio 2023
OK


PROPOSICIÓN

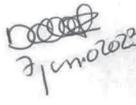
Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 038 de 2022 Senado "Por Medio De La Cual Se Promueve El Turismo De Aves Como Estrategia De Conservación Y Desarrollo Rural Y Se Declara A Colombia Como: "Colombia País De Las Aves"" el cual quedará así:

ARTÍCULO 6: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO: El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en articulación con las Camaras de Comercio y las Universidades de la Región, desarrollará programas educativos destinados a la formación y certificación de talento humano requerido en regiones con alto potencial en turismo de aves y actividades relacionadas con la prestación del servicio.

De igual manera el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA promoverá la formación y certificación de guías turísticos locales en los territorios, de modo tal que sean reconocidas las habilidades, los saberes y experiencias en el desarrollo de la actividad por parte de las comunidades, dentro de los procesos de homologación y bajo los criterios que establezca la entidad para estos efectos .

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


7 junio 2023

APROBADO
7 junio 2023
OK


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 6 de Proyecto de Ley 038 de 2022 Senado, "Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural", así:

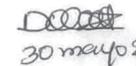
ARTÍCULO 6: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO: El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, desarrollará programas educativos destinados a la formación y certificación de talento humano requerido en regiones con alto potencial en turismo de aves y actividades relacionadas con la prestación del servicio.

De igual manera el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA promoverá la formación y certificación de guías turísticos locales en los territorios, de modo tal que sean reconocidas las habilidades, los saberes y experiencias en el desarrollo de la actividad por parte de las comunidades, dentro de los procesos de homologación y bajo los criterios que establezca la entidad para estos efectos.

EL Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA fomentara la formación y certificación de los guías en estrategias de bilingüismo según el marco común europeo.

Cordialmente,


Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador


avalada

30 mayo 2023

MAURICIO GIRALDO
SENADOR

JUSTIFICACIÓN

Al contar con personal que puede comunicarse en más de un idioma, se brinda una experiencia más enriquecedora a los visitantes que pueden tener diferentes niveles de dominio del idioma local. Esto les permite obtener información detallada sobre las aves, las características del entorno y las normas de comportamiento, lo cual contribuye a su disfrute y comprensión del aviturismo.

APROBADO

Carolina ESPITIA
SENADORA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 038 de 2022 Senado "Por Medio De La Cual Se Promueve El Turismo De Aves Como Estrategia De Conservación Y Desarrollo Rural Y Se Declara A Colombia Como: "Colombia País De Las Aves"" el cual quedará así:

ARTÍCULO 8: FORTALECIMIENTO LOCAL Y REGIONAL: El Viceministerio de Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los institutos departamentales de turismo, Corporaciones Autónomas Regionales, gremios de las regiones promoverán la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves con la finalidad de desarrollar un plan estratégico adecuado al contexto ambiental y social y de seguridad propio de cada región, promoviendo la vinculación al evento denominado "Global Big Day" así como la generación de censos territoriales de aves; dicho plan tendrá como principios rectores los establecidos en el artículo 2° de la ley 1558 de 2012.

Cordialmente

[Firma]
ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

APROBADO
7/10/23

Carolina ESPITIA
SENADORA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 038 de 2022 Senado "Por Medio De La Cual Se Promueve El Turismo De Aves Como Estrategia De Conservación Y Desarrollo Rural Y Se Declara A Colombia Como: "Colombia País De Las Aves"" el cual quedará así:

ARTÍCULO 10: PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS: El Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo sostenible en coordinación con Parques Nacionales Naturales y el Instituto Humboldt desarrollará un mapeo de áreas en el país que cuenten con una concentración especial de aves en el territorio, con la finalidad de implementar una estrategia de conservación y protección en estas zonas; este mapeo estará articulado con las Áreas Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICAS) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fortalecerá las rutas nacionales de turismo de aves conformadas e implementará esfuerzos en coordinación con las entidades territoriales y otras organizaciones para identificar y fortalecer el desarrollo de turismo de aves en otras regiones.

Cordialmente

[Firma]
ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

APROBADO
7/10/23

APROBADO
7/10/23

Carolina ESPITIA
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 11 al proyecto de ley No. 038 de 2022 Senado "por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: "Colombia país de las aves".

ARTICULO 11: BUENAS PRÁCTICAS. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y en colaboración de las entidades territoriales ambientales y de turismo competentes en los territorios donde se realiza turismo de aves, consolidarán y realizarán seguimiento a la implementación de buenas prácticas de turismo de aves, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la actividad en los territorios por parte de los turistas y el comportamiento ético del prestador del servicio turístico y los turistas en el país.

Cordialmente,

[Firma]
ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

APROBADO
16 mayo 2023

  <p style="text-align: right;">APROBADO 02/10/23</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 038 de 2022 Senado "Por Medio De La Cual Se Promueve El Turismo De Aves Como Estrategia De Conservación Y Desarrollo Rural Y Se Declara A Colombia Como: "Colombia País De Las Aves"" el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 11: BUENAS PRÁCTICAS. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, consolidará y realizará seguimiento a la implementación de buenas prácticas de turismo de aves, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la actividad en los territorios y el comportamiento ético del prestador del servicio turístico en el país.</p> <p>Cordialmente</p>  <p>ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora de la República</p> <p style="text-align: right;">02/10/23 7 junio 2023</p>	 <p style="text-align: right;">APROBADO 7 junio 2023</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATORIA</p> <p>Modifíquese el artículo 13 al proyecto de ley No. 038 de 2022 Senado "por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: "Colombia país de las aves".</p> <p>ARTICULO 13: CIENCIA CIUDADANA Y PARTICIPATIVA: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocerá, fortalecerá y promoverá el desarrollo de iniciativas de ciencia ciudadana y participativa que están siendo implementadas a lo largo del país que permitan brindar más información sobre el monitoreo de las poblaciones de aves del país.</p> <p>Parágrafo. El desarrollo de iniciativas de ciencia ciudadana y participativa contará con el aporte de los institutos de investigación vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aportando información respecto a las especies de aves según los territorios de turismo de aves.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde</p> <p style="text-align: right;">02/10/23 16-X-2023</p>
---	--

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 226 de 2022 Senado, 117 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez al Proyecto de ley número 226 de 2022 Senado, 117 de 2021 Cámara.

Hay un impedimento del Senador David Luna que se retira en este momento del recinto, no va a participar ni en la discusión, ni en la votación de este proyecto de ley y hay que votarlo Presidente, porque no han pedido que quede como constancia, entonces es deber de la secretaria de votarlo.

Dice el impedimento: De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2003 del 19 de noviembre, por el cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, la Sentencia C-312 de 2021 de la Corte Constitucional y las demás normas concordantes, me permito informar que algunos de mis financiadores de campaña pueden verse impactados por el contenido del proyecto de ley de la referencia. En ese sentido, podría encontrarme impedido para la discusión y votación del mismo,

por lo que someto a consideración el presente impedimento y lo firma en original el Senador David Luna, quien se ha retirado el recinto Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria al impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez al Proyecto de ley número 226 de 2022 Senado, 117 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

El Presidente de la corporación honorable Senador Alexander López Maya, suspende la votación al Proyecto de ley número 226 de 2022 Senado, 117 de 2021 Cámara e indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado, 110 de 2021 Cámara, por medio del cual se enaltece el paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales municipales, y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Robert Daza Guevara, Laura Ester Fortich Sánchez, Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado, 110 de 2021 Cámara, causal: parentesco, quienes dejan constancia de su retiro del recinto del Senado.

Impedimento de los Senadores Robert Daza, Senadora Laura Fortich no está queda como constancia, Senadora Soledad Tamayo que estaba de ponente hace un rato, Senadora Claudia María Pérez, no, Claudia María Pérez que los que estén impedimento sí se tiene que salir y Guido Echeverry Senador de la República también manifestó. ¡Ah! No, entonces no me la metan en impedimento, porque no es impedimento.

Bueno, el Senador Robert Daza, se puede ver beneficiado en la actividad socioeconómica de producción y comercialización de café.

La señora Laura Fortich, podría existir conflicto de intereses porque la disposición normativa establece mandatos generales a todas las asambleas generales sin circunscribirse o limitarse a la del eje cafetero y teniendo presente que mi conyugue desempeña funciones como diputado en una asamblea departamental, ahí la causal es parentesco.

La señora Soledad Tamayo, como quiera que un familiar en segundo grado de consanguinidad miembros de una asamblea departamental y los dos párrafos del artículo en mención establecen disposiciones generales en materia de ordenanzas tendientes a preservar el paisaje cafetero, esa también es por parentesco.

Y, la señora Claudia María Pérez también, no (cortan sonido).

Entonces son Presidente Robert Daza, Senador; Laura Fortich, Senadora; Soledad Tamayo, Senadora; y Claudia María Pérez, Senadora; son cuatro en total Presidente, han retirados, se pueden votar porque tratan de asuntos económicos, parentesco Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alexander López Maya, manifiesta:

¿Se pueden votar todos en bloque?

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach pacheco, informa:

Sí Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alexander López Maya, manifiesta:

¿Se pueden votar en bloque?, Secretario, ¿todos?

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach pacheco, informa:

Hay 3 que se refieren a la misma causal que es parentesco con funcionarios de elección popular en lo territorial.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alexander López Maya, manifiesta:

Senador Ciro que es el Ponente del proyecto qué opinión tiene de los pedimentos para que la plenaria pueda votar según la orientación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ciro Alejandro Ramírez Cortés.

Palabras del honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Presidente gracias, este es un proyecto de cumplimiento para que el paisaje cafetero colombiano sea darle herramientas a las asambleas, concejos, gobernaciones y alcaldías de generar políticas como ha sido declarado patrimonio de la humanidad por la Unesco. Entonces, no le veo a lugar los impedimentos de los Senadores que lo han propuesto.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Gracias Presidente. A mí me parece que es un proyecto que nos va a ayudar al eje cafetero y especialmente a los departamentos donde se cultiva el café. Yo sí creo que el eje cafetero está siendo víctima de la compra de terrenos por parte de extranjeros y están destruyendo el paisaje cafetero, por ejemplo, yo he tenido la posibilidad de ir buscando los bosques de niebla y en todo ese sector de Chinchiná toda esa área que era cafetera están reemplazándolos por los aguacates, por los aguacates y el paisaje está desapareciendo. Es decir, las matas de café en este sector están siendo destruidas. Y me parece que en algo ayudaría, no es lo fundamental, pero en algo ayudaría conservar ese paisaje cafetero que destruyen por la venta de tierras a los extranjeros que están llegando por cantidades al eje cafetero.

Entonces sí lo aprobamos rápidamente, yo creo que va a ayudar muchísimo y nos va a solucionar un enorme problema que tenemos también que es el secamiento de las fuentes de agua que necesitan tanto el aguacate Hass sobre todo qué es lo que se está cultivando en ese sector; hablo del Quindío, hablo de Caldas, hablo también de Risaralda lo que hemos recorrido ese sector del país nos demuestra que hay muchos intereses. No solamente en la destrucción del paisaje, sino en la destrucción del cultivo de café que es una de las principales entradas de ingresos precisamente de todo lo que estamos necesitando en este momento.

No solo promover nuestros artículos, sino también tiene que ver con el proyecto de Soledad Tamayo que ha presentado para todo lo que tiene que ver con el turismo de aves, nos están destruyendo en ese sector las aves propias del terreno cafetero. Muchas gracias, señor Presidente contarás con mi voto positivo.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alexander López Maya, manifiesta:

Bueno, señor Secretario vamos, entonces a, a votar los impedimentos por favor vuelve y nos dice que impedimento vamos a votar y abre el registro si es tan amable señor Secretario.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach pacheco, informa:

Los Senadores que han manifestado impedimentos son el Senador Robert Daza, la Senadora Laura Fortich, la Senadora Soledad Tamayo y la Senadora Claudia Pérez, esos son los que han radicado en secretaría Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alexander López Maya, manifiesta:

Secretario abra el registro por favor y votamos Senadores y Senadoras.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Robert Daza Guevara, Laura Ester Fortich Sánchez, Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado, 110 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

El Presidente de la corporación honorable Senador Alexander López Maya, suspende la votación al Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado, 110 de 2021 Cámara y manifiesta:

Deje su constancia, entonces Senadora Jahel, Senadora Aída Avella, también quiere dejar una constancia, constancia Senador Jota Pe, Senador Alirio, Senador Carlos Julio González que también me ha solicitado para una constancia.

No, miren antes de dar la palabra yo quiero decirle a la plenaria lo siguiente Senadora Paloma, a usted le interesa, usted vocera el Centro Democrático, ayer habíamos llegado a un acuerdo, incluso, con el Senador Ciro de votar los proyectos de origen parlamentario y estoy en cumplimiento de ese acuerdo, le solicité a las bancadas que por favor garantizaran el quórum y no fue posible, pues yo sí llamé la atención para que el próximo martes podamos trabajar en los proyectos de origen parlamentario y podamos entonces ustedes, también lograr, pues sus objetivos aquí en el Congreso hay toda la disposición de la Mesa Directiva en que hagamos eso. Pero también, pues ayudémonos entre todos para que esto sea, para que esto sea posible y nos salga bien a todos.

Senadora Paloma de réplica si quiere 1 minuto para que dé la réplica 2 minutos no hay ningún problema.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Presidente, muy cortico no es que pareciera que usted está diciendo que es el Centro Democrático el que no está, yo simplemente quiero decir que aquí está toda la bancada, lo que pasa es que hay proyectos aquí que nosotros no compartimos y que, por lo tanto, no vamos a votar. Yo creo que sería bueno que estemos de acuerdo sobre cuáles son los proyectos que en los que se pueda avanzar para que se avancen, la bancada del Centro Democrático está

lista para discutir todos los proyectos, aquí estamos todos completos gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alexander López Maya, manifiesta:

Bueno, no es solo miren yo no estoy, yo no estoy señalando a nadie a ningún partido ni mucho menos, ese Orden del Día lo concertamos con los distintos partidos ahí hay proyectos del Partido Verde, hay proyectos del Centro Democrático, hay proyecto del Pacto, hay proyectos del partido Conservador, del Partido Liberal, lo único que quiero es plantearles eso, sí plantearles eso, que si hacemos un esfuerzo podemos sacar adelante los proyectos de origen parlamentario muchos de ellos excelentes, bueno, por no decir todos, sobre ese tema cerramos ese tema y pasamos, entonces a las constancias que me han solicitado desde el día de ayer.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Mil gracias, señor Presidente, pues este Senado representa 20 millones de personas con toda la diversidad y el voto es inviolable, y las posturas políticas son inviolables entre nosotros, y Paloma tengo que aclararte, el proyecto anterior es de mi autoría, está en cuarto debate, necesita conciliación y se hunde el 20 de junio si no tiene este cuarto debate y la conciliación. Es un proyecto que he presentado durante 6 años y que por primera vez surtió el trámite, y que logró en Comisión Quinta de Cámara, plenaria de Cámara y Comisión Quinta de Senado ajustes, mejoras, evolución, concertación, múltiples, mesas de trabajo y en el punto anterior tengo que decir la verdad, yo salir a buscar colegas para hacer quórum que estaba votándose un impedimento, y un colega en todo su derecho, Ciro Ramírez sentado al lado tuyo, dijo, no es que yo estoy afuera por decisión política.

Entonces si quieren jugar unos u otros a romper quórum del proyecto que no les gusta, es mejor y los invito a que con proposiciones, hace rato hice un comentario, dije hay proposiciones de Paloma no, y dije aprovechemos que mis proposiciones, no trajo nada, nuestro deber es en debate limpio y respetuoso donde es válido el disenso, proponer cambios o mejoras o, incluso, hundimiento, pero lo que hicieron las Comisiones Quintas, con la complejidad y la diversidad de tales comisiones, pues amerita que con argumentos debate de liberación y voto limpio se saquen los proyectos, pero no matándolo por quórum y entonces como usted lo hicieron Paloma, pues otros colegas lo acaban de hacer en este proyecto, y podemos quedarnos jugando a eso, y que el país vea, que el Senado de la República está comportándose infantilmente, aquí es legítimo decir, no me gusta ese proyecto, voto en contra, tengo esta proposición o 10 proposiciones alternativas, pero al país no le podemos decir que estamos jugando a romper quórum, porque no nos gusta ,aquí es legítimo tomar postura negativa.

Entonces la invitación Paloma, ya que dijiste que ustedes no lo hacían, fue reaccionando y

respondiendo a lo que ustedes hicieron y, ojalá esta agenda que es de proyectos de iniciativa parlamentaria de todas las bancadas, la saquemos adelante y le pido señor Presidente, que encabece el Orden del Día por supuesto después de conciliaciones y actos legislativos, este proyecto de pasivos ambientales, es que es por la restauración de los efectos abandonados, de diversas explotaciones que le pidió que encabece el Orden del Día y legítimamente, con argumentos y voto limpio, pero si juegan unos a romper quórum, no esperen que los otros no hagan lo mismo, mil gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Gracias Presidente, como lo dijo la Senadora Paloma, el Centro Democrática no está de acuerdo con el proyecto de ley de redefinir los pasivos ambientales, tenemos una postura y también tenemos los argumentos; pero no pueden decir Angélica que ahora nadie acá en el Congreso, ningún Senador o partido político, ha usado el de salirse para también mostrar una postura política en contra de un proyecto de ley, creo que aquí todos los partidos, todos los Senadores lo han utilizado, y es una postura válida, en el momento de con los argumentos rechazar un proyecto, o rechazarlo bajo el hundimiento por falta de quórum.

Es una opción también que se ha utilizado acá por todas las bancadas y, también tenemos los argumentos para decir porque no estamos de acuerdo con el proyecto, de redefinir los pasivos ambientales, en un momento en que Colombia tiene una sobre regulación ambiental, y más bien es que la institucionalidad y la ley se apliquen, que ya existe, sino que se aplique más bien lo que ya existe y, no poner más trabas, palos en la rueda para el sector productivo en el país, Es simplemente y también podemos dar el debate con argumentos.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alexander López Maya, manifiesta:

Bueno, muy bien, muchas gracias, entonces vamos a iniciar con las constancias de los compañeros, para que, por favor, la Senadora Jael Quiroga tiene el uso de la palabra, por 4 minutos Senadora tiene usted el uso de la palabra para su constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Jahel Quiroga Carrillo.

Palabras de la honorable Senadora Jahel Quiroga Carrillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Jahel Quiroga Carrillo, quien deja una constancia:

Gracias Presidente, no podía quedarme con esta constancia de hechos que ya ocurrieron desde el 23 de mayo, rechazando el ataque contra la emisora Moka Stereo perteneciente a la organización femenina popular en Barrancabermeja, que es una organización de más de 50 años de existencia y que ha venido sistemáticamente siendo agredida, y en

este caso, pues con mayor gravedad, porque es una emisora comunitaria de las mujeres del Magdalena Medio; a esta agresión, rompieron las puertas de la emisora, y no se llevaron nada, lo cual indica que es una intimidación más contra este proyecto raizal del Magdalena Medio. Además, que es una organización muy reconocida a nivel nacional e internacional, son sujetos de reparación colectiva, por medio de la unidad de víctimas de la Ley 1448.

Como defensora de Derechos Humanos y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, quiero no solamente rechazar y dejar esta constancia, sino hacer unas proposiciones para mis colegas Senadores y Senadoras, a fin de acompañar este proceso tan importante en el Magdalena Medio, quiero proponer, primero una visita de apoyo de los Senadoras, a las instalaciones de la organización femenina popular, para que conozcan el trabajo social que se ha venido haciendo con las lideresas del Magdalena Medio.

2. Elevar una solicitud a la Fiscalía General de la Nación, que presente un informe sobre el esclarecimiento de múltiples denuncias que han hecho ante la Fiscalía, y hasta el momento no se ha esclarecido ninguna, y eso da pie para que se sigan vulnerando los derechos de estas mujeres tan importantes.
3. Que en el marco de la Resolución número 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, se haga un reconocimiento al aporte histórico que ha hecho la organización femenina popular a la paz y, que la mesa técnica humanitaria del Magdalena Medio sea vinculada al proceso de paz en el territorio que lo que establece la ley de paz total, en el sentido de poder nombrar voceros de paz o comisionados de paz en la región.

Y hacemos un llamado especial también a la Procuradora General de la Nación que evalúe la actuación de la fuerza pública en Barrancabermeja, es claro que Barrancabermeja ha sido tomado desde hace tiempo por grupos paramilitares, y Barrancabermeja es una ciudad muy militarizada, hay de toda la fuerza pública en Barrancabermeja y, no obstante, estos hechos siguen sucediendo contra la organización femenina popular, es un llamado que hago desde aquí señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Palabras del honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez:

Gracias Presidente, bueno, yo quiero dejar constancia de una situación muy delicada que se está presentando en las regiones, sobre todo en las regiones donde hay mucho territorio campesino y es de la presencia de grupos terroristas, que están invadiendo ya muchos territorios que habían

sido despejados y que hoy están amenazando a precandidatos que están extorsionando, que están reclutando muchachitos para hacer parte de sus filas, y que hasta por las ventas de un terreno, de una casa, están cobrando extorsiones por un negocio, están poniendo vallas por todo lado, y eso va a hacer un llamado al Gobierno que no deje desprotegidas estas zonas, estos territorios, como el departamento de Arauca, que está sufriendo prácticamente un secuestro masivo por parte de los grupos terroristas al margen de la ley, como el departamento del Meta, donde prácticamente ya la mayoría de los municipios del departamento del Meta se están viendo afectados por grupos terroristas, narcotraficantes y que están amenazando a las poblaciones y diciendo que los partidos tradicionales no pueden hacer campaña en diferentes territorios del país.

Hay que pensar a qué le estamos jugando si vamos a volver a esos tiempos donde la gente le tocaba hacer campaña desde Bogotá, o los Alcaldes venían a gobernar desde Bogotá, es triste ver hoy a los campesinos, a los ganaderos, a los agricultores, a los comerciantes, empresarios, contratistas que ya empezaron a bolear por todos estos territorios, a mí me eligieron esos territorios y tengo la obligación moral, política y constitucional, de dejar constancia de lo que está sucediendo, así esto conlleve a poner en riesgo mi propia integridad. Que hoy tristemente nos han disminuido el esquema de seguridad, aún menos que antes de ser Senador, hoy siendo Senador parece que corro menos riesgo, y a pesar de los estudios de alto riesgo que presentaron nos disminuyeron el esquema, pero bueno, ese no es el problema.

El problema es la angustia que están sintiendo estos territorios y el desespero de que hoy están volviendo prácticamente a vivir, eso que se vivió hace más de 20 años y que gracias a una política de seguridad democrática, fueron libres. Quiero dejar esta constancia señor Presidente, es un llamado al Gobierno nacional y a ver el desprestigio la fuerza pública y lo que hoy se encuentran maniatados, prácticamente con las manos atadas y no pueden ejecutar su autoridad como deberían hacerlo, una fuerza pública diezmada, amenazada casi que por el mismo Estado, donde prácticamente hoy los bandidos tienen más consideración y más beneficios que la fuerza pública, una fuerza pública que defiende el orden, la democracia, la libertad y la soberanía del pueblo colombiano...

Y de verdad que es triste ver hoy a la fuerza pública tan desmoralizada, porque no hay un Estado, no hay un Gobierno que la apoye, es un llamado al pueblo colombiano a apoyar la fuerza pública a nuestros patriotas, a los que nos han defendido durante tanto tiempo, hoy necesitan la mano amiga del pueblo colombiano, que salga a defenderlos también, a las reservas que hoy están orilladas y que hoy son los patriotas que están también dispuestos a salir a defender la patria, en el momento que toque hacerlo dentro de la Constitución a la ley, un mensaje a ellos de solidaridad, de respaldo y de compromiso como

colombiano, y como Senador de la República; que Dios bendiga a Colombia, a las Fuerzas Armadas del país y a las reservas de la fuerza pública y que el Gobierno ojalá nos escuche, para que le ponga atención a esta problemática, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchas gracias, señor Presidente, yo quiero dejar una constancia y un S.O.S. para salvar el Páramo de Pisba que se encuentra en peligro. El Páramo está ubicado en la cordillera oriental del departamento de Boyacá y es considerado uno de los más importantes y representativos del país, por su biodiversidad, su importancia hídrica al originar las aguas de los ríos Cravo Sur, Arzobispo, Fallero y Pauto del Casanare y el valor hídrico del río Chicamocha, además, este Páramo tiene importancia histórica, pues fue uno de los corredores que llevó a la independencia del país, en la ruta libertadora. Sin embargo, en una nueva lucha por la libertad sucede actualmente, en torno a la presentación a la preservación de este paraíso ecosistémico, habitantes de los municipios de Socha, de Taxco, de Socotá, denuncian la presunta ilegalidad de la explotación minera de carbón.

Solo en la vereda de Cubital, oigan bien, en el municipio de Socha, hay más de 60 socavones dentro de la zona de Páramo, específicamente en el sector de Los Molinos y Las Puertas, del sector de Las Lajas el de la Laguna de Socha, El Mortiño en el sector Alisal, quebrada Honda y Salitre, el sector de Llano Multos y, yo creo que en Socha y las veredas, están sufriendo los campesinos. Más de 400 núcleos familiares de campesinos que tienen allí unas pequeñas parcelas, se ven imposibilitados de usar el agua, están perjudicando las aguas de los ríos que llegan a los Llanos Orientales, especialmente a Casanare, por todo lo anterior expuesto en las últimas semanas, la comunidad se ha movilizó para hacer un llamado urgente a las autoridades competentes nacionales, departamentales y municipales, desafortunadamente las autoridades municipales, como lo ha dicho la máxima del municipio de Socha, pues sus familiares son mineros.

Asimismo, hago un llamado a las administraciones y a la policía ambiental, para que desplace y aumente el pie de fuerza, porque de lo contrario el Páramo de Pisba desaparecerá y las aguas que llegan a Casanare y a los Llanos orientales, están en peligro. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Muchísimas gracias, señor Presidente, después de cada periodo legislativo, el 20 de junio nos van a evaluar por el número de proyectos que hemos podido avanzar en esta plenaria, señor Presidente mi preocupación, y lo felicito, porque es mucho el represamiento de proyectos en las comisiones hacia la plenaria, hablo de origen parlamentario, lo felicito por que, si no somos capaces sacar nuestras propias leyes, entonces que voluntad tenemos de hacer por el resto. Es una reflexión importante, porque todavía hay de la legislatura pasada proyectos que hoy se están revisando en la plenaria, las estadísticas son las que van a hablar del 20 de junio en adelante.

Así, es que yo invito a los compañeros hombres que nos colaboremos entre todos, no es responsabilidad de alguno, de unos, de otros, entre todos para sacar los proyectos de todos. Así, que Presidente me parece muy importante.

Segundo dejar una constancia Presidente, mi querido Presidente, para el señor Director de Invías encargado, en el departamento de Córdoba, Senadora Aída, se contrató la vía San Bernardo del viento Puente de la doctrina hasta Chinú, 90 mil millones de pesos, se contrataron hace 3 años, 2 años y medio, yo no entiendo si hay una figura de excepción, porque el consorcio que se ganó eso, se lo ganó pareciera como en la cédula, porque los avances de obras son casi nulos, el puente no se hizo, al final de cuentas, hoy quedamos en el peor de los mundos porque se abre una nueva licitación por 14 mil millones de pesos, yo me pregunto, para qué es esa nueva licitación de 14 mil millones de pesos.

Los directores no pueden ser notarios de las obras mal hechas, la vía Santa Lucía Moñitos, la acaban de entregar Senadora Aída y recién inaugurada y Senadora Clarita, ya tiene deterioros, el Invías no puede aplaudir a tumbar los contratistas y tiene que hacerle efectivas las pólizas, hasta que entregue; porque entre otras cosas el negocio es tirar el asfalto, o tirar el pavimento a un grosor pequeño, pero claro cómo queda por allá en la Colombia dispersa, en la Colombia perdida, no le importa a nadie.

Entonces mi querido Presidente, para pedirle el favor a la Contraloría que asome sus ojos por allá y que el director encargado de Invías, recuerde que lo que se recibe mal, también se peca por omisión, cuando hay omisión en denuncia, la verdad así como esa, hay muchas vías (sin sonido) como constancia porque aspiró no presentar un control excepcional, para que pudiesen revisarse las obras contratadas en estos tramos, donde se ha afectado el turismo, se ha afectado el sector pesquero, se ha afectado al campesinado, y por supuesto a una región tan importante. Muchísimas gracias, señor Presidente.

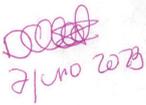
La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz, quien deja una constancia:

Gracias Presidente, hoy quiero dejar una constancia en esta plenaria del Senado hoy 7 de junio 2023, donde lamentamos profundamente el asesinato de un educador y líder social, afiliado a la asociación de instructores y trabajadores de la educación del Cauca ASOINCA, al docente Jairo Enrique Tombé y de su señora esposa, Leonora González, quienes después de haber sido reportados como desaparecidos desde el pasado 31 de mayo en la vereda de Pueblo Nuevo del municipio de Tambo Cauca, fueron hallados sin vida el día de ayer. Vale la pena manifestar que ya son dos los docentes asesinados en este año en el municipio de Tambo Cauca, y ha sufrido un atentado el directivo docente Guillermo Andrés Mosquera, lo que significa sin lugar a duda Presidente, ha equivocaciones, que los maestros y las maestras de Colombia hoy requieren situaciones de especial protección, principalmente en aquellos municipios, en donde se presentan graves afectaciones de orden público y a los derechos de las libertades y de la comunidad.

Por todo ello, honorables Senadores, hago un llamado a la Fiscalía General de la Nación, si le queda tiempo, para que investigue y de que con los responsables de estos atroces hechos en el menor tiempo posible, así como a las demás autoridades competentes para que garanticen la vida de los y las docentes del país, y se respete la libertad de cátedra, de enseñanza y, por supuesto, se garantice el derecho a la educación de los niños y las niñas de Colombia, respeto por la vida de los maestros de Colombia gracias señor Presidente.

	
CONSTANCIA PLENARIA DE SENADO 07 DE JUNIO DE 2023	
<p>Lamento profundamente el asesinato del maestro y líder social y afiliado de la Asociación De Institutores Y Trabajadores De La Educación Del Cauca - ASOINCA- JAIRO ENRIQUE TOMBÉ y de su señora esposa LEONORA GONZÁLEZ, quienes después de haber sido reportados como desaparecidos desde el pasado 31 de mayo, en la vereda de Pueblo Nuevo del municipio de Tambo Cauca, fueron hallados sin vida el día de ayer.</p>	
<p>Vale la pena manifestar que, ya son dos los docentes asesinados este año en el municipio del Tambo Cauca y ha sufrido un atentado el directivo docente Guillermo Andrés Mosquera, lo que, significa sin lugar a equivocaciones que los maestros y maestras requieren situaciones de especial protección principalmente en aquellos municipios en donde se presentan graves afectaciones al orden público y a los derechos y libertades de la comunidad.</p>	
<p>Por todo ello, hago un llamado a la Fiscalía General de la Nación para que, investigue y dé con los responsables de estos atroces hechos en el menor tiempo posible, así como a las demás autoridades competentes para que se garantice la vida de los y las maestras del país, y se respete la libertad de cátedra, de enseñanza y como consecuencia se garantice el derecho a la educación de nuestros niños, niñas ya adolescentes.</p>	
<p>Cordialmente,</p>	
 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA	
	

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alexander López Maya, manifiesta:

Solidaridad Senadora Sandra por esta denuncia, el asesinato de un compañero líder social, solidaridad pues para todos los docentes del país. Senador Carlos Julio González tiene usted uso de la palabra para una constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Palabras del honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Julio González Villa:

Gracias, señor Presidente, la salud mental de los colombianos se encuentra en crisis y, esta salud mental dadas las cifras que podemos verificar en la Comisión Tercera en una audiencia que realizásemos la semana anterior, dejó como evidencia, la gravedad de una radiografía desoladora, que muestra no solamente una juventud desorientada, sino seriamente amenazada por todos los fenómenos que tienen que ver con la construcción de su proyecto de vida, y desde la salud mental el deterioro de las mismas, cifras como que durante los últimos 20 años, se ha aumentado a nivel mundial en un 15% los trastornos de salud, o en un 34% se han incrementado la atención en trastornos de salud en Colombia, así como durante el año 21 y 22 se suicidaron en Colombia 4159 personas, de las cuales 1714 eran personas menores de 26 años.

La Procuraduría estableció una cifra de 190 personas, que mensualmente jóvenes se están quitando la vida en Colombia, unido a esto, un promedio de 44% de los niños colombianos, están presentando algún indicio relacionado con el deterioro en su salud mental y más allá de ello, Colombia entre 92 países es el país décimo, en materia de acoso de bullying y de cyberbullying de matoneo escolar, todo eso muestra la radiografía de un país en crisis, con múltiples violencias, unido al aumento desbordado del consumo de sustancias psicoactivas

y los trastornos de los jóvenes relacionados con la depresión y la soledad.

Por todas estas cifras y muchas más, queremos a través de esta constancia instar al Gobierno nacional para que nos presente cuál es la política de salud pública de este país y cuáles son las estrategias que de manera transversal, y con acciones intergubernamentales involucren los ministerios responsables, de estas materias como son el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, El Ministerio de Cultura y con el concurso de todos, y ojalá con lo que aprobamos la próxima semana señor Presidente, una comisión accidental sobre salud mental del honorable Senado, podamos establecer una ruta, que mitigue, que trabaje, que prevenga y que intervenga bajo una estrategia que, además, ojalá quede contemplada en la reforma a la salud, la salud mental de los colombianos, y sobre todo de los niños, de las niñas y de los jóvenes de este país.

En ese sentido va dirigida la constancia señor Presidente y esperamos que por Secretaría se la envíen al Gobierno nacional, y esperamos que esta convocatoria para presentar estrategias y acciones se convierta en una realidad, porque después del COVID-19 ha quedado una nueva pandemia y es la pandemia de la salud mental, gracias Presidente.

Siendo las 6:34 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana martes 13 de junio a las 2:00 p. m.

El Presidente,

ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA

El Primer Vicepresidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

El Segundo Vicepresidente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO